



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**BASES DE LICITACIÓN**  
**CONCESIÓN EMBALSE NUEVA LA**  
**PUNILLA**

**SANTIAGO DE CHILE**  
**NOVIEMBRE DE 2021**

# Contenido

<b>1</b>	<b>BASES ADMINISTRATIVAS.....</b>	<b>1</b>
<b>1.1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
<b>1.2</b>	<b>ANTECEDENTES GENERALES .....</b>	<b>1</b>
1.2.1	LEGISLACIÓN APLICABLE.....	1
1.2.2	DEFINICIONES .....	1
<b>1.3</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO .....</b>	<b>13</b>
<b>1.4</b>	<b>DE LA LICITACIÓN .....</b>	<b>13</b>
1.4.1	DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN.....	13
1.4.2	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA .....	15
1.4.3	ANTECEDENTES REFERENCIALES .....	15
1.4.4	ANTEPROYECTOS ALTERNATIVOS.....	16
1.4.5	CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN .....	18
<b>1.5</b>	<b>DE LAS OFERTAS.....</b>	<b>18</b>
1.5.1	COSTO DE LA OFERTA.....	19
1.5.2	IDIOMA DE LA OFERTA .....	19
1.5.3	MONEDA DE LA OFERTA .....	20
1.5.4	ENTREGA DE OFERTAS .....	20
1.5.5	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA .....	21
1.5.6	DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA .....	30
1.5.7	PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	30
<b>1.6</b>	<b>RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN .....</b>	<b>31</b>
1.6.1	RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.....	31
1.6.2	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.....	31
1.6.3	APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS .....	33
1.6.4	EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS .....	34
1.6.5	DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS.....	35
<b>1.7</b>	<b>ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO.....</b>	<b>35</b>
1.7.1	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	35
1.7.2	COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS .....	35
1.7.3	CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA .....	36
1.7.4	SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN.....	37
1.7.5	INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	38
1.7.6	PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	38
1.7.7	DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	38
1.7.7.1	CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO .....	38
1.7.7.2	RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA .....	38
1.7.7.3	TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y OTROS ACTOS.....	39
1.7.7.4	DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.....	39
1.7.7.5	CESIÓN DE LA CONCESIÓN .....	40
1.7.8	PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO.....	41
1.7.9	OPERADOR CALIFICADO .....	41
<b>1.8</b>	<b>DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.....</b>	<b>42</b>
1.8.1	GARANTÍAS DEL CONTRATO .....	42
1.8.1.1	GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN .....	44
1.8.1.2	GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN .....	45
1.8.1.3	OPCIÓN DE PRESENTAR PÓLIZAS DE SEGURO COMO GARANTÍA DEL CONTRATO .....	47
1.8.2	DEL INSPECTOR FISCAL.....	48
1.8.3	ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES de obras públicas .....	52
1.8.4	RECURSOS .....	52
1.8.5	DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS Y COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....	53
1.8.5.1	INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN .....	53
1.8.5.2	INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN .....	53

1.8.5.3	CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS .....	53
1.8.6	OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL .....	54
1.8.6.1	INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	55
1.8.6.2	INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN .....	59
1.8.7	INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE QUE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO .....	63
1.8.8	TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS .....	65
1.8.8.1	ADQUISICIONES .....	65
1.8.8.2	EXPROPIACIONES .....	68
1.8.8.3	ENTREGA DE LOS TERRENOS A EXPROPIAR .....	69
1.8.8.4	TERRENOS FISCALES NO REQUERIDOS PARA EJECUTAR OBRAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN .....	73
1.8.9	PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES .....	74
1.8.10	OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PROYECTO .....	76
1.8.10.1	EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA .....	76
1.8.10.2	EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL .....	79
1.8.10.3	PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE .....	80
1.8.10.3.1	PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	80
1.8.10.3.2	PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE (PGS) PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN .....	82
1.8.10.4	PROGRAMA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO .....	83
1.8.10.4.1	NORMATIVA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN .....	83
1.8.10.4.2	PROGRAMAS DE GESTIÓN SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO (PSEE) .....	84
1.8.11	DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES .....	84
1.8.11.1	PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS .....	110
1.8.12	DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA .....	111
1.8.13	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS .....	111
1.8.14	SEGURO POR CATÁSTROFE .....	114
1.8.15	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	117
1.8.16	CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES .....	117
1.8.16.1	RESPONSABILIDADES .....	117
1.8.16.2	RESPONSABILIDAD PECUNIARIA .....	118
1.8.16.3	NORMAS APLICABLES A LOS CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES .....	120
1.8.16.4	PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LOS CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES .....	121
1.8.17	MODIFICACIÓN DE CANALES .....	121
1.8.17.1	RESPONSABILIDADES .....	121
1.8.17.2	PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LAS MODIFICACIONES DE CANALES .....	122
1.8.18	MODIFICACIÓN O CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES .....	122
<b>1.9</b>	<b>ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....</b>	<b>122</b>
1.9.1	FASE DE INGENIERÍA .....	123
1.9.1.1	DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA .....	123
1.9.1.2	DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO .....	126
1.9.1.2.1	DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE MODIFICACIONES .....	129
1.9.1.2.2	DISEÑOS DE ARQUITECTURA .....	130
1.9.1.2.3	INFORME DE REVISOR ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DE ESTRUCTURAS VIALES .....	130
1.9.1.3	SISTEMA BIM O BIM .....	131
1.9.1.3.1	OBTENCIÓN DE PLANOS DE LOS PROYECTOS .....	132
1.9.1.3.2	GESTIÓN DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURA .....	133
1.9.1.3.3	COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES .....	134
1.9.1.3.4	OBTENCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA .....	134
1.9.1.3.5	UNIDADES DE BIM .....	134
1.9.1.3.6	PLAN DE EJECUCIÓN BIM .....	136
1.9.1.3.7	MODELOS TRIDIMENSIONALES .....	136
1.9.1.3.8	PROTOTIPO BIM .....	137
1.9.1.3.9	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA .....	138
1.9.1.3.10	PROPIEDAD DEL SISTEMA BIM .....	141
1.9.1.3.11	LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL BIM .....	141
1.9.2	FASE DE CONSTRUCCIÓN .....	141
1.9.2.1	PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	141
1.9.2.1.1	COMPONENTES METODOLÓGICOS .....	142
1.9.2.1.2	EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL (PROGRAMA PAC) PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	143
1.9.2.1.3	EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS USUARIOS (PIDU) PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	144
1.9.2.2	PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS .....	145
1.9.2.3	LIBRO DE OBRAS .....	147
1.9.2.4	PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	148

1.9.2.5	INSTALACIÓN DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL .....	151
1.9.2.6	INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE .....	152
1.9.2.7	PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS.....	154
1.9.2.8	RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN .....	155
1.9.2.9	DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL.....	155
1.9.2.10	MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS .....	156
1.9.2.11	PLANOS AS BUILT.....	156
1.9.2.12	PLANOS DE ÁREA DE CONCESIÓN .....	158
1.9.2.13	SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES.....	158
1.9.2.14	OFERTA DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO .....	160
1.9.2.15	ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES .....	160
1.9.2.16	CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL CONCESIONARIO.....	161
1.9.2.17	SISTEMA DE SUGERENCIAS, CONSULTAS Y RECLAMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN.....	161
<b>1.10</b>	<b>ETAPA DE EXPLOTACIÓN.....</b>	<b>162</b>
1.10.1	AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS.....	162
1.10.2	AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA .....	164
1.10.3	LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA .....	166
1.10.4	PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA.....	166
1.10.5	CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS .....	167
1.10.6	ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	169
1.10.7	ESTADÍSTICAS, MEDICIONES Y CONTROLES .....	169
1.10.8	SUBCONTRATOS EN LA EXPLOTACIÓN.....	170
1.10.9	SERVICIOS BÁSICOS, ESPECIALES OBLIGATORIOS Y COMPLEMENTARIOS.....	170
1.10.9.1	SERVICIOS BÁSICOS.....	170
1.10.9.2	SERVICIOS ESPECIALES OBLIGATORIOS .....	170
1.10.9.3	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PROPUESTOS POR EL CONCESIONARIO.....	171
1.10.10	EQUIPAMIENTO PARA EL INSPECTOR FISCAL.....	177
1.10.11	SERVICIO DE Atención de usuarios .....	178
1.10.12	PLAN DE AUTOCONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD.....	179
1.10.13	PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN.....	181
1.10.13.1	COMPONENTES METODOLÓGICOS .....	181
1.10.13.2	EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL (PROGRAMA PAC) PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN .....	183
1.10.13.3	EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS USUARIOS (PIDU) PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN .....	184
1.10.14	comité técnico de operación del Proyecto Embalse Nueva La Punilla.....	185
<b>1.11</b>	<b>SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN .....</b>	<b>186</b>
1.11.1	SUSPENSIÓN DE LA CONCESIÓN .....	186
1.11.2	CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.....	187
1.11.2.1	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN.....	187
1.11.2.2	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS A LA SOCIEDAD CONCESIONARIA .....	187
1.11.2.2.1	PROCEDIMIENTO PREVIO A LA DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN POR INCUMPLIMIENTO GRAVE .....	189
1.11.2.2.2	DE LA INTERVENCIÓN DE LA CONCESIÓN .....	189
1.11.2.3	EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN POR MUTUO ACUERDO.....	190
1.11.2.4	EXTINCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN .....	190
1.11.2.5	EXTINCIÓN ANTICIPADA DURANTE LA CONSTRUCCIÓN POR INTERÉS PÚBLICO .....	192
1.11.3	RECEPCIÓN DE LA CONCESIÓN EN EL CASO DE SU EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO .....	196
<b>1.12</b>	<b>CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA CONCESIÓN.....</b>	<b>197</b>
1.12.1	PAGOS AL CONCESIONARIO.....	197
1.12.1.1	SUBSIDIO A LA CONSTRUCCIÓN.....	198
1.12.2	PAGOS DEL CONCESIONARIO .....	198
1.12.2.1	PAGOS AL ESTADO.....	198
1.12.2.1.1	PAGOS AL ESTADO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.....	198
1.12.3	CONSIDERACIÓN DE NUEVAS INVERSIONES.....	199
1.12.3.1	NUEVAS INVERSIONES EXIGIDAS POR EL ESTADO .....	200
1.12.3.2	NUEVAS INVERSIONES CONVENIDAS ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CONCESIONARIA .....	201
1.12.3.3	NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	202
1.12.3.3.1	DETERMINACIÓN DE LAS OBRAS.....	202
1.12.3.3.2	VALORIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS .....	202
1.12.3.3.3	COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN POR NUEVAS INVERSIONES.....	203
1.12.4	ASPECTOS TRIBUTARIOS .....	207
1.12.5	INTERESES QUE DEVENGARÁN LOS PAGOS QUE TENGA QUE REALIZAR EL ESTADO O EL CONCESIONARIO.....	209

1.12.6	PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR EL ESTADO Y EL CONCESIONARIO .....	209
1.12.7	Distribución de Riesgos por Medidas Ambientales durante la Etapa de Construcción.....	210
1.12.8	OPCIÓN DEL MOP DE MODIFICAR LAS OBRAS Y SERVICIOS CONTRATADOS EXCLUYENDO SUPERFICIES DEL ÁREA DE CONCESIÓN.....	212
<b>1.13</b>	<b>SISTEMA TARIFARIO.....</b>	<b>212</b>
1.13.1	ESTRUCTURA TARIFARIA .....	212
1.13.1.1	ESTRUCTURA TARIFARIA DEL SERVICIO BÁSICO .....	213
1.13.1.1.1	CONCEPTOS BÁSICOS.....	213
1.13.1.1.2	TARIFAS.....	213
1.13.1.2	TARIFA DEL SERVICIO ESPECIAL OBLIGATORIO DE ENTREGA REGULADA DE AGUAS PERMANENTES.....	216
<b>1.14</b>	<b>PAGO POR LABORES DE MANTENCIÓN, CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO, DISTRIBUCIÓN DE CAUDALES, GESTIONES DE COBRO POR SERVICIOS Y OTROS.....</b>	<b>217</b>
<b>2</b>	<b>BASES TÉCNICAS.....</b>	<b>221</b>
<b>2.1</b>	<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>221</b>
<b>2.2</b>	<b>DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE.....</b>	<b>222</b>
2.2.1	NORMAS Y DOCUMENTOS PARA EL DISEÑO .....	223
2.2.2	CRITERIOS DE DISEÑO PARA LOS PROYECTOS .....	225
2.2.2.1	INGENIERÍA BÁSICA .....	226
2.2.2.1.1	TRABAJOS TOPOGRÁFICOS PARA OBRAS DEL EMBALSE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS ASOCIADAS AL EMBALSE .....	226
2.2.2.1.2	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA COMPLEMENTARIA .....	231
2.2.2.1.3	GEOLOGÍA.....	235
2.2.2.1.4	GEOTECNIA.....	236
2.2.2.1.5	HIDROLOGÍA.....	237
2.2.2.1.6	ESTUDIO DE INUNDACIÓN POR ROTURA DE PRESA.....	239
2.2.2.1.7	HIDROGEOLOGÍA .....	241
2.2.2.1.8	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS PARA CAMINOS .....	241
2.2.2.2	DISEÑO DE LAS OBRAS DEL EMBALSE .....	244
2.2.2.2.1	REQUERIMIENTOS GENERALES.....	244
2.2.2.2.2	DISEÑO HIDRÁULICO DE OBRAS DEL EMBALSE.....	252
2.2.2.2.3	ESTUDIOS EN MODELOS HIDRÁULICOS REDUCIDOS.....	254
2.2.2.3	DISEÑO ESTRUCTURAL OBRAS DEL EMBALSE.....	254
2.2.2.3.1	ESTUDIO DE RIESGO SÍSMICO.....	255
2.2.2.3.2	ANÁLISIS DE ESTABILIDAD DE LA PRESA .....	257
2.2.2.3.3	DISEÑO ESTRUCTURAL DE LAS OBRAS ANEXAS DE LA PRESA.....	259
2.2.2.4	DISEÑO MECÁNICO .....	262
2.2.2.5	PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, CONTROL E ILUMINACIÓN.....	263
2.2.2.6	TERMINACIONES DE LA PRESA Y SUS OBRAS ANEXAS .....	264
2.2.2.7	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESPECIALES.....	265
2.2.2.8	PROTOCOLO PRIMER LLENADO DEL EMBALSE .....	268
2.2.2.9	PROTOCOLO VACIADO DE EMERGENCIA DEL EMBALSE.....	270
2.2.2.10	DISEÑO GEOMÉTRICO CAMINOS .....	272
2.2.2.11	PUENTES Y ESTRUCTURAS .....	273
2.2.2.12	DRENAJE Y SANEAMIENTO.....	274
2.2.2.13	PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL .....	275
2.2.2.14	DESVÍOS DE TRÁNSITO .....	276
2.2.2.15	CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES .....	276
2.2.2.16	MODIFICACIÓN DE CANALES.....	277
2.2.2.17	MIRADORES .....	277
2.2.2.18	SISTEMA DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.....	278
2.2.2.19	ANTECEDENTES DE EXPROPIACIONES .....	278
2.2.3	SISTEMA PARA LA CONSTATAción DEL NIVEL DE SERVICIO (SIC-NS).....	281
2.2.3.1	OBJETIVOS GENERALES DEL SISTEMA SIC- NS .....	281
2.2.3.2	ENTREGA Y APROBACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES FUNCIONALES DEL SISTEMA SIC-NS .....	281
2.2.3.3	MECANISMO DE APROBACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEL SISTEMA SIC-NS.....	282
2.2.4	PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE.....	282
2.2.4.1	PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE PROYECTO DE EMBALSE .....	283
2.2.4.2	PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE VIALES .....	285
<b>2.3</b>	<b>DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....</b>	<b>288</b>
2.3.1	OBRAS A REALIZAR .....	288
2.3.1.1	OBRAS DEL EMBALSE .....	288
2.3.1.1.1	MURO DE PRESA.....	288

2.3.1.1.2	OBRAS ANEXAS A LA PRESA.....	289
2.3.1.1.3	EQUIPOS ASOCIADOS A LAS OBRAS DE EMBALSE.....	291
2.3.1.1.4	INSTRUMENTACIÓN DE LA PRESA.....	292
2.3.1.2	OBRAS COMPLEMENTARIAS: INFRAESTRUCTURA VIAL, REPOSICIÓN LÍNEA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN Y OBRAS CIRCUNDANTES AL ÁREA DE INUNDACIÓN.....	293
2.3.1.2.1	MEJORAMIENTO DE TRAZADO EXISTENTE RUTA N-31.....	294
2.3.1.2.2	CAMINOS PERIMETRALES.....	294
2.3.1.2.3	MIRADORES.....	296
2.3.1.2.4	OBRA DE DESVÍO QUEBRADA CASA DE PIEDRA.....	296
2.3.1.2.5	CAMINO DE ACCESO A CASA DE VÁLVULAS.....	296
2.3.1.2.6	REPOSICIÓN LÍNEA ELÉCTRICA DE DISTRIBUCIÓN.....	297
2.3.1.2.7	CASA DE CONTROL.....	297
2.3.1.2.8	ESTACIÓN METEOROLÓGICA.....	297
2.3.1.3	OBRA COMPLEMENTARIA - ESTACIONES FLUVIOMÉTRICAS.....	298
2.3.1.4	OBRA COMPLEMENTARIA - RUTA DE NIEVE LOS COLTROHUES.....	299
2.3.1.5	OBRA COMPLEMENTARIA - CENTRO DE CONTROL DEL EMBALSE.....	300
2.3.1.6	DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE CONCESIÓN Y CERCOS DE PROTECCIÓN.....	300
2.3.1.6.1	CIERRES DE PROTECCIÓN.....	300
2.3.1.7	SEÑALIZACIÓN, DEMARCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL.....	301
2.3.1.8	OBRAS DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA, CONTROL E ILUMINACIÓN.....	302
2.3.1.9	OBRAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO.....	302
2.3.1.10	ESTACADO DE LA FAJA A EXPROPIAR.....	302
2.3.1.11	DESPEJE Y LIMPIEZA DE ÁREAS.....	303
2.3.1.11.1	ÁREA DE CAMINOS.....	303
2.3.1.11.2	ÁREA DE EMBALSE.....	303
2.3.1.12	SERVIDUMBRES.....	304
2.3.1.13	DESVÍOS DE TRÁNSITO.....	304
2.3.1.14	CAMBIOS DE SERVICIOS.....	305
2.3.1.15	MODIFICACIONES DE CANALES.....	305
2.3.1.16	SISTEMA DE DRENAJE Y SANEAMIENTO.....	305
2.3.2	PRIMER LLENADO Y VACIADO DEL EMBALSE.....	305
2.3.2.1	PRIMER LLENADO DEL EMBALSE - PUESTA EN CARGA DEL EMBALSE.....	305
2.3.2.2	DEL VACIADO DE EMERGENCIA DEL EMBALSE.....	307
2.3.3	DEPÓSITOS DE BIENES FISCALES.....	307
2.3.4	PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS.....	308
2.3.5	INFORMACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN.....	314
<b>2.4</b>	<b>DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN.....</b>	<b>315</b>
2.4.1	PLAN DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS Y PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.....	316
2.4.1.1	PLAN DE CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS.....	316
2.4.1.2	PROGRAMA ANUAL DE CONSERVACIÓN.....	317
2.4.2	SERVICIO DE CONSERVACIÓN.....	318
2.4.2.1	CONSERVACIÓN PROGRAMADA.....	318
2.4.2.1.1	CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DEL EMBALSE.....	319
2.4.2.1.2	CONSERVACIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS CAMINOS Y MIRADORES.....	334
2.4.2.1.3	CONSERVACIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA ESTACIONES FLUVIOMÉTRICAS.....	334
2.4.2.1.4	CONSERVACIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA ESTACIÓN METEOROLÓGICA.....	336
2.4.2.1.5	CONSERVACIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA RUTA DE NIEVE.....	337
2.4.2.1.6	CONSERVACIÓN DE OBRA COMPLEMENTARIA DESVÍO QUEBRADA CASA DE PIEDRA.....	338
2.4.2.1.7	CONSERVACIÓN DEL ÁREA DE CONCESIÓN.....	339
2.4.3	SERVICIOS DE ENTREGA regulada DE AGUAS.....	341
2.4.3.1	ASPECTOS GENERALES.....	341
2.4.3.2	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE ENTREGA REGULADA DE AGUA.....	342
2.4.3.2.1	CONTRATO DE SERVICIO BÁSICO FIJO (CSBF):.....	344
2.4.3.2.2	CONTRATO DE SERVICIO BÁSICO POR TEMPORADA DE RIEGO (CSBTR):.....	345
2.4.3.2.3	REGLAS COMUNES A LOS CONTRATOS CSBF Y CSBTR.....	345
2.4.3.3	SERVICIO ESPECIAL OBLIGATORIO DE ENTREGA REGULADA DE AGUAS PERMANENTES.....	350
2.4.3.4	MEDICIÓN DE CAUDALES DEL EMBALSE.....	352
2.4.3.5	SISTEMA DE OPERACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO Y ENTREGA REGULADA DE AGUA.....	354
2.4.3.5.1	DESCRIPCIÓN DE LA REGLA DE OPERACIÓN DEL PROYECTO EMBALSE NUEVA LA PUNILLA.....	356
2.4.3.5.2	OTROS SERVICIOS.....	370
2.4.4	SERVICIO DE FACTURACIÓN.....	371
2.4.5	SERVICIOS DE ATENCIÓN DE USUARIOS.....	372
2.4.5.1	SERVICIO DE INFORMACIÓN AL PÚBLICO.....	372
2.4.5.2	SERVICIOS DE SUGERENCIAS, CONSULTAS Y RECLAMOS.....	374
2.4.5.3	PLATAFORMA COMPUTACIONAL.....	376
2.4.6	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS.....	377
2.4.6.1	SOFTWARE DE APLICACIÓN.....	377

2.4.6.2	SISTEMAS OPERATIVOS .....	378
2.4.6.3	BASES DE DATOS .....	378
2.4.7	REGULACION POR NIVELES DE SERVICIO .....	378
2.4.7.1	NIVEL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO BÁSICO DE ENTREGA REGULADA DE AGUA .....	379
2.4.7.2	NIVEL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE LA PRESA .....	381
2.4.7.3	NIVEL DE SERVICIO .....	384
2.4.7.3.1	DEL CÁLCULO DEL NIVEL DE SERVICIO .....	385
2.4.7.3.2	NIVEL DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .....	385
2.4.7.3.3	ÍNDICE DEL SERVICIO PRESTADO Y DESEMPEÑO OPERACIONAL .....	386
2.4.8	ADMINISTRACIÓN .....	388
2.4.8.1	PERSONAL .....	388
2.4.8.2	OFICINAS .....	389
2.4.9	REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA Y PLAN DE AUTOCONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD .....	390
2.4.9.1	REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA .....	390
2.4.9.2	PLAN DE AUTOCONTROL Y SEGUIMIENTO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN .....	392
2.4.10	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DURANTE LA EXPLOTACIÓN .....	393
2.4.10.1	INFORMES MENSUALES .....	393
2.4.10.2	INFORMES AL TÉRMINO DE LA TEMPORADA DE RIEGO E INFORMES DE SEGUIMIENTO SEMESTRAL .....	394
2.4.10.3	INFORMES ANUALES .....	395
2.4.11	ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES .....	395
2.4.12	DAÑOS .....	395
2.4.12.1	DAÑOS A USUARIOS .....	395
2.4.12.2	DAÑOS A INSTALACIONES .....	395
<b>2.5</b>	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS .....</b>	<b>396</b>
2.5.1	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA .....	397
2.5.2	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DURANTE LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA .....	398
<b>2.6</b>	<b>PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS .....</b>	<b>399</b>
2.6.1	PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	400
2.6.2	PLAN DE MEDIDAS DE CONTROL DE ACCIDENTES O CONTINGENCIAS DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN .....	403
<b>2.7</b>	<b>DE LA SUSTENTABILIDAD DEL PROYECTO .....</b>	<b>406</b>
2.7.1	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA CONSTRUCCIÓN .....	407
2.7.1.1	AIRE (EMISIONES ATMOSFÉRICAS) .....	408
2.7.1.2	RUIDO (EMISIONES ACÚSTICAS) .....	408
2.7.1.3	RECURSO SUELO (EDAFOLOGÍA) .....	411
2.7.1.4	GEOMORFOLOGÍA .....	412
2.7.1.5	AGUAS SUPERFICIALES .....	413
2.7.1.6	FLORA Y VEGETACIÓN .....	416
2.7.1.7	FAUNA .....	419
2.7.1.8	ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD .....	420
2.7.1.9	PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLÓGICO .....	423
2.7.1.10	PAISAJE .....	424
2.7.1.11	OBLIGACIONES AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE FAENAS .....	424
2.7.1.11.1	REUTILIZACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN .....	425
2.7.1.11.2	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES .....	428
2.7.1.12	INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN .....	428
2.7.1.12.1	CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE .....	429
2.7.2	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y TERRITORIAL MÍNIMO DURANTE LA EXPLOTACIÓN .....	431
2.7.2.1	RUIDO .....	431
2.7.2.2	GEOMORFOLOGÍA .....	432
2.7.2.3	PAISAJE .....	433
2.7.2.4	INFORMES DE SEGUIMIENTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN .....	433
2.7.3	PROGRAMAS DE GESTIÓN SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO .....	434
<b>3</b>	<b>BASES ECONÓMICAS .....</b>	<b>436</b>
<b>3.1</b>	<b>FACTOR DE LICITACIÓN .....</b>	<b>436</b>
3.1.1	FACTOR DE SUBSIDIO (S) .....	436

<b>3.2 OFERTA ECONÓMICA DEL LICITANTE O GRUPO LICITANTE .....</b>	<b>436</b>
3.2.1 FACTOR DE SUBSIDIO (S) .....	436
<b>3.3 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS .....</b>	<b>436</b>
<b>3.4 ADJUDICACIÓN.....</b>	<b>437</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>438</b>

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE  
 HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

REF: Aprueba Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Nueva La Punilla", a ejecutar por el sistema de concesiones.

SANTIAGO, 20 OCT 2021

VISTOS:

CONTRALORIA  
 GENERAL  
 TOMA DE RAZÓN  
 RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
REFRENDACIÓN		
VºBº Asesoría Jurídica		

- El D.F.L. MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones.
- La Ley N°21.044 que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.F.L. MOP N°7 de 2018 que fija la planta del personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio Gab. Pres. N°1459 de 19 octubre de 2021, de su excelencia el Presidente de la República, mediante el cual aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Nueva La Punilla" a través del sistema de concesiones.
- El Oficio Ord. N°1997 de 15 de octubre de 2021, del señor Ministro de Hacienda, mediante el cual aprueba Bases de Licitación y Prospecto de Inversión del proyecto de concesión "Concesión Embalse Nueva la Punilla".
- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- La Resolución N° 16 de 2020 de Contraloría General de la República que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales, los actos que se individualizan, quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

PROCESO N° 15363113  
 TRAMITADA  
 OF. DE PARTES - DGC  
 15-11-2021

RICARDO HERNANDEZ VASQUEZ



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
 Oficio: E154644/2021  
 Por orden del Contralor General de la República.  
 Fecha: 10/11/2021  
 OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
 Jefe de División

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de aprobar las Bases de Licitación del proyecto denominado "Concesión Embalse Nueva La Punilla", a objeto de impulsar el proceso de licitación pública convocado para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública señalada, a través del sistema de concesiones, y las facultades legales, reglamentarias y administrativas al efecto.

**RESUELVO:**

DGC N° 0099

**I. APRUÉBANSE** las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Embalse Nueva la Punilla", a ejecutar a través del sistema de concesiones, cuyo texto es el siguiente:

**INUTILIZADO**



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E154644/2021  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 10/11/2021  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Jefe de División

# 1 BASES ADMINISTRATIVAS

## 1.1 INTRODUCCIÓN

Las presentes Bases Administrativas regirán la Concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Concesión de la Obra Pública Embalse Nueva La Punilla”, en adelante indistintamente “Embalse Nueva La Punilla”, por el sistema establecido en el artículo 87 del D.F.L. MOP N° 850 de 1997, la licitación y Concesión que se otorgue, ya se trate de la explotación de las obras y servicios; el uso y goce sobre bienes nacionales de uso público o fiscales, destinados a desarrollar la obra entregada en Concesión y las áreas de servicios que se convengan; la provisión de equipamiento o la prestación de servicios asociados, así como el proceso de licitación, adjudicación y ejecución del Contrato de Concesión, formando parte integrante de éste.

## 1.2 ANTECEDENTES GENERALES

### 1.2.1 LEGISLACIÓN APLICABLE

Forman parte integrante de las presentes Bases de Licitación, la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 164 de 1991 y sus modificaciones; el Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones; el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones. En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

### 1.2.2 DEFINICIONES

Para la correcta interpretación de las presentes Bases de Licitación, los términos que a continuación se señalan, tendrán el significado que se indica.

1. **Accesibilidad Universal:** La condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad de la forma más autónoma y natural posible.
2. **Adjudicatario o Licitante Adjudicatario:** El Licitante a quien se adjudique el Contrato de Concesión.
3. **Antecedente(s) Referencial(es):** Corresponden al(los) antecedente(s) entregado(s) por el MOP a los Licitantes, con el objeto de señalarles, en carácter indicativo, los lineamientos necesarios para que el Concesionario desarrolle los Proyectos de Ingeniería de Detalle,



- según se indica en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación y que forman parte de la Concesión.
4. **Anteproyecto Alternativo:** Corresponde al (los) proyecto(s), a nivel de Anteproyecto de Ingeniería, que debe presentar en la Oferta el Licitante o Grupo Licitante cuando no haga suyos total o parcialmente los Antecedentes Referenciales entregados por el Ministerio de Obras Públicas.
  5. **Año Calendario:** Período de doce (12) meses consecutivos que se inicia el 1 de enero y termina el día 31 de diciembre.
  6. **Año Hidrológico:** Período de un año que se inicia con un periodo de lluvia y termina con un periodo de estiaje, que para efectos de la presente Concesión corresponde al período de doce meses consecutivos que se inicia el 1º de Mayo de cada año calendario y termina el día 30 de abril del año calendario siguiente.
  7. **Área de Concesión:** Es el área requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión ubicada en bienes nacionales de uso público o fiscales, incluyendo los espacios y terrenos ubicados bajo los puentes y los terrenos entregados por el MOP o adquiridos por la Sociedad Concesionaria.
  8. **Área de Riego del Proyecto Embalse Nueva La Punilla:** Corresponde a la superficie de riego potencial proveniente del Proyecto Embalse Nueva La Punilla, que se extiende a través del valle del Río Ñuble, en las comunas de San Fabián, Coihueco, Chillán, Ñiquén, San Carlos y San Nicolás.
  9. **Área(s) de Servicios Complementarios:** Es el área conformada por los terrenos susceptibles de ser ocupados por las instalaciones destinadas a prestar los Servicios Complementarios convenidos en el Contrato de Concesión. Dichos servicios podrán ser instalados en bienes nacionales de uso público, en bienes fiscales o en terrenos adquiridos especialmente para este efecto por la Sociedad Concesionaria, que pasarán a dominio fiscal al término de la Concesión de conformidad al artículo 15 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
  10. **Asociación de Canalistas:** Organismo con personalidad jurídica formado por dos o más personas que tienen derechos de aprovechamiento en las aguas de un mismo canal, embalse, o aprovechan las aguas de un mismo acuífero, con objeto de tomar las aguas del caudal matriz, repartirlas entre los titulares de derechos, construir, explotar, conservar y mejorar las obras de captación, acueductos y otras que sean necesarias para su aprovechamiento, según lo establecido en el artículo 186 del Código de Aguas, aprobado por D.F.L. N° 1.122 de 1981.
  11. **Autoridad Ambiental:** Es el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental o la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 86 de la Ley N°19.300, de acuerdo al artículo 9 de la misma normativa en relación con el proceso de evaluación de impacto ambiental.
  12. **Bien Afecto a la Concesión:** Es todo bien o derecho que adquiera el Concesionario a cualquier título durante la Concesión y que sea calificado como tal por el DGC.



13. **Bitácora:** Es un archivo que registra en tiempo real todas las operaciones transaccionales que realiza un sistema de información. Tiene por objeto dejar una traza de las operaciones unitarias que fueron procesadas por el sistema a objeto de reconstruir o interpretar el comportamiento de dicho sistema o del proceso de negocios al que le da soporte.
14. **Cambio de Servicios Existentes o Cambio de Servicios:** Corresponde a aquellas labores de traslado, alteración, modificación o reposición de los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y sus respectivos medidores y conexiones domiciliarias construidas por las Empresas de Servicios, y que resultan necesarias modificar o trasladar para ejecutar las obras del Proyecto.
15. **Cambios de Servicios Húmedos:** Son aquellos Cambios de Servicios Existentes que conduzcan fluidos o líquidos como los de alcantarillado, agua potable, aguas lluvias; los gasoductos, los oleoductos y los mineraductos.
16. **Cambios de Servicios No Húmedos:** Son aquellos Cambios de Servicios Existentes distintos de los Cambios de Servicios Húmedos como lo son aquellos que permiten las transmisiones eléctricas y las de información; es decir, todos los elementos constituyentes de las redes de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y telecomunicaciones.
17. **Canales de Riego:** Infraestructura de acueducto abierto o cerrado para conducir agua para riego, se incluyen entre otros los canales de sección trapecial, canales de sección rectangular, túneles, sifones, cámaras y obras de arte tales como canoas, alcantarillas, cruce de quebradas y medidores de caudal.
18. **Caso Fortuito o Fuerza Mayor:** Es el imprevisto a que no es posible de resistir como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc., en conformidad a lo señalado por el artículo 45 del Código Civil y que, para efectos de la presente Concesión, también comprende las situaciones de extraordinaria sequía, crecidas de caudales del río, erupción de volcanes, entre otras, siempre y cuando concurren las circunstancias del artículo 45 del Código Civil.
19. **Caudal Ecológico:** Caudal determinado por la Dirección General de Aguas conforme al artículo 129 bis 1 del Código de Aguas, que establece que al constituir los derechos de aprovechamiento de aguas, la Dirección General de Aguas velará por la preservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, debiendo para ello establecer un caudal ecológico mínimo, el cual sólo afectará a los nuevos derechos que se constituyan, para lo cual deberá considerar también las condiciones naturales pertinentes para cada fuente superficial.
20. **CMF:** Comisión para el Mercado Financiero.
21. **Conservación o Mantenimiento:** Corresponde a las acciones tanto correctivas como preventivas destinadas a que el Área de Concesión y los elementos existentes en ésta, mantengan o recuperen su funcionalidad, limpieza e integridad de acuerdo a lo previsto



en las presentes Bases de Licitación. También se entienden incluidas en este concepto, las medidas de seguimiento ambiental y mejora de los componentes ambientales en el Área de Concesión.

22. **Contaminación:** Es la presencia en el ambiente de sustancias, elementos, energía o combinación de ellos en concentraciones y permanencias superiores o inferiores, según corresponda, a las establecidas en la legislación vigente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra c) de la Ley N° 19.300.
23. **Contaminante:** Corresponde a todo elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energía, radiación, vibración, ruido, luminosidad artificial o una combinación de ellos, cuya presencia en el ambiente en ciertos niveles, concentraciones o períodos de tiempo pueda constituir un riesgo a la salud de las personas, a la calidad de vida de la población, a la preservación de la naturaleza o a la conservación del patrimonio ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letra d) de la Ley N° 19.300.
24. **Contrato de Concesión de Obra Pública o Contrato de Concesión o Concesión:** Es el Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Concesión Embalse Nueva La Punilla”, regido por el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964 Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del D.F.L. N°206 de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones; el D.S. MOP N°900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones; el Decreto Supremo MOP N°956 de 1997 Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones; las correspondientes Bases de Licitación incluyendo los Documentos del Contrato y Anexos a las referidas Bases y sus Circulares Aclaratorias, si las hubiera; la Oferta Técnica y Económica presentada por el Adjudicatario de la Concesión en la forma aprobada por el MOP, y el Decreto de Adjudicación respectivo.
25. **Costo Total de la Obra:** Aquellos desembolsos que, directa o indirectamente, son necesarios para la construcción de la Obra.
26. **Contrato de Servicio Básico de Entrega Regulada de Agua:** Es el acuerdo de voluntades suscrito ante notario, entre el Concesionario y una persona natural o jurídica, adquirente del Derecho de Aprovechamiento de Agua del Fisco – DOH, otorgado por Resolución DGA N° 209 del 25 de mayo de 1994, modificada por Resolución DGA VIII (Exenta) N° 489 de 17 de octubre de 2005, que fija los derechos y obligaciones relativos a la prestación del Servicio de Entrega Regulada de Agua del derecho adquirido al Fisco. Estos pueden ser del tipo Contrato de Servicio Básico Fijo (CSBF) o Contrato de Servicio Básico por Temporada de Riego (CSBTR).
27. **Contrato de Servicio Complementario de Entrega Regulada de Aguas:** Acuerdo de voluntades suscrito ante notario, entre una persona natural o jurídica y el Concesionario, que fija los derechos y obligaciones relativos a la prestación del servicio complementario de entrega de las Aguas.



28. Contrato de Servicio Especial Obligatorio de Entrega Regulada de Aguas Permanentes: Acuerdo de voluntades suscrito ante notario, entre una persona natural o jurídica y el Concesionario, que fija los derechos y obligaciones relativos a la prestación del servicio de almacenamiento en el Embalse de un volumen determinado de los derechos de aprovechamiento consuntivos, de ejercicio permanente que sus propietarios deseen regular.
29. Convenio de Compraventa de Derechos de Aprovechamiento: Contrato suscrito entre los Usuarios y la Dirección de Obras Hidráulicas, mediante el cual los primeros adquieren derechos de aprovechamiento consuntivos de ejercicio eventual de esta última, otorgados por Resolución DGA N° 209, de 25 de mayo de 1994, modificada por Resolución DGA VIII (Exenta) N° 489, de 17 de octubre de 2005, y comprometen su pago.
30. Convenio Labores de Mantenimiento, Conservación, Mejoramiento, Distribución de Caudales, Gestión de Cobro y otros del Proyecto Embalse Nueva La Punilla: Convenio suscrito entre la Junta de Vigilancia del Río Ñuble (JVRÑ) y la Dirección General de Concesiones, que establece las condiciones de regulación de aquellas labores que resultan esenciales para el buen desarrollo de los Servicios de la Concesión y las tareas y obligaciones de responsabilidad de la JVRÑ. Este convenio se adjunta como Anexo N°4 de las presentes Bases de Licitación.
31. Convenio Operación Proyecto Embalse Nueva La Punilla: Convenio suscrito entre la Junta de Vigilancia del Río Ñuble y la Dirección de Obras Hidráulicas, que establece las reglas de operación de la “Concesión de la Obra Pública Embalse Nueva La Punilla”. Este convenio se adjunta como Anexo N°5 de las presentes Bases de Licitación.
32. Declaración de Impacto Ambiental (DIA): De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 letra f) de la Ley N° 19.300, es el documento descriptivo de una actividad o proyecto que se pretende realizar o de las modificaciones que se le introducirán, otorgado bajo juramento por el respectivo titular, cuyo contenido permite al organismo competente evaluar si su impacto ambiental se ajusta a las normas ambientales vigentes.
33. Derecho de Aprovechamiento de Aguas: Es un derecho real, en adelante DAA, que recae sobre las aguas y consiste en el uso y goce de ellas, con los requisitos y en conformidad a las reglas que prescribe el Código de Aguas. El derecho de aprovechamiento sobre las aguas es de dominio de su titular, quien podrá usar, gozar y disponer de él en conformidad a la ley. Se expresará en volumen por unidad de tiempo.
34. Derechos Permanentes o de ejercicio Permanente: Corresponden a los Derechos de Aprovechamiento de Aguas Superficiales definidos en el Código de Aguas y que para los efectos de la presente Concesión corresponden a los derechos de los Usuarios, propietarios de derechos de Aprovechamiento de Aguas superficiales de uso consuntivo, de ejercicio permanente sobre el río Ñuble aguas abajo del Embalse.
35. Desarrollo Sustentable: De acuerdo a lo establecido en el artículo 2 letra g) de la Ley N° 19.300 es el proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida de las personas fundado en medidas apropiadas de conservación y protección del medio ambiente de manera de no comprometer las expectativas de las generaciones futuras.



36. Destrucción de las Obras: Efecto derivado de cualquier suceso que altere la Obra sustancialmente, de manera tal que no sea posible reponerla a su estado inicial sino construyéndola nuevamente en forma total o parcial.
37. DGA: Dirección General de Aguas.
38. DGC: Dirección General de Concesiones de Obras Públicas o Director General de Concesiones de Obras Públicas, según corresponda.
39. Días: Días corridos.
40. Días Hábiles: Son los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
41. DOH: Dirección de Obras Hidráulicas.
42. DV: Dirección de Vialidad.
43. Elementos o Activos: Corresponden a la infraestructura, instalaciones y equipamiento que se encuentran en el Área de Concesión cuya Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación se encomienda al Concesionario, bajo las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión respecto de los Niveles de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión.
44. Empresas de Servicios Existentes o Empresas de Servicios: Son todas las personas naturales o jurídicas proveedoras de Servicios Existentes sean públicos o privados.
45. Estándar(es) de Servicio: Corresponde a una o más exigencias a cumplir por el Concesionario en la prestación de los servicios durante la Etapa de Explotación.
46. Estándar(es) Técnico(s): Corresponde(n) al (los) requerimiento(s) y exigencia(s) para uno o más Elementos o Activos de la Concesión relativos a una Norma, Instructivo o Recomendación de Diseño o especificación técnica a aplicar en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y a la construcción de las Obras del Proyecto Definitivo durante la Etapa de Construcción, y a toda obra nueva que se ejecute durante la vigencia del Contrato de Concesión.
47. Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Según lo establecido en el artículo 2 letra i) de la Ley N° 19.300 es el documento que describe pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación. Debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la(s) acción(es) que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos.
48. Etapa de Construcción: Es el periodo de tiempo que transcurre desde el Inicio de la Concesión hasta el día de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras y que se encuentra regulada en el artículo 1.9 de las presentes Bases de Licitación.
49. Etapa de Explotación: Es el periodo de tiempo que transcurre desde la Autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta el final de la Concesión y que se encuentra regulada en el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación.



50. Evaluación de Impacto Ambiental: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 letra j) de la Ley N° 19.300 es el procedimiento a cargo del SEA que en base a un EIA o DIA determina si el impacto ambiental de una actividad o proyecto se ajusta a las normas vigentes
51. Explotación u Operación: Comprende: (a) La Operación, Conservación, Mantenimiento y Reparación de las Obras, Equipamiento e Instalaciones y la obligación de prestar los Servicios que se convengan en el Contrato de Concesión, todo ello de acuerdo a los Niveles de Servicio exigidos; (b) El cobro a los usuarios por la prestación de los servicios que correspondan; y (c) El seguimiento y ejecución de las medidas ambientales asociadas a las obras.
52. Faja Fiscal: Es la totalidad del Área Expropiada y demás Bienes Nacionales de Uso Público o Fiscales necesarios para ejecutar los Proyectos de Ingeniería de Detalle y que formarán el Área de Concesión.
53. Grupo Licitante: Conjunto de personas naturales o jurídicas que se presentan a una licitación acompañando una sola oferta, siendo la responsabilidad de cada uno de ellos indivisible y solidaria.
54. Hoyas Intermedias: Corresponden a cada uno de los afluentes comprendidos en la sección de la Cuenca del Río Ñuble, que va entre el pie de presa del embalse y la primera bocatoma de la Junta de Vigilancia del Río Ñuble.
55. Indicador de Servicio o Indicador: Corresponde a los parámetros que se utilizarán para medir, controlar y valorar en forma numérica el estado de una o más exigencias asociadas al estándar de un servicio.
56. IPC: Índice de Precios al Consumidor determinado con cobertura nacional por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace o suceda legalmente.
57. Junta de Vigilancia (JVRÑ): Organización compuesta por personas naturales o jurídicas y por organizaciones de Usuarios, que en cualquier forma aprovechan aguas de una misma cuenca u hoya hidrográfica, cuyo objeto es administrar y distribuir las aguas a que tienen derecho sus miembros en los cauces naturales, explotar y conservar las obras de aprovechamiento común y realizar los demás fines que les encomiende la ley, según lo establecido en el Código de Aguas, que para estos efectos corresponde a la Junta de Vigilancia del Río Ñuble.
58. Ley de Concesiones: Es la Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el Decreto Supremo MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley MOP N°164 de 1991 y sus modificaciones.
59. Ley Orgánica del MOP o D.F.L. N° 850: Es el Decreto con Fuerza de Ley MOP N°850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del Decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.



60. Licitante u Oferente: Persona natural o jurídica o grupo de ellas que se presenta a una licitación según lo establecido en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
61. Log Shipping: Es un proceso informático automático aplicado sobre una Bitácora con el propósito de crear uno o más respaldos confiables de los datos que la componen. Su principal característica es que transmite a intervalos regulares todos los registros creados en el intervalo entre dos transmisiones, y que la transmisión se realiza mediante un protocolo asegurado que garantiza que no hay pérdidas ni modificación de datos durante la transmisión.
62. Medidas Ambientales o Medidas Medioambientales: Son aquellas acciones asociadas al cumplimiento de la normativa ambiental, específicamente las Medidas de Mitigación, Medidas de Reparación y/o las Medidas de Compensación dispuestas por la Autoridad Ambiental en la(s) Resolución(es) de Calificación Ambiental (RCA), así como las establecidas en el o los EIA y/o DIA según corresponda, asociados al proyecto en conformidad al artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación, en sus respectivas Adendas si las hubiere, y en las presentes Bases de Licitación.
63. Medidas Ambientales de Compensación o Medidas de Compensación: Son aquellas medidas que tienen por finalidad producir o generar un efecto positivo alternativo y equivalente a un efecto adverso identificado que no sea posible mitigar o reparar. Dichas medidas incluirán, entre otras, la sustitución de los recursos naturales o elementos del medio ambiente afectados por otros de similares características, clase, naturaleza, calidad y función.
64. Medidas Ambientales de Mitigación o Medidas de Mitigación: Son aquellas medidas que tienen por finalidad evitar o disminuir los efectos adversos del Proyecto, cualquiera sea su fase de ejecución.
65. Medidas Ambientales de Reparación o Medidas de Reparación: Son aquellas medidas que tienen por finalidad reponer uno o más de los componentes o elementos del medio ambiente a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al impacto sobre dicho componente o elemento o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas.
66. Mejoramiento: Se refiere a los trabajos que debe realizar el Concesionario para elevar el estándar de la Ruta N-31 o cualquier componente de la infraestructura vial, de las instalaciones o del equipamiento como lo son aquellos destinados a ampliar su capacidad, aumentar los estándares de seguridad, provisión de nuevo equipamiento u otras.
67. Mes Calendario: Cada uno de los 12 (doce) periodos de 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta) o 31 (treinta y un) días en que se encuentra dividido el año calendario.



68. Método de Constatación: Corresponde al procedimiento que utilizará el MOP para constatar que las exigencias que componen los estándares de servicio se encuentran en cumplimiento.
69. MINAGRI: Ministerio de Agricultura.
70. MINSAL: Ministerio de Salud.
71. MINSEGPRES: Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
72. MMA: Ministerio del Medio Ambiente.
73. MOP: Ministerio de Obras Públicas.
74. MTT: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
75. Modelo Tridimensional: Es una representación matemática de un objeto tridimensional ficticio o real por medios digitales. Se logra su representación al utilizar una colección de puntos en el espacio tridimensional los cuales son unidos mediante la utilización de diversas entidades geométricas. Para la creación de un Modelo Tridimensional se utilizan software de diseños adecuados para ello.
76. Nivel de Prestación del Servicio: Nivel de cumplimiento en la prestación de cada uno de los servicios prestados a partir de cada uno de los indicadores de servicio que lo conforman.
77. Niveles de Servicio: Mecanismos establecidos en las presentes Bases de Licitación que permiten evaluar la gestión y prestación de los servicios de la Concesión.
78. Oferta: Es el conjunto de Documentos Oferta Técnica y Documentos Oferta Económica que debe presentar el Licitante, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1.5.5 y 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación.
79. Panel Técnico: Aquel establecido en el artículo 36 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y en los artículos 107 y 108 de su Reglamento.
80. Plan de Manejo Ambiental y Territorial: Conjunto de medidas ambientales y territoriales contenidas en las presentes Bases de Licitación, en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda y en sus Adendas, asociadas al proyecto, así como en las Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) dictadas por la Autoridad Ambiental, y en particular las medidas que se contengan en los antecedentes correspondientes a los Documentos N°9 y N° 10 del artículo 1.4.1. de las presentes Bases de Licitación, exigibles en las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión de Obra Pública. Estas medidas comprenden las Medidas de Mitigación, Medidas de Reparación y/o Medidas de Compensación.
81. Primer Llenado: Es el proceso consistente en la acumulación de agua en el Embalse una vez concluida la construcción de las obras del Embalse e Instrumentación, hasta alcanzar su cota máxima de llenado.
82. Participación Ciudadana e Institucional: Es una instancia inclusiva mediante la cual la ciudadanía, las instituciones y la Sociedad Concesionaria, identifican y debaten acerca de la provisión y gestión de obras y servicios de infraestructura para la conectividad, la



protección del territorio y las personas, a través de metodologías y herramientas que fomentan la creación de espacios de diálogos.

83. Programa de Participación Ciudadana: constituye un conjunto de estrategias y acciones que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar durante las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión para implementar actividades que permitan sostener instancias de relacionamiento con actores comunitarios e institucionales permanentes del área de influencia de la concesión, para dialogar sobre sus inquietudes, observaciones y requerimientos.
84. Programa de Información y Difusión a los Usuarios (PIDU): constituye un conjunto de estrategias y acciones que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar durante las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión para implementar actividades que permitan difundir e informar de los principales aspectos de la concesión.
85. Programa de Gestión Sustentable (PGS): Constituye el conjunto de procedimientos que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar y ejecutar durante las Etapas de Construcción y Explotación del Contrato de Concesión para implementar las medidas y exigencias ambientales y territoriales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo; en los Manuales de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados; así como también para implementar el Programa de Participación Ciudadana e Institucional (Programa PAC) y el Programa de Información y Difusión a los Usuarios (PIDU).
86. Proyectos de Ingeniería de Detalle: Son los proyectos de ingeniería que le corresponde desarrollar al Concesionario para completar los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP o el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s) por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario en la Oferta Técnica. Los Proyectos de Ingeniería de Detalle deberán someterse a la aprobación del Inspector Fiscal.
87. Red Primaria: Cauce natural que se inicia a pie de presa del Embalse, en la válvula de entrega de los caudales de riego (válvula Howell Bunger o de Chorro Hueco) hasta la bocatoma u obra de toma de la Red Secundaria, en el cauce natural.
88. Red Secundaria: Conducción cerrada o abierta, administrada por la Organización de Usuarios, que se inicia en la bocatoma u obra de toma en el cauce natural y se extiende hasta la entrega a la red terciaria.
89. Red Terciaria: Conducción cerrada o abierta intrapredial, administrada por el Usuario Regante, que nace en la obra de entrega de la Red Secundaria.
90. Reglamento de la Ley de Concesiones: Es el Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas aprobado por Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997 y sus modificaciones.
91. Reglamento de Servicio de la Obra: Es aquel reglamento interno elaborado por el Concesionario y aprobado por el MOP a través del cual se regula el uso de la Obra y los Servicios que prestará y explotará el Concesionario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1.10.4 y 2.4.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

92. **Rehabilitación:** Corresponde a aquellas acciones de recuperación, conservación mayor o refuerzos que se ejecuten para reponer la infraestructura nueva y preexistente al Nivel de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión y exigencias establecidas en las presentes Bases de Licitación. Revisten el carácter de correctivas, ya que apuntan a eliminar o reducir el deterioro.
93. **Resolución de Calificación Ambiental (RCA):** Es un acto administrativo en virtud del cual la Autoridad Ambiental competente califica ambientalmente un proyecto o actividad favorable o desfavorablemente o, si la aprobación fuera condicionada, fijando las condiciones o exigencias ambientales que deberán cumplirse para su ejecución.
94. **SEA:** Servicio de Evaluación Ambiental.
95. **SEIA:** Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
96. **Semestre:** Período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio o el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de cada año.
97. **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial o Secretario Regional Ministerial, según corresponda, del Ministerio que en cada caso se indique.
98. **Servicios Básicos:** Son aquellos que comprenden el objeto específico de la Concesión y que sean imprescindibles y por los cuales el Concesionario está autorizado a cobrar tarifas a los usuarios.
99. **Servicios Complementarios:** Son aquellos servicios adicionales, útiles y necesarios que el Concesionario está autorizado a prestar y por los cuales podrá cobrar un precio a los usuarios en virtud del Contrato de Concesión y del artículo 7 letra j) de la Ley de Concesiones.
100. **Servicios Especiales Obligatorios:** Cualesquiera otros servicios establecidos con carácter obligatorio en las presentes Bases de Licitación. Éstos podrán ser onerosos o gratuitos, según se determine en las presentes Bases de Licitación.
101. **Servicios Existentes:** Son todos los Servicios Húmedos y No Húmedos que se encuentran instalados en la Faja Fiscal o en los terrenos necesarios para ejecutar las obras, que no están adscritos a beneficios directos del Proyecto sino que a terceros, no obstante lo cual son indispensables para la ejecución de las obras.
102. **Servicios Existentes Húmedos:** Aquellos Servicios Existentes que conducen fluidos o líquidos como los de alcantarillado, agua potable, aguas lluvias, gasoductos, oleoductos y mineraductos.
103. **Servicios Existentes No Húmedos:** Aquellos Servicios Existentes distintos de los húmedos como aquellos que permiten las transmisiones eléctricas y las de información, incluyendo todos los elementos propios de las redes de electricidad, telefonía, televisión por cable, fibra óptica y/o telecomunicaciones.
104. **Sistema BIM o BIM (*Building Information Modeling*):** Método de trabajo que permite la colaboración entre los profesionales de distintas especialidades en las diferentes etapas de desarrollo de un proyecto optimizando el diseño, construcción y explotación de las obras ya sean de edificación o de infraestructura. La base de BIM la constituye un



Modelo Tridimensional que puede ser enlazado añadiendo distintos tipos de parámetros de análisis del Proyecto tales como tiempo, costo o cualquier otro atributo requerido. El uso del Sistema BIM está destinado a que la Sociedad Concesionaria gestione el diseño, construcción y conservación de las obras de infraestructura exigidas en las presentes Bases de Licitación. Esto incluye todos los elementos de la Concesión: Infraestructura, equipamiento, instalaciones y un inventario pormenorizado de todos los componentes, elementos, partidas e implementos que forman parte de la Concesión. El Sistema BIM permite administrar y representar datos de diseño, construcción y funcionalidad de los componentes, sistemas y especialidades que forman parte de las obras. Además, el BIM integra, actualiza, georreferencia, coordina y reutiliza la información, para que el Concesionario y el MOP tengan acceso a una versión actualizada del estado del proyecto o de la obra, lo cual permitirá enfrentar coordinadamente las responsabilidades de gestión por parte del Concesionario y las de fiscalización por parte del MOP, en el cumplimiento de las exigencias de diseño, construcción y conservación de la Concesión.

105. SMA: Superintendencia del Medio Ambiente.
106. Sobre(s) de Oferta: Sobre, paquete, bulto u otro envoltorio en que son entregados los documentos que forman parte de la Oferta Técnica y Económica en las condiciones determinadas por los artículos 1.5.5 y 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación.
107. Sociedad Concesionaria o Concesionario: La sociedad constituida por el Adjudicatario con la que se entenderá celebrado el Contrato de Concesión y cuyo objeto será determinado en las presentes Bases de Licitación.
108. Tarifa: Contraprestación de los Servicios Básicos prestados por el Concesionario regulado en el Contrato de Concesión.
109. Temporada de Riego: Es el periodo de entrega de agua para riego que va del mes de octubre de un año al mes de abril del año siguiente a aquél.
110. Trimestre: Se entenderá por trimestre aquel período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, o entre el 1 de abril y el 30 de junio, o entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, o entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de cada año.
111. Usuario: Toda persona natural o jurídica que se beneficie del abastecimiento del recurso agua por parte del Proyecto Embalse Nueva La Punilla, y que solicite una entrega regulada del recurso.
112. Valor de la Unidad de Fomento (UF): Cantidad de dinero cuyo monto fija el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el N° 9 del artículo 35 de la Ley N° 18.840, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la UF, se estará sujeto a la UF que dicho organismo fije. En el evento que termine la UF, en su reemplazo se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la UF, y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la UF del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.

113. Valor de la Unidad Tributaria Mensual (UTM): Cantidad de dinero cuyo monto, determinado por ley y permanentemente actualizado, sirve como medida o como punto de referencia tributario, de acuerdo al artículo 8 N° 10 del D.L. N° 830 de 1974. En el caso de eliminación de la UTM, se aplicará la variación del IPC entre el último día del segundo mes anterior al que dejara de existir la UTM y el último día del segundo mes anterior a la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta situación el valor en pesos de la UTM del último día del mes anterior a aquel en que dejare de existir esta última.
114. Volumen contratado: Volumen de agua que el Concesionario entrega a los Usuarios que hayan contratado los servicios de la Concesión, en un período determinado, medido en un punto de control previamente establecido.

### 1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado "Concesión Embalse Nueva La Punilla" consiste en la construcción, mantención y explotación de un embalse que permita satisfacer la demanda de consumo humano, del caudal ecológico y la demanda de riego, este último con el fin de asegurar y extender el riego en el valle del Río Ñuble, en las comunas de Chillán, Ñiquén, San Carlos, y San Nicolás y Coihueco, y potencialmente en la comuna de San Fabián.

Dicho proyecto se emplaza en la Provincia de Punilla en la Región del Ñuble, específicamente en la cuenca del río Ñuble, y contempla la construcción de una Presa tipo CFRD (*Concrete Face Rockfill Dam*), que en términos simples se define como un muro de enrocados y/o gravas permeables compactado con una pantalla de hormigón en el paramento de aguas arriba. El muro considera una altura aproximada de 137 metros, y un volumen de almacenamiento de agua total de 565 millones de m<sup>3</sup>.

Este embalse contempla entre sus principales Obras Anexas las obras de desvío temporal, obras de evacuación de crecidas, obras de toma, obras de entrega a riego y obras de desagüe de fondo; además de considerar como obras complementarias, entre otras, el mejoramiento del trazado existente de la Ruta N-31, los caminos perimetrales al embalse, la obra de desvío "Quebrada Casa de Piedra", los caminos de acceso a la presa y de acceso a la casa de válvulas, las estaciones fluviométricas, meteorológica y la ruta de nieve.

### 1.4 DE LA LICITACIÓN

La Licitación será internacional y podrán participar en ella personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consideradas individualmente o dentro de un Grupo Licitante, que cumplan los requisitos exigidos en la Ley de Concesiones, en el Reglamento de la Ley de Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.

#### 1.4.1 DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LAS BASES DE LICITACIÓN

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los Licitantes o Grupos Licitantes preparen y presenten la Oferta son:



BASES DE LICITACIÓN "CONCESIÓN EMBALSE NUEVA LA PUNILLA"



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E154644/2021  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 10/11/2021  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Jefe de División

- Documento N° 1 Llamado a Licitación por Concesión.
- Documento N° 2 Bases Administrativas.
- Documento N° 3 Bases Técnicas.
- Documento N° 4 Bases Económicas.
- Documento N° 5 Anexos.
- Documento N° 6 Circulares Aclaratorias emitidas por el DGC, si las hubiere.
- Documento N° 7 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por MOP, versión vigente.
- Documento N° 8 Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el MOP, versión vigente.
- Documento N° 9 Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Embalse Punilla, VIII Región, ingresado al SEIA el 14 de mayo del 2004 y sus Adendas 1, 2 y 3; Resolución que califica favorablemente el proyecto "Embalse Punilla, VIII Región" N°18/2010 de 15 de noviembre de 2010 de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Biobío, en adelante RCA N° 18/2010; y Resolución Exenta N°1013 de 14 de diciembre de 2011, Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que modifica RCA N°18/2010.
- Documento N° 10 Informe Técnico: Manejo de Áreas con Presencia del Huemul de agosto de 2013 y Resolución Exenta N° 46 de 30 de enero de 2015, de la Comisión de Evaluación Región del Biobío.
- Documento N° 11 Catastro de Propietarios, Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión Proyecto "Embalse Punilla", Comuna de San Fabián, febrero 2015; Catastro de Propietarios, Arrendatarios y/o Allegados Residentes en Propiedades del Programa de Expropiación de la Concesión Proyecto "Embalse Punilla", Comuna de Coihueco, febrero 2015 y Catastro de Beneficiarios de Medidas de Mitigación para Concesión Proyecto "Embalse Punilla", Sector Veguillas Comuna de Coihueco, junio 2015.
- Documento N° 12 Plan de Desarrollo Social.
- Documento N° 13 Guía para la Gestión de Participación Ciudadana del MOP.
- Documento N° 14 Guía para la Gestión Participativa de Obras Concesionadas del MOP.
- Documento N° 15 Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD), elaborado por el MOP versión vigente.
- Documento N°16 Procedimiento de Pago de Compensación por Relocalización Habitacional, elaborado por la DGC, versión vigente.

En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión primará lo dispuesto en las presentes Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, si las hubiere, por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la Concesión, salvo el caso en



que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, lo que será calificado por el DGC.

#### 1.4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DE LA OBRA

El Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 8.810.000 UF (ocho millones ochocientos diez mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo los gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle. No se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

#### 1.4.3 ANTECEDENTES REFERENCIALES

Los Antecedentes Referenciales que serán puestos a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes por el MOP y que serán entregados en las oficinas ubicadas en calle Merced 753, 7º piso, Santiago de Chile, son los indicados en la Tabla N° 1:

Tabla N° 1 Antecedentes Referenciales

Antecedente N°	Nombre del Antecedente Referencial o Estudio	Contenido	Año	Autor
1	Diseño Embalse y Central Punilla, VIII Región.	Diseño (memorias de cálculo, planos generales y planos de detalles) de Presa, ataguía, túnel de desvío, evacuador de crecidas, obras de entrega.	2004	EDIC Ingeniería Ltda.
2	Estudio de Ingeniería Diseños Viales Proyecto Embalse Punilla Región del Biobío.	Mejoramiento de Camino de acceso al Embalse y diseño de caminos de circunvalación al área de inundación.	2012	RyQ Ingeniería
3	Proyecto Embalse Punilla, Modelo Hidráulico Evacuador de Crecidas y Obras de Entrega a Riego, VIII Región del Bío Bío.	Construcción de modelos físicos del evacuador de crecidas y de las obras de entrega a riego que permitan realizar un diagnóstico del comportamiento hidráulico.	2009	Instituto Nacional de Hidráulica
4	Reconocimiento Geológico – Geotécnico Post – Sismo Del Sitio de Presa Embalse Punilla, VIII Región.	Reconocimiento de las características geológico-geotécnicas del sitio del proyecto, inspección de las consecuencias del sismo del 27 de febrero de 2010 en el sitio de Presa y obras anexas, y evaluación de existencia de riesgos asociados al proyecto.	2010	Universidad de Chile Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas Departamento de Geología
5	Estudio de Reconocimiento Geológico Relativo a estabilidad de laderas del Vaso del Embalse Punilla.	Reconocimiento y evaluación del peligro de remoción en masa en las laderas del vaso del Embalse.	2012	ARCADIS Chile
6	Estudio de Actualización de Antecedentes Técnicos de Propiedades del Proyecto Embalse Punilla en la Región del Bío Bío.	Planos y antecedentes legales de propiedades afectas a expropiación.	2013	CONIC – BIF



Antecedente N°	Nombre del Antecedente Referencial o Estudio	Contenido	Año	Autor
7	Lámina Expropiaciones Zona de Inundación Embalse La Punilla.	Zona A, Zona B1 y Zona B2.	2013	DOH
7-A	Lámina Actualizada y Listado de Terrenos Expropiados y Terrenos con Toma de Posesión de Terreno realizada.	Zona A, Zona B1, Zona B2, Zona de Protección del Huemul y Zona de Protección de la Biodiversidad	2021	DGC
8	Especificaciones Instrumentación Geotécnica y Estaciones Fluviométricas, Meteorológica y Telemetría Embalse Punilla.	Especificaciones Instrumentación Geotécnica y Estaciones Fluviométricas, Meteorológica y Telemetría Embalse Punilla.	2015	DOH
9	Actualización Proyecto Diseño Central y Embalse Punilla, VIII Región Del Bio Bio.	Análisis de las obras comprendidas en el Sistema de Entrega a Riego, en el Desagüe de Fondo y en la Central Hidroeléctrica.	2013	EDIC Ingeniería Ltda.
10	Revisión Embalse Punilla, Según Criterios Presas de Gran Altura.	Correcciones y precisiones a proyecto de ingeniería del Embalse La Punilla.	2021	DOH
11	Revisión de la capacidad del embalse.	Cálculo efectuado con levantamiento LIDAR del Antecedente N°6 de esta tabla.	2019	DOH
12	Diseño Conceptual Ruta N-31.	Diseño Conceptual Ruta N-31 Dm 42.720 – Dm 49.172.	2015	MOP
13	Estudio de Diseño Vial del Mejoramiento de la Ruta N-31 Dm 49.172- Dm 68.603.	Diseño Conceptual Ruta N-31 Dm 49.172- Dm 68.603	2021	MOP

Respecto al Antecedente Referencial N°1 “Diseño Embalse y Central Punilla, VIII Región” y al Antecedente Referencial N° 9 “Actualización Proyecto Diseño Central y Embalse Punilla, VIII Región Del Bio Bio”, se debe considerar que éstos rigen únicamente en los aspectos relativos a las obras del Embalse.

Ante cualquier discrepancia entre el Antecedente Referencial N° 1 y los Antecedentes Referenciales N° 3, 8, 9 y 10, primarán estos últimos.

Los antecedentes entregados por el MOP señalados en el presente artículo tienen el carácter de indicativos, siendo de total responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria la elaboración del Proyecto de Ingeniería de Detalle de acuerdo a los Estándares Técnicos exigidos en las presentes Bases de Licitación y la materialización de las obras necesarias para el adecuado funcionamiento y cumplimiento de los Niveles de Servicio.

#### 1.4.4 ANTEPROYECTOS ALTERNATIVOS

De acuerdo a lo indicado en el 1.5.5 letra B) Documento N° 7, los Licitantes y/o Grupos Licitantes que no acepten totalmente los Antecedentes Referenciales señalados en 1.4.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, deberán presentar el (los)

correspondiente(s) Anteproyecto(s) Alternativo(s), que se presente(n) deberá(n) sujetarse a las condiciones indicadas en las presentes Bases de Licitación y en especial a las que se indican a continuación:

- a) El (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) deberá(n) ser elaborado(s) a nivel de anteproyecto, manteniendo como mínimo los Objetivos del proyecto, Estándares Técnicos, Volumen de Agua Embalsada, Caudales de Entrega a Riego y Niveles de Servicio exigidos para la obra concesionada, y las exigencias territoriales y medioambientales señaladas en las presentes Bases de Licitación y demás documentos del Contrato de Concesión.
- b) La presentación del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) deberá incluir sólo los anteproyectos de aquella(s) parte(s) que difiere(n) de los Antecedentes Referenciales, debiendo contener los siguientes antecedentes:
- Memoria de anteproyecto, que incluya una descripción y justificación ejecutiva de la(s) modificación(es). Además, esta memoria deberá contener los aspectos de la ingeniería básica utilizada, memoria de diseño, memorias de cálculo, aspectos hidrológicos, estimación de caudales y ejes hidráulicos, análisis preliminares de estabilidad de taludes, según corresponda.
  - Especificaciones Técnicas.
  - Análisis de pertinencia de Ingreso al SEIA y de compatibilidad con los Instrumentos de Planificación Territorial, si corresponde, del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s).
  - Plano(s) de planta de diseño, elevaciones, cortes, perfiles tipo longitudinales y transversales, estructuras, en la misma escala que en el Antecedente Referencial que corresponda.
  - La cartografía deberá poseer el mismo sistema de coordenadas usado en los Antecedentes Referenciales, indicados en la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.
  - Planos de anteproyectos de estructuras.
  - Cubicaciones y Presupuesto detallado en base al listado de precios unitarios incluido en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación.

Sólo se aceptará(n) el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) en el (los) cual(es) los antecedentes antes mencionados sean consistentes entre sí.

- c) Los antecedentes del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) deberán ser presentados como anexo en la Oferta Técnica, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.5.5 letra B) Documento N°7 de las presentes Bases de Licitación.

En el caso que se presente(n) Anteproyecto(s) Alternativo(s), el Licitante o Grupo Licitante, según corresponda, acepta y hace suyas todas aquellas partes de los Antecedentes Referenciales que no fueran modificadas por el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s), por tanto se hace responsable de su contenido no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por



eventuales errores u omisiones existentes en ellos. Respecto de todas aquellas partidas que no sean presentadas como parte del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s), se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en los Antecedentes Referenciales.

Todos los costos adicionales respecto de los Antecedentes Referenciales como por ejemplo: obras, equipos, expropiaciones, estudios y medidas ambientales y/o territoriales y costos de explotación que se generen producto del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s), serán de entero cargo y responsabilidad del Concesionario.

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán cumplir y mantener, como mínimo, los estándares, criterios y requisitos técnicos obligatorios establecidos por el MOP en los Antecedentes Referenciales, de acuerdo con lo previsto en las presentes Bases de Licitación, aun cuando en su Oferta Técnica no hayan aceptado parte de dichos Antecedentes, según lo indicado en el artículo 1.5.5, letra B), Documento N° 7 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.4.5 CONSULTAS Y ACLARACIONES SOBRE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes que hayan adquirido las presentes Bases de Licitación podrán hacer consultas a su respecto, dirigiéndolas por escrito al Director General de Concesiones de Obras Públicas e ingresándolas en la Oficina de Partes de la DGC ubicada en calle Merced 753, entrepiso, Santiago, hasta 60 (sesenta) días antes de la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Tanto las respuestas a las consultas formuladas por los Licitantes y/o Grupos Licitantes, como las aclaraciones, rectificaciones, enmiendas o adiciones que el DGC estime necesario hacer a las presentes Bases de Licitación, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, dirigidas a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes, con una antelación mínima de 15 (quince) días a la fecha definida para la Recepción de Ofertas y de Apertura de las Ofertas Técnicas, las cuales serán puestas a disposición de los Licitantes y/o Grupos Licitantes para ser retiradas en las oficinas ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago.

Si el DGC efectúa modificaciones en un plazo menor a 15 (quince) días, se deberá cambiar la fecha de Recepción y de Apertura de las Ofertas Técnicas a una fecha, a lo menos, 15 (quince) días posteriores a la última modificación.

Las Circulares Aclaratorias que impliquen modificaciones de las presentes Bases de Licitación deberán estar visadas por el Ministerio de Hacienda.

#### **1.5 DE LAS OFERTAS**

Para la preparación de las Ofertas, los Licitantes o Grupos Licitantes serán responsables de realizar el estudio exhaustivo de todos los documentos entregados por el MOP indicados en 1.4.1, 1.4.3 y 1.4.5, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, y de recabar toda la información complementaria necesaria de forma de lograr una completa y acabada

apreciación de las características de las obras, sus dificultades, normativa aplicable, permisos exigidos y costos asociados. En virtud de lo anterior, el Adjudicatario o el Concesionario, según corresponda, no podrá aducir ignorancia, desconocimiento o falta de información acerca de las condiciones necesarias para construir, reparar y explotar, según corresponda, las obras y servicios objeto de la Concesión, una vez presentada su Oferta Técnica.

Será de responsabilidad, cargo y costo de los Licitantes y/o Grupos Licitantes visitar e inspeccionar los terrenos en los cuales se ejecutará el Proyecto, debiendo realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta en base a la información obtenida por cada Licitante y/o Grupo Licitante y la convicción individual que cada uno se forme.

El examen que deberán hacer los Licitantes y/o Grupos Licitantes, incluirá entre otros aspectos, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con las Bases de Licitación y los lugares donde se ejecutará el Proyecto, incluyendo disponibilidad de empréstitos, condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para el cumplimiento fiel, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión.

Adicionalmente, los Licitantes y/o Grupos Licitantes deberán verificar las condiciones climáticas, de los caudales del río Ñuble, de pluviosidad, topográficas y geológicas, existencia e interferencias de instalaciones correspondientes a los Servicios Existentes Húmedos y No Húmedos y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato de Concesión.

Cualquier consulta que pueda surgir con ocasión de la visita a terreno deberá ser formulada durante el periodo de Consultas y Aclaraciones a las Bases de Licitación indicado en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.5.1 COSTO DE LA OFERTA**

Serán de cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Oferta, no siendo el MOP, en ningún caso, responsable de estos costos. La Sociedad Concesionaria no podrá considerar como gastos de la misma aquellos derivados del proceso de licitación.

### **1.5.2 IDIOMA DE LA OFERTA**

Las Ofertas y todos los anexos entregados por los oferentes deberán estar escritos en idioma español. Los documentos emitidos en un idioma distinto, deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:



1. Traducción oficial realizada en el país de origen, de conformidad a su normativa interna.
2. Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país.
3. Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile.
4. Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH) en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español suscrita ante un Ministro de Fe por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o integrante del Grupo Licitante que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones o deficiencias existentes en ella.

No se considerarán los antecedentes en idioma extranjero sin la debida traducción al español en conformidad a lo dispuesto en el presente artículo, a excepción de los catálogos de equipos y maquinarias, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés.

### **1.5.3 MONEDA DE LA OFERTA**

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la Oferta Técnica y de la Económica, deberán venir expresados en UF, a menos que excepcionalmente se indique de otra forma en las presentes Bases de Licitación.

### **1.5.4 ENTREGA DE OFERTAS**

Las Ofertas deberán ser entregadas en Sobres de Oferta, señalando cuál corresponde a la Oferta Técnica y cuál a la Oferta Económica e indicando en cada uno el nombre del Licitante o Grupo Licitante. Deberán llevar además la firma del representante designado para el proceso de licitación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.5.5 letra A), Documento N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los Sobres de Oferta Técnica y Económica, deberán presentarse agrupados físicamente separados unos de otros y estar dirigidos a:

**SEÑOR(A) DIRECTOR(A) GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS  
PÚBLICAS  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
SANTIAGO DE CHILE**

Los Sobres de Oferta se entregarán de la siguiente forma:

## OFERTA TÉCNICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original de la Oferta Técnica y ocho (8) Sobres de Oferta cerrados y firmados conteniendo cada uno 1 (una) copia de la Oferta Técnica.

## OFERTA ECONÓMICA

Un (1) Sobre de Oferta cerrado y firmado, conteniendo el original y las ocho (8) copias correspondientes a la Oferta Económica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.5.5 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA TÉCNICA

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo.

#### A) ANTECEDENTES GENERALES

##### Documento N° 1 “Identificación del Licitante o Grupo Licitante”

1. Las personas naturales deberán presentar copia autorizada de su Cédula de Identidad o documento de identificación que corresponda en caso de tratarse de personas de nacionalidad extranjera e indicar su domicilio, teléfono y correo electrónico.
2. Las personas jurídicas deberán acompañar los siguientes antecedentes en original, copia autorizada o fotocopia legalizada:
  - i. Escritura pública de constitución de sociedad o texto refundido vigente.
  - ii. Inscripción del extracto en el Registro de Comercio respectivo, incluyendo sus anotaciones marginales con una antigüedad no superior a 6 (seis) meses.
  - iii. Publicación del extracto en el Diario Oficial.
  - iv. Escrituras de modificación de sociedad de los últimos 4 (cuatro) años, o del período de existencia de la sociedad en caso que su antigüedad fuere menor, con sus correspondientes inscripciones y publicaciones.
  - v. Escritura pública en que conste el poder del representante legal de la sociedad y certificación de su vigencia no superior a 6 (seis) meses.
  - vi. Certificado de vigencia de la sociedad de una antelación no superior a 6 (seis) meses.
  - vii. En el caso de agencias chilenas de sociedades extranjeras, deberán presentar los documentos que acrediten su constitución en Chile de conformidad con los artículos 121, 122, 123 y 124 de la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas o bien con los artículos 447, 448, 449 y 450 del Código de Comercio, según corresponda, y sus



respectivas modificaciones. Se deberán acompañar además las respectivas certificaciones de vigencia de la sociedad matriz, de la agencia y de los poderes del agente, todas emitidas con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse conforme lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

viii. En el caso de personas jurídicas extranjeras sin agencias en Chile, deberán presentar las escrituras y demás documentos que acrediten su constitución conforme a la legislación del país de origen y el instrumento donde conste el poder del representante legal, ambos con certificación de vigencia con una antigüedad no mayor a 6 (seis) meses. Los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse conforme lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

ix. Tratándose de personas jurídicas chilenas acogidas a las disposiciones de la Ley N°20.659 que simplifica el régimen de constitución, modificación y disolución de las sociedades comerciales, se deberán presentar los siguientes documentos:

- Certificado de Estatuto Actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
  - Certificado de Vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
  - Certificado de Anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades con una antigüedad no superior a 3 (tres) meses.
- x. Informe jurídico que resuma la vida de la sociedad, indicando la fecha de constitución, modificaciones, objeto, capital, administración y representante legal, donde se concluya que se encuentra legalmente constituida. Dicho informe podrá ser realizado por un abogado perteneciente a la misma empresa.

3. Cada Licitante o cada integrante de un Grupo Licitante, según sea el caso, con el fin de establecer si se encuentra o no relacionado con uno o más Licitantes o integrantes de uno o más Grupos Licitantes, en los términos definidos en el artículo 100 de la Ley N°18.045 Mercado de Valores, deberá adjuntar los siguientes antecedentes:

a) Diagrama descriptivo de la malla societaria del grupo empresarial al que pertenece la empresa con información que permita identificar hasta el controlador final, aun cuando tenga domicilio social en el extranjero, con indicación de sus porcentajes de participación en la propiedad de la sociedad;

b) Explicación de la conformación del directorio o gobierno corporativo, incluyendo número de directores, forma de designación o elección, duración en el cargo, nombre de los directores vigentes e indicación de cualquier modificación a las menciones anteriores ocurrida dentro del último año anterior a la presentación de la oferta; asimismo una explicación de la estructura de administración, con indicación del número de

- administradores, forma de designación, duración en el cargo, administradores vigentes y cualquier modificación a las menciones anteriores ocurrida dentro del último año anterior a la presentación de la oferta;
- c) Nómina de gerentes y/o ejecutivos principales; y,
- d) Declaración jurada en que el Licitante o el integrante del Grupo Licitante que presenta la documentación, manifieste que la información proporcionada es veraz, completa y suficiente.
4. Copia simple de la factura a nombre del Licitante o de alguno de los integrantes del Grupo Licitante que acredite la compra de las Bases de Licitación.
5. El Licitante o Grupo Licitante deberá acompañar el Formulario N° 1 incluido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, debidamente firmado.

### **Documento N° 2 “Declaración Jurada de Responsabilidad”**

Escritura privada suscrita por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, conforme al Formulario N° 2 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

### **Documento N° 3 “Designación de representante ante el MOP”**

Escritura privada suscrita por el(los) representante(s) legal(es) del Licitante o de cada una de las empresas que conforman el Grupo Licitante, según sea el caso, en la que conste la designación de un representante o mandatario del Licitante o del Grupo Licitante ante el MOP para los efectos de la licitación, con indicación de su domicilio en Chile, número de teléfono y dirección de correo electrónico. Quienes suscriban este documento en representación del Licitante o de las empresas que forman parte del Grupo Licitante, deberán acreditar poder suficiente para esta designación con certificado de vigencia cuya antigüedad no sea superior a 6 (seis) meses.

Este instrumento podrá ser suscrito en Chile o en el extranjero. Si se otorga en Chile, deberá suscribirse ante Notario Público; si se suscribe en el extranjero, deberá otorgarse ante ministro de fe competente conforme a la legislación del país en que se otorgue. En este último caso, el documento deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.



**Documento N° 4 “Boleta(s) Bancaria(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta”**

Los Licitantes o Grupos Licitantes deberán incluir una o más boletas bancarias de garantía de seriedad de la Oferta, con las siguientes características:

- Emitida(s) en Santiago de Chile y por un Banco con Oficina de la Plaza.
- La(s) boleta(s) será(n) pagadera(s) a la vista.
- El monto total de las boletas será de UF 270.000 (doscientas setenta mil Unidades de Fomento).
- El tomador deberá ser el Licitante, o uno o varios integrantes del Grupo Licitante.
- La(s) boleta(s) deberá(n) ser emitida(s) a nombre del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La glosa de dicha(s) boleta(s) será: *“Para garantizar la seriedad de la Oferta en la licitación por el sistema de concesiones de la obra pública fiscal denominada ‘Concesión Embalse Nueva La Punilla’”*.
- El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de garantía deberá ser, al menos, de 200 (doscientos) días contados a partir de la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas, establecida en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- La(s) boleta(s) podrá(n) ser cobrada(s) en cualquier sucursal del Banco emisor.
- En el caso que la(s) boleta(s) sea(n) emitida(s) por un banco con oficina de la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la(s) boleta(s) en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho Banco extranjero.
- En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del Capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de Bancos” (RAN) de la CMF se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el número 12 del capítulo 8-11 de la “Recopilación Actualizada de Normas de Bancos” (RAN) de la CMF.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá mantener siempre vigente la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta hasta que sea sustituida por la Garantía de Construcción señalada en el artículo 1.8.1.1 de las presentes Bases de Licitación, a entera conformidad del MOP.

Mientras no opere dicha sustitución, el MOP podrá hacer efectiva total o parcialmente, la Garantía de Seriedad de la Oferta en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, establecidas en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos del Contrato de Concesión.



Si la fecha de vencimiento de la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta ocurre antes de la recepción de la Garantía de Construcción a entera conformidad del MOP, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá reemplazar la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta por otra(s) con las mismas características exigidas en los párrafos precedentes. El plazo de vigencia de la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta será de 90 (noventa) días, con excepción de lo señalado en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación. Este procedimiento se repetirá tantas veces como sea necesario, hasta la fecha en que la Garantía de Construcción sea efectivamente recibida a entera conformidad del MOP.

La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta será(n) devuelta(s) a los Licitantes o Grupos Licitantes no Adjudicatarios, dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión. En el caso que la licitación no fuera adjudicada, la(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta será(n) devuelta(s) en el plazo de 1 (un) mes contado desde la fecha del oficio mediante el cual el DGC notifique a todos los Licitantes y/o Grupos Licitantes dicha circunstancia. La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no resulten técnicamente aceptables será(n) devuelta(s) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de apertura de las Ofertas Económicas. La(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario será(n) devuelta(s) dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción de la Garantía de Construcción a entera conformidad del MOP.

El MOP podrá hacer efectiva la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta en los casos de incumplimiento de las obligaciones del Licitante, Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según corresponda, establecidas en las Bases de Licitación y en los demás documentos del Contrato de Concesión. Los montos que se obtengan del cobro de la(s) boleta(s) de garantía de seriedad de la oferta pertenecerán al MOP sin que éste deba acreditar perjuicios por el incumplimiento del Licitante, Adjudicatario o Sociedad Concesionaria, según corresponda.

#### **Documento N° 5 “Escritura Privada de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima”**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar una escritura privada suscrita ante Notario de promesa de constituir una sociedad anónima, sujeta a dos condiciones copulativas, las que deberán estar incluidas en dicha promesa. La primera será que el Licitante o Grupo Licitante se adjudique la Concesión, y la segunda que éste haya entregado la(s) nueva(s) boleta(s) de Garantía de Seriedad de la Oferta con las mismas características a las mencionadas en el Documento N°4 del presente artículo, excepto en su plazo de vigencia, el que se determinará de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la escritura privada de promesa sea suscrita por uno o más mandatarios, se deberá(n) acreditar poder(es) suficiente(s) con certificación de su vigencia emitida con una antelación no superior a 6 (seis) meses.



El Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria sin haber cumplido las dos condiciones copulativas a que se refiere el primer párrafo. El incumplimiento de esta disposición dará lugar a la aplicación del procedimiento establecido en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento.

En la promesa deberá constar la escritura social según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y ajustándose a los requisitos mínimos especificados en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### **Documento N° 6 “Antecedentes Financieros del Licitante o Grupo Licitante”**

##### **a) Patrimonio Mínimo**

Los Licitantes y/o Grupos Licitantes que deseen participar en la licitación deberán acreditar un patrimonio contable mínimo efectivo de \$55.000.000.000 (cincuenta y cinco mil millones de pesos) en el último ejercicio contable anterior a la fecha de presentación de las Ofertas. Para el cálculo del patrimonio mínimo se deducirá del patrimonio contable el capital suscrito y no pagado. Cuando se trate de empresas que preparen estados financieros individuales y consolidados, el cálculo del patrimonio se basará en los estados financieros consolidados con las notas explicativas de la misma empresa que se presenta. Las agencias chilenas de sociedades extranjeras debidamente constituidas en Chile que se presenten individualmente a la licitación o formando parte de un Grupo Licitante podrán acreditar su patrimonio a través de la respectiva sociedad extranjera.

Si se trata de empresas que no puedan acreditar por sí mismas dicho patrimonio, se tendrán en cuenta los estados financieros del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, quienes deberán acreditar el patrimonio mínimo. La misma norma se aplicará respecto de aquellas filiales que se presenten dentro de un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que no aparezcan asociadas en él con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Para tal efecto, se podrá ascender en el organigrama del conjunto de empresas o holding del cual forma parte el Licitante hasta llegar a la matriz o socio que respaldará el patrimonio exigido en las presentes Bases de Licitación, todo en la misma línea del Licitante, lo que deberá ser acreditado. Para todos los efectos del cálculo del patrimonio que podrá ser respaldado por la matriz, por el constituyente o por uno o más socios, el patrimonio será ponderado por el porcentaje de participación que tengan aquellos en el del Licitante. Todos los Licitantes deberán contar con un patrimonio mayor a cero.

Cuando se trate de Grupos Licitantes, se tendrán en cuenta los estados financieros de las empresas que componen el Grupo Licitante, quienes deberán acreditar el Patrimonio Mínimo. En este caso, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N° 3 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, el patrimonio individual de cada integrante del Grupo Licitante deberá cumplir con ser mayor o igual al patrimonio ponderado según la participación definida en el Grupo Licitante.

Cuando se trate de personas naturales, éstas deberán acompañar una Declaración Jurada suscrita ante Notario en la que el Licitante declare contar con el patrimonio mínimo exigido

en las presentes Bases de Licitación, señalando los bienes que conforman su patrimonio y el monto a que asciende el mismo. Estas personas deberán, además, acompañar los documentos que justifiquen el valor y el dominio de cada uno de los bienes señalados en la Declaración tales como: copia autorizada ante Notario de escrituras públicas de compraventa de bienes raíces, certificado de dominio del Conservador de Bienes Raíces respectivo con certificación de vigencia, certificado de avalúo fiscal de bienes raíces, certificados de inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados, certificados bancarios de depósitos de dinero, informe de deudas de la CMF, entre otros. Para efectos de los Formularios N° 3 y N° 4 del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, se considerará como patrimonio de la persona natural el que figure en dicha Declaración Jurada.

#### b) Estados Financieros

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar los estados financieros (balance y estado de resultados) de los últimos 3 (tres) años si su antigüedad así lo permite. Si no tiene esta antigüedad, deberá presentar los estados financieros correspondientes al periodo en que tenga dicha información. Estos antecedentes deberán ser presentados de acuerdo a las normas establecidas por la CMF. En caso que se acredite el patrimonio mínimo a través de la sociedad extranjera o matriz, según sea el caso, se deberán presentar los estados financieros individuales o consolidados, según corresponda, de los últimos 3 (tres) años.

Dichos estados financieros, si existiesen, deberán venir acompañados por las notas a los estados financieros y por el dictamen de los auditores inscritos en la CMF, debiendo acompañar el certificado de inscripción respectivo con una vigencia no superior a 6 (seis) meses. En caso de empresas auditadas por empresas extranjeras no inscritas en la CMF, éstas deberán estar inscritas en los registros del país de origen o contar con la debida acreditación otorgada por la autoridad competente de dicho país, acompañando el respectivo certificado de inscripción o acreditación emitido por la referida autoridad con una vigencia no superior a 6 (seis) meses.

Adicionalmente, el Licitante o Grupo Licitante deberá presentar sus antecedentes financieros según el modelo del Formulario N°4 incluido en el Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregar tanto el Formulario como los estados financieros en papel y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles en versión 2010 o superior mediante CD/DVD.

Si no existiesen estados financieros, se deberán entregar los estados financieros del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, incluyendo las notas explicativas respectivas correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios contables debidamente auditados por empresas externas, o si ello no fuera posible, los estados financieros del ejercicio contable inmediatamente anterior debidamente auditados.

Los antecedentes que deben ser presentados son los siguientes:

- i. Las empresas que no puedan acreditar por sí mismas el patrimonio mínimo exigido, deberán presentar los estados financieros debidamente auditados del constituyente o de uno o más socios, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la letra a) del presente



artículo. La misma norma se aplicará respecto de las filiales que se presenten en un Grupo Licitante y que tengan el mismo impedimento, siempre que éstas no aparezcan asociadas en el grupo con su matriz. En estos casos, la información solicitada deberá ser entregada de acuerdo al Formulario N°3 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación.

- ii. Si los estados financieros no se encontrasen en pesos chilenos, deberá entregarse los mismos estados financieros convertidos a pesos chilenos con la información sobre el tipo de cambio utilizado, esto es, el tipo de cambio publicado por el Banco Central al 31 de diciembre del año correspondiente al último ejercicio contable que se presente o del día hábil anterior a dicha fecha en caso que se trate de un día festivo o no laboral.
- iii. En caso que los estados financieros se encontrasen en moneda extranjera no cotizada en Chile, esto es, no exista un tipo de cambio del Banco Central, se deberán convertir los estados financieros al Dólar de los Estados Unidos de América, utilizando el cambio oficial del país de origen a la fecha solicitada debidamente explicitado. Una vez convertidos a Dólares de los Estados Unidos de América, deberán ser expresados en pesos chilenos en la forma en que se señala en el número ii) precedente.
- iv. Cuando se trate de una empresa que prepara estados financieros individuales y consolidados, ésta deberá presentar los estados financieros consolidados con las notas explicativas correspondientes.
- v. Si los estados financieros no se encontrasen en idioma español, se deberá presentar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.5.2 de las presentes Bases de Licitación una traducción al español del informe del auditor externo del país extranjero respectivo, debidamente acreditado por la autoridad competente del país de origen. Este informe deberá contener un resumen de dichos estados financieros, incluyendo el balance general en concordancia con lo establecido en los números iii) y iv) del presente artículo, según corresponda. Para estos efectos, la acreditación antes señalada deberá presentarse conforme a lo señalado en los artículos 345 o 345 bis del Código de Procedimiento Civil, según corresponda.

## B) OFERTA TÉCNICA

### Documento N° 7 “Aceptación de los Antecedentes Referenciales”

Documento en el que los Licitantes y/o Grupos Licitantes harán constar la aceptación total o parcial de los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP. Este documento deberá entregarse según modelo del Formulario N°5 de Aceptación de los Antecedentes Referenciales, del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. El original del formulario firmado por el DGC, se podrá retirar en la oficina ubicada en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha definida para la Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo que vengan en el formulario firmado por el DGC.



La presentación de este documento indicará la aceptación total o parcial de los Antecedentes Referenciales que quedan incluidos en la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante.

Los Licitantes o Grupos Licitantes que no acepten totalmente los Antecedentes Referenciales, deberán presentar en forma de anexo, en su Oferta Técnica uno o más Anteproyectos Alternativos, sólo de aquellas partes que difieren (complementarias, suplementarias o modificatorias) de los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP, los que se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.4 de las presentes Bases de Licitación, manteniendo como mínimo los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio exigidos para las obras concesionadas, las exigencias territoriales y medioambientales señaladas en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos del Contrato de Concesión.

En este caso, se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante acepta y hace suyas todas aquellas partes de los Antecedentes Referenciales que no fueron modificadas por el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s), por tanto, se hace responsable de su contenido, no pudiendo en el futuro, como Concesionario o en cualquier otra instancia, alegar perjuicios ni compensaciones por eventuales errores u omisiones existentes en la(s) parte(s) no modificada(s) de los Antecedentes Referenciales, toda vez que dicha responsabilidad recae exclusivamente en el Concesionario como diseñador o proyectista. Respecto de todas aquellas materias que no sean presentadas en la Oferta Técnica como parte del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s), se entenderá que el Licitante o Grupo Licitante ha aceptado lo dispuesto en los Antecedentes Referenciales. Esta información deberá ser presentada en papel y formato digital mediante CD/DVD en archivos PDF o compatibles en versión 2010 o superior, en formatos para ser leídos en Word y Excel o compatibles en versión 2010 o superior para textos y planillas de cálculo, respectivamente, y AutoCAD o compatible versión 2009 o superior para planos.

#### **Documento N° 8 “Estrategia de Trabajo”**

El Licitante o Grupo Licitante deberá presentar un documento denominado Estrategia de Trabajo, en el cual deberá describir los sistemas constructivos a emplear conforme a las consideraciones básicas contenidas en las presentes Bases de Licitación en cuanto a minimizar el impacto en el área de influencia del proyecto. Este documento deberá incluir, como mínimo, una memoria en que describa su estrategia, metodología y sistemas constructivos y su estrategia para provocar el mínimo impacto en las labores de riego y uso de las aguas por parte de la Junta de Vigilancia del Río Ñuble, las cuales no podrán interrumpirse en ningún momento, salvo autorización de dicha Junta de Vigilancia, igualmente respecto de propietarios de derechos de aprovechamiento aguas abajo de la Presa. Todo lo anterior, considerando lo dispuesto en el Documento N° 9 y Documento N° 10 señalados en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación. Este Documento tiene carácter descriptivo y su propósito es evaluar técnicamente la comprensión del proyecto por parte de los Licitantes o Grupos Licitantes. Esta información deberá ser presentada en papel y formato digital mediante CD/DVD en archivos PDF o compatibles en versión 2010 o superior.



BASES DE LICITACIÓN "CONCESIÓN EMBALSE NUEVA LA PUNILLA"



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E154644/2021  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 10/11/2021  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Jefe de División

**Documento N° 9 “Servicios Complementarios”**

Documento en el que los Licitantes o Grupos Licitantes indican si prestarán o no el Servicio Complementario de Producción de Energía Hidroeléctrica. Este documento deberá entregarse según el Formulario Servicio Complementario de Producción de Energía Hidroeléctrica, Formulario N° 6 del Anexo N°2 de las presentes Bases de Licitación. El original del formulario firmado por el DGC, se podrá retirar en la oficina ubicada en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha definida para la Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas. Sólo se considerarán los documentos originales sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo, que vengan en el formulario firmado por el Director General de Concesiones.

**1.5.6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN INCLUIR EN EL SOBRE DE OFERTA DENOMINADO OFERTA ECONÓMICA**

En la Oferta Económica, los Licitantes o Grupos Licitantes presentarán el Documento en el que se hará constar el valor del Factor de Licitación definido en 3.1.1, y de acuerdo a lo indicado en 3.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, según el “Formulario de Oferta Económica” contenido en el Anexo N°1 de las mismas.

El original del Formulario a presentarse, firmado por el DGC por quienes hayan comprado las Bases de Licitación se podrá retirar en las oficinas ubicadas en calle Merced N°753, 7° piso, Santiago, dentro de los 10 (diez) días anteriores a la fecha fijada para la Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas. Sólo se considerarán las Ofertas Económicas que se presenten en dicho Formulario, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo, y no serán considerados documentos adicionales que adjunte el Licitante o Grupo Licitante.

En el caso que la Oferta Económica sea presentada por un Grupo Licitante y se haya entregado a dos o más de sus integrantes un Formulario de Oferta Económica original, foliado y firmado por el DGC, el Grupo Licitante deberá completar uno de los formularios según el modelo del Formulario de Oferta Económica contenido en el Anexo N° 1 de las presentes Bases de Licitación. Los restantes formularios deberán incluirse en el sobre de Oferta Económica sin completar, sin enmiendas, tachaduras, ni condicionamientos de ningún tipo.

**1.5.7. PERÍODO DE VALIDEZ DE LA OFERTA**

Las Ofertas tendrán un período de validez de 365 días a contar de la fecha de recepción de Ofertas y apertura de las Ofertas Técnicas establecida en el primer párrafo del artículo 1.6.1, plazo en el cual el DGC comunicará la intención de adjudicarle la concesión al Licitante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento.

## 1.6 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y EVALUACIÓN

### 1.6.1 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas serán recibidas por la Comisión de Apertura en acto público el día 17 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, en el Auditorium del MOP ubicado en calle Morandé N° 71 piso 3, Santiago.

La Comisión de Apertura estará formada por el Director General de Concesiones de Obras Públicas o su representante, el Director Nacional de Obras Hidráulicas o su representante, el Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región del Ñuble o su representante, y el Gobernador Regional del Ñuble o su representante.

El DGC podrá postergar la fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas, mediante una Circular Aclaratoria que así lo disponga. En tal caso, todos los derechos y obligaciones de la DGC y de los Licitantes o Grupos Licitantes se entenderán prorrogados hasta la nueva fecha de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas.

En el acto de apertura se procederá a recibir las Ofertas Técnicas y Económicas y a abrir solamente el Sobre de Oferta denominado "Oferta Técnica" de cada Licitante o Grupo Licitante, verificando si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

En la ceremonia de apertura se levantará un acta en que se dejará constancia de quienes presentaron Ofertas, de los antecedentes recibidos y de las observaciones que formularen los Oferentes y/o los miembros de la Comisión de Apertura.

Los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" serán sellados y firmados por los integrantes de la Comisión de Apertura y permanecerán en custodia sin abrir, hasta lo previsto en el artículo 1.6.3 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo final del artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, no se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes o Grupos Licitantes entreguen documentos faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados, con posterioridad al inicio del acto de apertura. No se aceptará ninguna nueva oferta o contraoferta después del acto de apertura de las Ofertas Técnicas.

Sólo se considerarán como parte de las Ofertas Técnicas aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las ofertas que presenten estas características serán rechazadas, dejándose constancia en el acta de apertura.

### 1.6.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

Las Ofertas Técnicas serán analizadas de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes Bases de Licitación y en el Reglamento de la Ley de Concesiones, por una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes profesionales:



- Un (1) representante del Ministro de Obras Públicas.
- Un (1) representante del Ministro de Hacienda.
- Un (1) representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- Un (1) representante del Director Nacional de Obras Hidráulicas.
- Un (1) representante del Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Obras Públicas de la Región de Ñuble.

La Comisión se pronunciará sobre si son técnicamente aceptables las Ofertas Técnicas presentadas por los Oferentes, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación y las evaluará de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Para ello, cada miembro de la Comisión calificará todos los documentos solicitados en el artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo a lo siguiente:

- Cumple o No Cumple con lo solicitado para cada uno de los Documentos N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6 y N° 9.
- Asignando una nota de 1 a 7, sin decimales, a cada uno de los Documentos N° 7 y 8.

El significado de las notas será el siguiente:

7	: Excelente
6	: Muy Bueno
5	: Bueno
4	: Regular
3	: Menos que Regular
2	: Insuficiente
1	: Inaceptable

El Documento N° 7, será calificado con nota 5 en el caso que el Oferente haya incorporado como parte de su Oferta la totalidad de los Antecedentes Referenciales, conforme al Formulario N°5 de Aceptación de Antecedentes Referenciales del Anexo N° 2 de las presentes Bases de Licitación. Cualquier otra presentación será calificada por los miembros de la Comisión conforme al procedimiento establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

En el caso de Anteproyectos Alternativos se valorará, entre otros aspectos, la incorporación de un Diseño Sustentable que integre las obras del Embalse, caminos y la zona de inundación al entorno en que se emplaza el proyecto.

La Comisión de Evaluación ponderará las notas obtenidas en los Documentos N° 7 y 8 de la siguiente manera:

a)	Nota correspondiente al Documento N°7	60%
b)	Nota correspondiente al Documento N°8	40%

La nota de a) y b), para una oferta en particular, corresponderá al promedio aritmético de las notas asignadas por cada uno de los integrantes de la Comisión de Evaluación, calculada con un sólo decimal.

La Nota Final de la Oferta Técnica obtenida por los Licitantes o Grupos Licitantes, corresponderá al promedio ponderado de a) y b) según los factores de ponderación antes señalados, calculada con un sólo decimal.

No serán técnicamente aceptables las ofertas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Cuando uno o más de los documentos presentados no cumplieren con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley Concesiones y en las presentes Bases de Licitación.
- b) Cuando cualquiera de los Documentos N°7 o N°8 haya obtenido un promedio aritmético, de las notas asignadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, inferior a 4,0.

Las ofertas serán declaradas técnicamente aceptables o no aceptables, en la forma antes señalada, en un Acta de Evaluación que será firmada por los miembros de la Comisión de Evaluación y que se dará a conocer en el acto de apertura de las Ofertas Económicas. En el caso en que, en virtud de los antecedentes presentados en conformidad con el número 3 del Documento N° 1 del artículo 1.5.5 de las Bases de Licitación, se hubiera establecido la participación de dos o más personas relacionadas presentando distintas ofertas declaradas técnicamente aceptables, la Comisión de Evaluación dejará constancia expresa de ello, identificando las personas o empresas que se encuentran en dicha situación y el o los licitantes o grupos licitantes a los cuales pertenecen, en su caso. Sólo aquellas ofertas técnicamente aceptables podrán seguir las etapas siguientes de la evaluación.

El DGC, de oficio o a solicitud de la Comisión de Evaluación, y con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, podrá requerir de los oferentes, hasta antes de la apertura de las Ofertas Económicas, aclaraciones, rectificaciones por errores de forma u omisiones y la entrega de antecedentes, con el objeto de clarificar y precisar el correcto sentido y alcance de la Oferta, evitando que alguna sea descalificada por aspectos formales en su evaluación técnica, y velando siempre por los principios de transparencia del proceso y de igualdad de los Licitantes o Grupos Licitantes. El DGC, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas, será quien determine si los errores u omisiones pueden ser subsanados mediante este procedimiento y podrá, si lo estima necesario, postergar la fecha de apertura de las Ofertas Económicas, conforme a lo señalado en el artículo 24 del Reglamento de la Ley de Concesiones, mediante el correspondiente acto administrativo.

### 1.6.3 APERTURA DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La apertura de las Ofertas Económicas se realizará el día 31 de marzo de 2022 a las 12:00 horas, en el Auditorium del MOP ubicado en calle Morandé N° 71, piso 3, Santiago. La Comisión de Apertura estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.



La Comisión dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Técnicas y procederá a abrir sólo los Sobres de Oferta denominados "Oferta Económica" de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas fueron declaradas técnicamente aceptables, incluyendo aquellas ofertas presentadas por personas relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley de Mercado de Valores, conforme a lo establecido en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación. Los Sobres de Oferta Económica de los Licitantes o Grupos Licitantes cuyas ofertas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación técnica, serán devueltos, sin abrir, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

En la ceremonia de apertura se levantará un acta en que se dejará constancia de quienes presentaron Ofertas, de los antecedentes recibidos, de los documentos contenidos en los Sobres de Oferta, de las observaciones que formularen los oferentes y miembros de la Comisión de Apertura y de los valores propuestos en las Ofertas Económicas.

Aquellos Sobres de Oferta Económica que presenten más de una Oferta Económica o que no incluyan todos los antecedentes requeridos en las presentes Bases de Licitación o en su defecto que presenten enmiendas, tachaduras o condicionamientos serán rechazados en el acto, dejándose constancia de ello en el acta de apertura.

En caso que el Grupo Licitante no cumpla con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 1.5.6 de las presentes Bases de Licitación, su oferta económica será rechazada por la Comisión de Evaluación referida en el artículo 1.6.4 de las presentes Bases de Licitación.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Licitantes y/o Grupos Licitantes entreguen antecedentes faltantes o canjeen o rectifiquen los rechazados.

#### **1.6.4 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

La Comisión de Evaluación de las Ofertas Económicas, las que estará integrada de la misma forma señalada en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, verificará si los antecedentes presentados en las Ofertas Económicas se ajustan a las presentes Bases de Licitación.

En el caso en que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.6.2 de las presentes Bases de Licitación, se hubieran presentado ofertas económicas por dos o más personas relacionadas, la Comisión deberá primero evaluar dichas ofertas separadamente, escogiendo de entre ellas aquella que resulte más favorable, considerando el factor de licitación indicado en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación, de acuerdo al procedimiento descrito en el párrafo siguiente, y teniendo por no presentadas las demás para todos los efectos del proceso licitatorio.

La Comisión asignará un puntaje a las ofertas económicas que deben ser consideradas para efectos de la adjudicación del contrato de concesión, considerando el factor señalado en el artículo 3.1 de las presentes Bases de Licitación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Concesiones, evaluados según el sistema establecido en el artículo 3.3 de las presentes Bases de Licitación.

La Comisión de Evaluación levantará un Acta de Calificación, que será firmada por todos los integrantes de la misma, en la que se establecerá el orden de los Licitantes o Grupos Licitantes en función del puntaje final obtenido por cada oferente, dejando además expresa constancia, si fuera el caso, de aquellas ofertas que se tienen por no presentadas. Dicha acta será entregada al DGC dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la apertura de las Ofertas Económicas.

### 1.6.5 DERECHO A DESESTIMAR TODAS LAS OFERTAS

El DGC con el visto bueno del Ministro de Hacienda podrá desestimar fundadamente todas las Ofertas presentadas sin indemnización alguna para los Licitantes o Grupos Licitantes de acuerdo a lo señalado en el artículo 28 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el D.F.L. N° 1 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

## 1.7 ADJUDICACIÓN E INICIO DEL CONTRATO

### 1.7.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del período de validez de la oferta, el DGC comunicará por escrito al Licitante o Grupo Licitante que obtuvo el puntaje mayor, mediante carta certificada, la intención de adjudicarle la Concesión, acompañando copia del Acta de Adjudicación, firmada por el DGC y con el visto bueno del Ministerio de Hacienda. Esta comunicación confirmará oficialmente al Licitante o Grupo Licitante favorecido la intención de la DGC de adjudicarle el Contrato de Concesión, sin perjuicio de que éste se entenderá adjudicado con la publicación del correspondiente Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial, conforme a lo establecido en los artículos 8 de la Ley de Concesiones y 28 N° 1 de su Reglamento.

El Adjudicatario deberá, en el plazo que indique dicha comunicación, renovar la Garantía de Seriedad de la Oferta por otra con las mismas características exigidas en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las presentes Bases de Licitación, por el plazo que se determine, y mantenerla vigente hasta que sea entregada la Garantía de Construcción. En caso de incumplimiento de esta obligación, el Adjudicatario no podrá constituir la Sociedad Concesionaria y el MOP aplicará la sanción dispuesta en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento.

Mientras no opere la sustitución de la Garantía de Seriedad de la Oferta por la Garantía de Construcción prevista en el artículo 1.8.1.1 de las presentes Bases de Licitación, podrá hacerse efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta vigente en caso de incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión.

### 1.7.2 COSTOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y OTROS

Los costos y gastos de la licitación y adjudicación del Contrato de Concesión, son de exclusivo cargo del Adjudicatario de la Concesión y no podrán ser imputados a la Sociedad



Concesionaria, ni incluirse dentro del capital de la misma ni registrarse en su contabilidad durante todo el plazo de la Concesión. Los costos y gastos del Contrato de Concesión una vez suscrito y protocolizado el Decreto Supremo de Adjudicación conforme a lo señalado en el artículo 1.7.4 de las presentes Bases de Licitación, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación, serán de exclusivo cargo y costo de la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de estas obligaciones hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.7.3 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA

Dentro del plazo de 60 (sesenta) días corridos, contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario deberá constituir legalmente la sociedad anónima, de nacionalidad chilena, prometida en su Oferta Técnica con la cual se entenderá celebrado el Contrato de Concesión. La Sociedad prometida quedará constituida desde que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

Sin perjuicio de lo indicado en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, la escritura pública de constitución de sociedad deberá contener, al menos, lo siguiente:

- El nombre, profesión y domicilio de los accionistas que concurran a su otorgamiento, incluso de aquellos que no forman parte del Licitante o Grupo Licitante, haciendo constar expresamente el poder con el que actúan.
- El nombre o razón social y domicilio de la sociedad. Su nombre deberá incluir las palabras "Sociedad Concesionaria".
- La sociedad deberá tener por objeto exclusivo *"la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada 'Concesión Embalse Nueva La Punilla', mediante el sistema de concesiones, así como la prestación y explotación de los servicios que se convengan en el Contrato de Concesión destinados a desarrollar dicha obra y las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto"*.
- El plazo de duración de la sociedad será indefinido. Con todo, sólo se podrá poner término a la sociedad una vez transcurridos 2 (dos) años contados desde la extinción de la Concesión.
- El capital de la Sociedad Concesionaria, el número de acciones en que es dividido con indicación de sus series y privilegios si los hubiere y si las acciones tienen o no valor nominal. El capital de la sociedad no podrá ser inferior a la suma de \$55.000.000.000 (cincuenta y cinco mil millones de pesos), lo que constituye aproximadamente un 20% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra establecido en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Al otorgarse la escritura de constitución de la Sociedad Concesionaria, se deberá suscribir íntegramente el capital de la sociedad y pagarse, a lo menos, la suma de \$5.500.000.000 (cinco mil quinientos millones de pesos), debiendo

individualizar con su correspondiente porcentaje, a todas las personas naturales o jurídicas que suscribirán el 100% de dicho capital.

El saldo restante del capital para completar los \$55.000.000.000 (cincuenta y cinco mil millones de pesos) deberá pagarse dentro del plazo máximo de 36 (treinta y seis) meses contados desde la fecha de la escritura pública de constitución de la Sociedad Concesionaria. El pago del capital deberá acreditarse mediante certificado bancario.

- El incumplimiento de la obligación de enterar el capital en los plazos indicados, será causal de extinción de la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11.2.2 letra f) de las presentes Bases de Licitación.
- La promesa del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario de suscribir y pagar un mínimo de acciones de la sociedad equivalente a un 51% del capital accionario de la Sociedad Anónima. El porcentaje restante podrá ser suscrito y pagado por el Licitante o Grupo Licitante o por otros accionistas distintos a éste. Los Grupos Licitantes, deberán determinar el porcentaje de participación que tendrá en la sociedad prometida cada uno de los miembros del mismo.
- La designación de los integrantes del directorio provisorio.
- Que la Sociedad está sujeta a las normas que rigen las sociedades anónimas abiertas, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del DS N° 702 de 2011 del Ministerio de Hacienda, que aprueba nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.

La Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde su constitución, deberá haber solicitado su inscripción en el Registro correspondiente de la CMF de acuerdo a la normativa vigente, lo que deberá acreditar con el certificado respectivo que deberá ser presentado al Inspector Fiscal.

#### 1.7.4 SUSCRIPCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN

Dentro del plazo de 60 (sesenta) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, el Adjudicatario procederá a suscribir ante Notario cuatro (4) transcripciones de dicho Decreto Supremo, en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo Notario uno de sus ejemplares. En el plazo adicional de 15 (quince) días contados desde la protocolización, el Adjudicatario deberá entregar una transcripción en la Oficina de Partes de la DGC para su archivo, una en la Fiscalía del MOP y otra al Inspector Fiscal de la Obra, adjuntando en cada caso una copia autorizada de la protocolización. Las transcripciones suscritas en la forma señalada harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, podrá solicitar al MOP transcripciones adicionales del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, debiendo



en tal caso señalar el fundamento de la solicitud e indicar los destinatarios de dichas transcripciones.

El Inspector Fiscal certificará el día en que se haya cumplido a cabalidad con lo exigido en el artículo 1.7.3 de estas Bases de Licitación y en el presente artículo. El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo y en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, será declarado mediante Decreto Supremo del MOP, el que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, en el cual se dejará sin efecto la adjudicación de la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley de Concesiones y 32 de su Reglamento. El MOP hará efectivas las garantías del Adjudicatario que se encuentren vigentes y éste no tendrá derecho a indemnización alguna.

### **1.7.5 INICIO DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN Y DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

A efectos de lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Concesiones, el inicio del plazo de la Concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Conjuntamente con el inicio del plazo de la Concesión, comenzará la Etapa de Construcción.

### **1.7.6 PLAZO DE LA CONCESIÓN**

El Plazo de la Concesión será de 480 (cuatrocientos ochenta) meses, contados desde el inicio del plazo de Concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.7 DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

#### **1.7.7.1 CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO**

Para todos los efectos legales, el Contrato de Concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse conforme a la legislación chilena.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión que se relacionan con la materia y con todas aquellas normas que se dicten durante su vigencia. De igual manera, serán de su entero cargo, costo y responsabilidad todos los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros gravámenes y cualesquiera otros desembolsos que fueran necesarios para la construcción de las obras y su explotación.

#### **1.7.7.2 RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

El Concesionario será siempre responsable del cumplimiento cabal, íntegro y oportuno del Contrato de Concesión, de la correcta ejecución de los proyectos y de las obras, de la operación de la Concesión, así como del cumplimiento de los Niveles de Servicio y Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación para las diferentes etapas y condiciones de la Concesión, durante toda su vigencia, y del cumplimiento de todas

las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que corresponden al MOP.

### **1.7.7.3 TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y CAMBIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA Y OTROS ACTOS**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar autorización al MOP, durante la Etapa de Construcción, para transferir sus acciones o derechos, según lo establecido en el artículo 30 N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.

Por otra parte, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar por escrito a la DGC autorización expresa para los siguientes actos:

- a) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria.
- b) Todo acto jurídico y contrato regulado por el artículo 15 de la Ley de Concesiones, en cuyo caso, además, se requerirá el consentimiento del Ministro de Obras Públicas para su autorización.
- c) Otros actos que puedan establecer las Bases de Licitación.

La DGC se pronunciará mediante resolución, sobre la solicitud de autorización, en el plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados desde la fecha de recepción de la respectiva solicitud en la Oficina de Partes de la DGC. En caso que no se responda en dicho plazo, la autorización se entenderá concedida siempre que el acto que se autoriza sea conforme a derecho.

La transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin la autorización previa del MOP hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.7.7.4 DE LA MODIFICACIÓN DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA**

Desde que se constituya la Sociedad Concesionaria prometida y hasta el término de la Etapa de Construcción, no se podrá reducir el capital social de ésta. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Durante la Etapa de Construcción, los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria deberán ser invertidos siempre en la obra y en los otros gastos asociados a ella. En el caso en que no puedan ser invertidos en la obra y en los otros gastos asociados a ella, lo que deberá ser calificado por el Inspector Fiscal, podrán ser invertidos en instrumentos financieros con liquidez suficiente previa aprobación del Inspector Fiscal y siempre que garanticen su adecuada disponibilidad para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Concesión. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.



El Inspector Fiscal podrá en cualquier momento durante la vigencia del Contrato de Concesión, auditar el capital de la Sociedad Concesionaria de manera de comprobar que no se modifique el capital de la misma y verificar que los recursos han sido invertidos en la forma indicada precedentemente.

Para los efectos previstos en este artículo, la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal dentro del plazo de 15 (quince) días desde que éste lo solicite toda la información requerida. El Inspector Fiscal, en casos fundados, y a solicitud de la Sociedad Concesionaria, podrá ampliar dicho plazo hasta 30 (treinta) días. El incumplimiento del plazo señalado, la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la misma en la multa que en cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia" la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal.

A partir de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria podrá reducir el capital social, con autorización del DGC. Para ello el representante de la Sociedad Concesionaria deberá dirigir una solicitud al DGC explicando los motivos de la reducción. El DGC podrá autorizar dicha disminución de capital siempre que ello no afecte el correcto funcionamiento de la Concesión. Para este efecto, el DGC se pronunciará en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contado desde que la solicitud sea recepcionada en la Oficina de Partes de la DGC. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.7.7.5 CESIÓN DE LA CONCESIÓN

El Concesionario podrá transferir la Concesión, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley de Concesiones y 66 de su Reglamento.

Para estos efectos el Concesionario deberá presentar una solicitud al MOP a través de la Oficina de Partes de la DGC, individualizando al cesionario y las circunstancias de la cesión.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 21 de la Ley de Concesiones, será necesario que el cesionario cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El MOP exigirá una garantía de seriedad del cesionario con las mismas características señaladas en el artículo 1.5.5 letra A) Documento N° 4 de las presentes Bases de Licitación, salvo en cuanto a su fecha de vigencia que deberá ser de, a lo menos, 100 (cien) días contados desde la fecha de su presentación, y en cuanto a su glosa, que deberá ser "*Para garantizar la seriedad de la cesión del Contrato denominado 'Concesión Embalse Nueva La Punilla'*". Esta garantía deberá presentarse conjuntamente con la solicitud de cesión. El cesionario entregará las garantías de construcción o explotación del contrato según se trate de la Etapa

de Construcción o de Explotación y según las disposiciones de los artículos 33, 34 y 35 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Una vez perfeccionado el Decreto Supremo que autorice la cesión, se procederá, en el plazo de 30 (treinta) días a devolver la garantía de seriedad siempre y cuando haya sido recibida a entera conformidad del MOP la garantía de construcción o explotación, según corresponda.

La autorización para transferir la Concesión se otorgará mediante Resolución DGC en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde el ingreso de la solicitud en la Oficina de Partes de la DGC y se formalizará a través de un Decreto Supremo que autorice la cesión, el cual contendrá las características del nuevo Concesionario. El referido Decreto se dictará una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 21 de la Ley de Concesiones.

### 1.7.8 PRENDA SIN DESPLAZAMIENTO

La prenda sin desplazamiento establecida en el artículo 14 de la Ley N° 20.190 podrá ser constituida por la Sociedad Concesionaria sobre los derechos de concesión de obra pública, sobre cualquier pago comprometido por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título en virtud del Contrato de Concesión, o sobre los ingresos o flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, los que sólo podrán prendarse a los financistas de la obra o de su operación o en la emisión de títulos de deuda de la Sociedad Concesionaria.

Aquellas personas naturales o jurídicas que tengan constituida en su favor la prenda sin desplazamiento señalada en el párrafo anterior, serán informadas de las controversias sometidas a la Comisión Arbitral que revistan interés para ellas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.3 letra h) de las presentes Bases de Licitación, con la finalidad de que puedan ejercer el derecho establecido en el inciso undécimo del artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

### 1.7.9 OPERADOR CALIFICADO

Para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 21 de la Ley de Concesiones, se entenderá por "operador calificado" del Contrato de Concesión aquél que cumpla con los requisitos para ser Licitante establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En el plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, el nuevo Concesionario deberá informar al DGC la designación del operador calificado, debiendo acompañar la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los requisitos que correspondan. El DGC se pronunciará dentro del plazo de 60 (sesenta) días sobre la calidad del operador. En caso que el DGC estime fundadamente que no se han cumplido los requisitos para ser operador calificado, podrá solicitar dentro del plazo de 60 (sesenta) días contado desde la fecha de su pronunciamiento que se subsanen las deficiencias y/o reparos, o que se proponga un nuevo operador, debiendo en todo caso acompañarse los antecedentes pertinentes. El DGC se pronunciará dentro del plazo de 60 (sesenta) días sobre los nuevos antecedentes sometidos a su consideración. Si



aún subsisten reparos y/o deficiencias, la Sociedad Concesionaria incurrirá en la multa que se establezca de conformidad al artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

En caso de persistir deficiencias y/o reparos, parciales o totales, se podrá realizar el procedimiento antes descrito, sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan, hasta cumplir satisfactoriamente con los requerimientos exigidos al operador de la nueva Sociedad Concesionaria.

Con todo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.11.2.2 letra n) de las presentes Bases de Licitación será causal de incumplimiento grave del Contrato de Concesión si dentro del plazo máximo de 2 (dos) años contados desde la fecha del Decreto Supremo que autoriza la cesión, no ha sido aprobado por el DGC el operador propuesto por la Sociedad Concesionaria.

## **1.8 DE LAS RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **1.8.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO**

El Adjudicatario de la Concesión o bien el Concesionario, según corresponda, deberá constituir las garantías de construcción y de explotación en los plazos indicados en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación, respectivamente, pudiendo ser tomadores de las garantías el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda. El MOP podrá hacer efectivas las garantías de manera total o parcial, sin necesidad de requerimiento, trámite, ni declaración judicial. El cobro total o parcial de las garantías dependerá de la entidad y naturaleza del incumplimiento del Contrato de Concesión y en particular en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de lo previsto en el artículo 30 N° 5 del Reglamento de la Ley de Concesiones.
- b) Modificación de los estatutos de la Sociedad Concesionaria sin autorización expresa del MOP.
- c) Celebración por parte de la Sociedad Concesionaria de algún tipo de acto o contrato sin la autorización del MOP, cuando ésta sea exigida por la Ley de Concesiones, su Reglamento o las presentes Bases de Licitación.
- d) Incumplimiento de las sanciones o multas impuestas durante la Concesión.
- e) Incumplimiento por el Concesionario de las condiciones en que debe entregar la obra al término de la Concesión, previstas en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación.
- f) No constitución o no reconstitución de las pólizas de seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros o por Catástrofe señaladas respectivamente en los artículos 1.8.13 y 1.8.14 de las presentes Bases de Licitación.
- g) No constitución o no reconstitución de las garantías señaladas en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

- h) Reincidencia en la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, falsos o incompletos, que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, por sí o a través de terceros, como los ingresos percibidos por la Sociedad Concesionaria, entre otros. Se considerará "reincidencia" desde la segunda vez en que tome lugar la conducta antes descrita, habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal.
- i) Incumplimiento por el Concesionario de cualquiera de las obligaciones de prestación de servicio en las condiciones estipuladas en el Contrato, durante la Etapa de Explotación.
- j) Retraso injustificado en los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP.
- k) No entrega de cualesquiera de las garantías establecidas en las presentes Bases de Licitación dentro de los plazos estipulados.
- l) Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Concesionario con terceros, cuando el MOP sea declarado subsidiariamente responsable.
- m) Falta de ejecución o incumplimiento reiterado de las medidas de manejo ambiental y territorial contenidas en los Documentos N°9 y N°10 del artículo 1.4.1. de las presentes Bases de Licitación, en los demás EIA(s) y/o DIA(s) asociados al proyecto, incluyendo sus respectivas Adendas si las hubiera, así como en la(s) RCA(s) dictadas por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, se entenderá que existe incumplimiento reiterado cuando la Sociedad Concesionaria hubiese sido sancionada por la SMA, al menos, 2 (dos) veces con multas asociadas a incumplimientos graves y/o gravísimos.
- n) Cualquier alteración negligente por sí o a través de terceros en los ingresos, la gestión tarifaria del Concesionario o en toda otra información que deba ser entregada al Inspector Fiscal.
- o) Cualquier otro incumplimiento del Contrato, según lo establecido en las presentes Bases de Licitación.

El DGC deberá emitir una resolución fundada en la que señale el o los incumplimientos por los que se hace efectiva la garantía. En dicha resolución, el DGC calificará la entidad y naturaleza del incumplimiento y si el cobro de la garantía será total o parcial

El cobro de las garantías no obstaculizará la ejecución de las demás cauciones y derechos establecidos en el Contrato de Concesión o en la ley. Tampoco obstaculizará el ejercicio de las acciones destinadas a obtener el cumplimiento del Contrato ni obstará al derecho que le asiste al MOP de demandar la indemnización de perjuicios que el incumplimiento del Contrato le haya causado.

La Sociedad Concesionaria renuncia a trabar embargo, prohibición, medidas precautorias o cualquier otra medida que impida el cobro de las garantías o la plena disposición del dinero que se obtenga mediante su cobro.

En caso que el MOP hiciera efectiva la garantía, ésta deberá reconstituirse o completarse, según proceda, en el plazo de 15 (quince) días a contar de la fecha en que se hizo efectiva.



La no constitución o no reconstitución de la garantía correspondiente en los plazos señalados, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.2 letra e) de las presentes Bases de Licitación. Las disposiciones anteriores se aplicarán sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda en caso de incumplimiento de las presentes Bases de Licitación.

El MOP destinará los fondos obtenidos mediante el cobro de las garantías a cubrir cualquier pago que no sea o no haya sido realizado oportunamente por el Concesionario al MOP, incluyendo las multas aplicadas, y a cubrir cualquier perjuicio que haya sufrido en razón de los incumplimientos del Concesionario.

### 1.8.1.1 GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN

Dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde el inicio del plazo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, deberá entregar al Inspector Fiscal la Garantía de Construcción. Dicha garantía, podrá estar constituida por hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según corresponda, a nombre del DGC y cuya glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Construcción de la Obra Pública Fiscal denominada 'Concesión Embalse Nueva La Punilla'".* El valor total de la Garantía corresponderá a UF 450.000 (cuatrocientas cincuenta mil Unidades de Fomento).

En el caso que la(s) boleta(s) de garantías sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN) de la CMF, se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N° 12 del capítulo 8-11 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN) de la CMF.

La Garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta dentro de los 15 (quince) días siguientes a la recepción, a plena conformidad del MOP, de la Garantía de Construcción, siempre y cuando dicha Garantía haya cumplido con todas las formalidades exigidas en las presentes Bases de Licitación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Concesiones y su Reglamento.

Una vez que haya sido acreditada la ejecución del 30%, 50% u 70% de la obra mediante la correspondiente Declaración de Avance conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2.6, la Garantía de Construcción podrá ser reemplazada por hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias de igual monto, o bien por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, debiendo dar cumplimiento a las demás condiciones de acuerdo a lo exigido en los párrafos primero y

segundo del presente artículo. El plazo de vigencia de la Garantía de Construcción será la diferencia entre el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, indicado en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, y el tiempo transcurrido hasta la correspondiente Declaración de Avance, más 6 (seis) meses. El valor total de la Garantía de Construcción a entregar por el Concesionario, en reemplazo de la garantía vigente, será el que se indica en la Tabla N° 2 siguiente:

Tabla N° 2 Garantía de Construcción Según Porcentajes de Avance

Porcentaje	30%	50%	70%
Montos en UF	315.000	225.000	135.000

La garantía de construcción deberá permanecer vigente hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, más 6 (seis) meses, debiendo ser renovada, a lo menos, 90 (noventa) días antes de su fecha de vencimiento, sin perjuicio que el Concesionario hubiere entregado la Garantía de Explotación, según lo indicado en el artículo 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

La garantía de construcción que sea reemplazada, de acuerdo a lo establecido en el presente artículo, será devuelta a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de ingreso de la nueva garantía, una vez que la Sociedad Concesionaria haya cumplido con todas las exigencias señaladas en las presentes Bases de Licitación. La Garantía de Construcción será devuelta a la Sociedad Concesionaria en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre que se haya entregado la respectiva Garantía de Explotación a conformidad del MOP, y de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

El incumplimiento de los plazos y obligaciones establecidas en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en 1.8.11 sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### 1.8.1.2 GARANTÍA DE EXPLOTACIÓN

En la misma fecha en que sea solicitada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, según lo dispuesto en 1.9.2.7 y 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá entregar para aprobación del MOP la Garantía de Explotación, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente artículo, por un valor total de UF 250.000 (doscientas cincuenta mil Unidades de Fomento).

La Garantía de Explotación deberá estar constituida por hasta 10 (diez) boletas de garantía bancarias, todas de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en Santiago de Chile por un Banco o Compañía de Seguros de la plaza, según



corresponda, a nombre del DGC. La glosa y/o materia asegurada deberá ser la siguiente: *“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones durante la Etapa de Explotación de la Obra Pública Fiscal denominada ‘Concesión Embalse Nueva La Punilla’”*.

En el caso que la(s) boleta(s) de garantía sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la “Recopilación Actualizada de Normas de Bancos” (RAN) de la CMF, se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N° 12 del capítulo 8-11 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos (RAN) de la CMF.

La Garantía de Explotación, deberá tener un plazo de vigencia igual al de la Etapa de Explotación, para cuyo cálculo deberá considerar el plazo indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, más 12 (doce) meses. No obstante, el Concesionario dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días previos a la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, podrá solicitar entregar garantías cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 (tres) años y renovarlas 12 (doce) meses antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGC y cada documento sea entregado 90 (noventa) días antes del vencimiento del anterior. Para estos efectos, el Concesionario deberá solicitar por escrito al DGC la autorización requerida. Dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha de recepción en la Oficina de Partes de la DGC de dicha solicitud, el DGC comunicará por escrito su decisión de rechazo o aceptación. Para el caso de garantías con menor vigencia, el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del periodo de explotación más 12 (doce) meses. En su defecto, si la constitución de la garantía de Explotación es a través de una póliza de seguro de garantía según lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, el plazo de vigencia deberá ser el mismo señalado anteriormente para las boletas de garantía bancarias. No obstante ello, en el caso que el Concesionario opte por entregar pólizas de garantía cuya vigencia sea menor, ésta no podrá ser inferior a 18 (dieciocho) meses, debiendo renovarlas antes de su término de vigencia, siempre que ello sea aceptado por el DGC en conformidad con el procedimiento antes indicado. En cualquier caso, el plazo de vigencia de la última póliza de seguro de garantía será lo que le reste de la Etapa de Explotación más 12 (doce) meses.

El DGC no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria, señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, si no se da cumplimiento a la obligación previa de encontrarse aprobada por el Inspector Fiscal la Garantía de Explotación.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar una Garantía de Explotación Adicional que tendrá por finalidad asegurar el cumplimiento de las condiciones en las que el Estado recibirá la Concesión, señaladas en el artículo 1.11.3 de las presentes Bases de Licitación. Dicha garantía será entregada cuando falten 12 (doce) meses para la extinción del Contrato de Concesión según el Plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.6 de las presentes Bases de Licitación, mediante 10 boletas de garantía bancarias, de igual monto, o bien, por una póliza de seguro de garantía para concesiones de obras públicas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.3 de las presentes Bases de Licitación, pagaderas a la vista, emitidas en



Santiago de Chile, por un Banco o Compañía de Seguros de la Plaza, según corresponda, a nombre del DGC, por un valor total de UF 250.000 (doscientas cincuenta mil Unidades de Fomento). El plazo de vigencia de esta garantía adicional será de 3 (tres) años contados desde la fecha de su presentación. La glosa y/o materia asegurada de dichos documentos será la siguiente: *"Para asegurar tanto el cumplimiento de las condiciones en las que el Concesionario deberá entregar la concesión, como el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, una vez extinguida la concesión de la obra pública fiscal denominada 'Concesión Embalse Nueva La Punilla'".* En el caso que la(s) boleta(s) de garantías sea(n) emitida(s) por un banco con oficina en la plaza a requerimiento de un banco extranjero, el banco emisor deberá declarar expresamente en el mismo documento que el cobro de la garantía en ningún caso se encuentra sometido a la ratificación de dicho banco extranjero. En el caso de boletas de garantía emitidas por cuenta de un banco del exterior, que no se presenten de acuerdo al formato señalado en el N° 2 del capítulo 6-1 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la CMF, se deberá acompañar un certificado del banco emisor en que se declare que el formato del documento se adopta en virtud de lo establecido en el N°12 del capítulo 8-11 de la Recopilación Actualizada de Normas (RAN) de la CMF.

La(s) Garantía(s) de Explotación será(n) devuelta(s) dentro del plazo de 15 (quince) días, contados desde que el Inspector Fiscal certifique que el Concesionario ha cumplido todas las obligaciones contraídas con el MOP.

La Garantía de Explotación Adicional será devuelta por el MOP dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes al término de vigencia de la misma.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.1.3 OPCIÓN DE PRESENTAR PÓLIZAS DE SEGURO COMO GARANTÍA DEL CONTRATO**

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, podrá contratar la póliza de seguro de garantía que se encuentre vigente, depositada en la CMF para dar cumplimiento a su obligación de constituir las Garantías de Construcción y/o de Explotación.

La mencionada póliza tendrá como afianzado a la Sociedad Concesionaria, y como asegurado al DGC.

Su monto, plazo de vigencia, cobertura y materia asegurada deberán regirse en todo por lo dispuesto en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Para tales efectos, el Inspector Fiscal se pronunciará acerca de las pólizas de seguro que presente el Concesionario.



## 1.8.2 DEL INSPECTOR FISCAL

Dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación, el MOP a través del DGC nombrará un Inspector Fiscal para la Etapa de Construcción. Asimismo dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las obras conforme a lo indicado en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, designará el Inspector Fiscal para la Etapa de Explotación. La Resolución que nombre a cada Inspector Fiscal titular nombrará también al respectivo Inspector Fiscal suplente, quien actuará en caso de impedimento del titular sin tener que acreditar esta condición ante terceros.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Construcción de la obra, la persona a quien el DGC haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en dicha etapa el cual tendrá las funciones que se señalan a continuación, sin perjuicio de las establecidas en el Reglamento de la Ley de Concesiones.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción, lo siguiente:

- a) Fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- b) Fiscalizar el cumplimiento del PGS para la Etapa de Construcción aprobado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.3.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Inspeccionar los diseños, planos, estudios y especificaciones del Proyecto para dar su aprobación o rechazo, cuando corresponda.
- d) Velar por el correcto desarrollo del proceso expropiatorio y entregar los terrenos necesarios para la construcción de las obras, previstos en las Bases de Licitación, con la debida anotación en el Libro de Obras.
- e) Verificar y exigir el cumplimiento de las especificaciones, normas técnicas y criterios sobre la construcción de las obras.
- f) Fiscalizar, en el ámbito de sus competencias, el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales establecidas en las presentes Bases de Licitación; en el (los) EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda asociados al proyecto, incluyendo sus respectivas Adendas, si las hubiere, así como en las RCA dictadas por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación.
- g) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras indicado en el artículo 1.9.2.2 de las presentes Bases de Licitación.
- h) Aprobar o rechazar, según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y demás documentos y sus modificaciones, que sean presentados por la Sociedad Concesionaria y que, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, requieran su aprobación. No obstante dicha aprobación, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo la responsable de que el diseño y las obras cumplan, una vez construidas, los Estándares Técnicos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

- i) Verificar y exigir el cumplimiento del Programa de Ejecución de las Obras y sus actualizaciones presentados por la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.
- j) Verificar y exigir el cumplimiento de las normas de seguridad y de calidad.
- k) Proponer al DGC sustituir o realizar obras adicionales en la forma indicada en el artículo 1.9.2.13 de las presentes Bases de Licitación.
- l) Entregar a la DGC los reportes que dicha Dirección solicite en relación a la gestión de la Concesión;
- m) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario.
- n) Enviar mensualmente un informe al DGC que dé cuenta de la labor realizada, el estado, grado de avance y los problemas presentados en la Concesión.
- o) Proponer al DGC la aplicación de las multas establecidas en las presentes Bases de Licitación.
- p) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato de Concesión.
- q) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- r) Revisar y proponer al DGC la aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra y sus actualizaciones.
- s) Ordenar paralizar las obras en los casos en que no se hayan aprobado los proyectos necesarios para su ejecución, o se estuvieren ejecutando sin conformidad a los proyectos aprobados.
- t) Llevar el Libro de Obras desde que sea designado.
- u) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias indicado en el artículo 2.6.1 de las presentes Bases de Licitación.
- v) Denunciar a la SMA los incumplimientos por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas ambientales establecidas en el o los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda, asociados al proyecto y sus Adendas si las hubiere, y aquellas establecidas en las RCA dictadas por la Autoridad Ambiental.
- w) Ejercer todas las atribuciones relacionadas con el Sistema Informático para la Constatación del Nivel de Servicio (SIC-NS) de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.2 y en el Anexo N°6, ambos de las presentes Bases de Licitación.
- x) Validar inversiones realizadas por la Sociedad Concesionaria para otorgar el servicio complementario de Generación Eléctrica.
- y) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Conservación y del Programa Anual de Conservación de las Obras indicados en los artículos 1.8.7, 1.10.5 y 2.4.1 de las presentes Bases de Licitación. Al mismo tiempo, fiscalizar la correcta construcción del sistema SIC-NS, descrito en el Anexo N° 6 de las presentes bases Licitación, e instruir, si lo considera oportuno, para que se adopten las medidas, que las facultades respecto de



este sistema que se le confieren en el Anexo N° 6, a fin de asegurar su plena operatividad en el momento de la Puesta en Servicio Provisoria.

- z) Fiscalizar el cumplimiento de lo indicado en el artículo 2.2.2.14 de las presentes Bases de Licitación en relación con los Desvíos de Tránsito.
- aa) Cualesquiera otras establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Se entenderá por Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación de la obra la persona a quien el DGC haya encargado fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión en esta etapa, es decir, desde la fecha de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras hasta el término de la Concesión y, en general, velar directamente por la correcta explotación de la Concesión.

Entre otras actividades, corresponderá al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Explotación:

- a) Fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- b) Entregar a la DGC los reportes que dicha Dirección solicite relativos a la gestión de la Concesión.
- c) Realizar los análisis pertinentes de los antecedentes que debe entregar el Concesionario.
- d) Fiscalizar el cumplimiento del PGS y sus actualizaciones para la Etapa de Explotación aprobado por el Inspector Fiscal, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.3.2 de las presentes Bases de Licitación.
- e) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la conservación de las obras y los servicios.
- f) Fiscalizar el cumplimiento de la operación de los Servicios Básicos y Especiales Obligatorios de la Concesión.
- g) Fiscalizar el cumplimiento de las normas técnicas sobre la operación de las obras.
- h) Fiscalizar, en el ámbito de sus competencias, el permanente cumplimiento de las normas y medidas ambientales y territoriales en particular las establecidas en las presentes Bases de Licitación, en el o los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda, asociados al proyecto, incluyendo sus respectivas Adendas si las hubiere, así como en las RCA dictadas por la Autoridad Ambiental, todas ellas indicadas en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación.
- i) Fiscalizar el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra y sus actualizaciones.
- j) Fiscalizar el correcto cobro de las tarifas y el cumplimiento del régimen tarifario.
- k) Dictar órdenes e instrucciones para el cumplimiento del Contrato de Concesión.
- l) Verificar y exigir el cumplimiento de las condiciones económicas de la Licitación.
- m) Proponer al DGC la aplicación de multas.
- n) Verificar y exigir el cumplimiento en la entrega de la información de los estados financieros de la Sociedad Concesionaria.



- o) Fiscalizar y velar por el cumplimiento de los aspectos jurídicos, contables, administrativos y, en general, de cualesquiera otros que emanen de los documentos del Contrato de Concesión.
- p) Todas las que corresponden al Inspector Fiscal de la Construcción relacionadas con la ingeniería de los proyectos, la entrega de terrenos y la construcción cuando se realicen obras durante la Etapa de Explotación.
- q) Aprobar o rechazar, según corresponda, los cronogramas, proyectos, planes, programas y otros documentos así como sus modificaciones, presentados por la Sociedad Concesionaria y que, de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases de Licitación, requieran su aprobación. No obstante dicha aprobación, la Sociedad Concesionaria seguirá siendo responsable de que las obras cumplan, una vez construidas, los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación.
- r) Aprobar, rechazar y sugerir modificaciones al registro de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 46 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones. Dicho registro deberá actualizarse cada año, pudiendo el Inspector Fiscal solicitar su actualización en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente.
- s) Enviar mensualmente un informe al DGC que dé cuenta de la labor realizada, el estado y los problemas presentados en la Concesión.
- t) Realizar los controles o mediciones establecidos en el párrafo final del artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.
- u) Llevar el Libro de Explotación de la Obra desde que sea designado.
- v) Entregar los terrenos expropiados, cuyo proceso de expropiación se haya iniciado durante la Etapa de Construcción o de Explotación, con la debida anotación en el Libro de Explotación de la Obra.
- w) Ejercer todas las atribuciones relacionadas con el Sistema Informático para la Constatación del Nivel de Servicio (SIC-NS), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.3.2 y en el Anexo N° 6, ambos de las presentes Bases de Licitación de las presentes Bases de Licitación.
- x) Denunciar a la SMA los incumplimientos por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas ambientales establecidas en el o los EIA(s) y/o DIA(s), según corresponda, asociados al proyecto y sus Adendas si las hubiere, y aquellas establecidas en las RCA dictadas por la Autoridad Ambiental.
- y) Revisar la información estadística entregada por el Concesionario en virtud del artículo 1.10.7 de las presentes Bases de Licitación.
- z) Fiscalizar el cumplimiento del Plan de Conservación y del Programa de Conservación de las Obras indicados en los artículos 1.8.7, 1.10.5 y 2.4.1 de las presentes Bases de Licitación, y
- aa) Cualesquiera otras establecidas por las presentes Bases de Licitación.



### 1.8.3 ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Durante la vigencia del Contrato de Concesión, el DGC tendrá todas las facultades y atribuciones que conforme al ordenamiento jurídico le correspondan teniendo, a lo menos, las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Recomendar al Ministro de Obras Públicas las autorizaciones que correspondan según las solicitudes planteadas por la Sociedad Concesionaria.
- b) Otorgar a la Sociedad Concesionaria autorización expresa para la modificación de los estatutos de la sociedad, para enajenar y gravar bienes y derechos según lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Concesiones, y para otros actos que establezcan las presentes Bases de Licitación.
- c) Proponer al Ministro de Obras Públicas las modificaciones al Contrato de Concesión que sean necesarias por razones de interés público, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley de Concesiones, así como las indemnizaciones o compensaciones que procedan en caso de perjuicio.
- d) Proponer al Ministro de Obras Públicas los convenios a que se refiere el artículo 20 de la Ley de Concesiones.
- e) Autorizar la Puesta en Servicio Provisoria y la Puesta en Servicio Definitiva de las obras.
- f) Poner término a la Puesta en Servicio Provisoria, cuando procediere.
- g) Informar acerca de las controversias que hayan sido sometidas a la Comisión Arbitral, a los acreedores que lo soliciten y que tengan constituida a su favor la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación.
- h) Aprobar las multas propuestas por el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, cada vez que el Concesionario incurra en alguna de las infracciones establecidas en el Contrato de Concesión en cuanto proceda.
- i) En general, tendrá todas las facultades y atribuciones que le correspondan como parte del Contrato de Concesión.

### 1.8.4 RECURSOS

Las órdenes o resoluciones escritas que en el curso de la Concesión dicte el Inspector Fiscal, ya sea sobre las obras u otros aspectos que se relacionen con el Contrato de Concesión, podrán ser objeto de recurso de reposición, por escrito, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de recibida la notificación, ante el mismo Inspector Fiscal que las dictó. Para estos efectos se entenderá recibida cuando conste en el Libro respectivo, según corresponda, o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre la reposición solicitada, manteniendo a firme la orden o resolución, modificándola o dejándola sin efecto.

Una vez resuelta la reposición, la Sociedad Concesionaria podrá recurrir ante el Director General de Concesiones de Obras Públicas dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contados desde la fecha en que hubiera sido recibida la notificación. Para estos efectos, se

entenderá recibida cuando conste en el Libro respectivo, según corresponda o se haya enviado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. El Director resolverá en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados desde su recepción en la Oficina de Partes, pudiendo suspender los efectos de la orden o de la resolución recurrida.

En ningún caso la interposición de los recursos antes señalados suspenderá los efectos de la resolución u orden reclamada cuando ésta comprometa la seguridad de las personas, la continuidad en la prestación del servicio o la calidad de la obra ofrecida.

## **1.8.5 DE LAS INSPECCIONES TÉCNICAS Y COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **1.8.5.1 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN**

La Inspección Técnica de la Construcción tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de Construcción e inspeccionar el Proyecto en los lugares en que la Sociedad Concesionaria realiza los diseños, estudios, especificaciones, presupuestos y las obras en terreno, incluyendo los lugares en que la Sociedad Concesionaria prepara, fabrica u obtiene los materiales o elementos que se van a incorporar a ella y en el cumplimiento de las normas, Estándares Técnicos, especificaciones ambientales, sobre la construcción y mantención de las obras, y del Contrato de Concesión en general.

### **1.8.5.2 INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA EXPLOTACIÓN**

La Inspección Técnica de la Explotación tendrá por objeto asesorar y apoyar al Inspector Fiscal de la Etapa de Explotación en la inspección de la obra en lo que dice relación con el cumplimiento de los Niveles de Servicio, las normas técnicas de operación, conservación, equipamiento, servicios y en el cumplimiento del Reglamento de Servicio de la Obra vigente, de las normas de seguridad, de las obligaciones ambientales y del Contrato de Concesión en general.

### **1.8.5.3 CANALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Toda comunicación y relación entre el Concesionario y el MOP se canalizará a través del Gerente General (o su representante) y del Inspector Fiscal respectivamente, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en su Reglamento y en las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal determinará el sistema de comunicaciones que utilizará con el Concesionario durante la Concesión, usando como documento oficial el Libro de Obras y Libro de Explotación de la Obra señalados en los artículos 1.9.2.3 y 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación respectivamente, y la forma de archivo y registro de los documentos que se emitan, los que se considerarán oficiales para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar.

Se considerará como un instrumento adicional de comunicación entre la Sociedad Concesionaria y el MOP los oficios y cartas emitidas, los que tendrán plena validez como medio de prueba.



### **1.8.6 OBLIGACIÓN DEL CONCESIONARIO DE ENTREGAR INFORMACIÓN AL INSPECTOR FISCAL**

Antes que se lleve a efecto la primera Junta de Accionistas, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal los nombres de los auditores externos de dicha sociedad, los que deberán estar inscritos y vigentes en el registro de la CMF y acreditar tener una experiencia mínima de 3 (tres) años como auditores externos de, por lo menos, una sociedad sujeta a la fiscalización de la CMF.

El Concesionario deberá otorgar libre acceso al Inspector Fiscal a todos los antecedentes del Proyecto, sean estos, planos, memorias de cálculo, especificaciones, archivos digitales y demás relacionados con el proyecto de ingeniería y contabilidad de la Sociedad Concesionaria, y en general, a las bases de datos y a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.045, de Mercado de Valores y en la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal un certificado que acredite haber solicitado la inscripción de la Sociedad Concesionaria en el Registro correspondiente de la CMF. Concluidos los trámites de su inscripción, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal una copia autorizada ante Notario del certificado que acredite dicha inscripción. Esta información deberá ser entregada dentro del plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de la solicitud de inscripción y desde la fecha de la inscripción, respectivamente.

Toda información que la Sociedad Concesionaria deba entregar a cualquier organismo, institución o servicio deberá ser coincidente con la información que se entrega al Inspector Fiscal.

Toda documentación oficial que tenga relación con el Contrato de Concesión y que la Sociedad Concesionaria deba entregar directamente a la DGC, cualquier organismo, institución o servicio, deberá ser informada al Inspector Fiscal, remitiendo 1 (una) copia de ella a través del Libro correspondiente dentro del plazo de 3 (tres) días contados desde que sea derivada al organismo, institución o servicio correspondiente, a excepción de aquellos casos en que las presentes Bases de Licitación establezcan plazos distintos.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, el Concesionario deberá informar al MOP de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras o de sus Estándares Técnicos, en la Etapa de Construcción, o bien la correcta prestación del servicio conforme con los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la Etapa de Explotación. El incumplimiento de estas obligaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las demás obligaciones o de los plazos señalados en este artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.8.6.1 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Concesionario queda obligado a proporcionar al Inspector Fiscal, durante la Etapa de Construcción, la siguiente información:

- a) Informe mensual de avance de la construcción de las obras, considerando lo establecido en 1.8.8.3 y 1.9.2.4 y de conformidad con el procedimiento establecido en 1.9.2.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, describiendo los problemas que se hayan producido. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado. Estos informes no acreditan la calidad técnica de las obras ejecutadas.
- b) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción, que deberá entregar dentro de los primeros 15 (quince) días del inicio de cada trimestre siguiente que se informa, e Informe Final de la Gestión Ambiental en la Etapa de Construcción que deberá ser entregado en el plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, indicada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación. Ambos informes deberán ser entregados en la forma señalada en el artículo 2.7.1.12 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además deberán ser presentados en el formato exigido por la CMF respecto de las Sociedades Anónimas abiertas y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles mediante CD/DVD.

En las notas a dichos estados deberá explicitarse:

- Tipo de deudas (monedas, plazos, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el crédito).
- Inversión desglosada en las obras de la Concesión.
- Detalle de costos; pólizas de seguros exigidos en el contrato de concesión y otras contratadas por la Sociedad Concesionaria en la que sea identificable el monto asegurado, tasa asociada y el valor de la prima; detalle de costos asociados a las boletas de garantía exigidas en el contrato de concesión; costos asociados a cobranza y facturación a usuarios que suscriban un contrato de entrega regulada del recurso agua; facturas asociadas al consumo de servicios (luz, agua, gas, telecomunicaciones, etc.); comprobante de pago de contribuciones según corresponda, identificando en todos los casos mencionados precedentemente a la empresa con la que se contratan los mencionados servicios según sea el caso.
- Contratos de financiamiento y derivados financieros corrientes y no corrientes; líneas de crédito, incluyendo la de IVA; contratos de derivados financieros;



créditos de construcción de obras o cualquier otro crédito o modo de financiamiento para cada uno de los casos mencionados precedentemente y según sea el caso. Asimismo, informe resumen que contenga los montos y los costos asociados a los mismos, gastos de estructuración de crédito, gastos legales, escrituración y comisiones, según corresponda.

- Detalle de remuneraciones brutas por profesional de la Sociedad Concesionaria y descripción de su cargo.
- Detalle de ingresos e ingresos adicionales por convenios asociados a los Servicios Complementarios, si los hubiere.
- Tabla que muestre los montos de la amortización tributaria anualmente durante todo el periodo de la Concesión, desglosada por las obras de la concesión y las partidas que corresponde amortizar.

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que se proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la CFM.

- d) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cuando ésta se constituya y cada vez que se produzca un cambio que afecte a uno o más miembros del Directorio o de cualquier cargo gerencial. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la Sociedad Concesionaria o de producido el cambio, según corresponda.
- e) Informar acerca de toda garantía que haya otorgado la Sociedad Concesionaria con relación al Contrato de Concesión y en particular la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de otorgada(s) la(s) garantía(s).
- f) Informar acerca de la prenda sin desplazamiento a que se refiere el artículo 1.7.8 de las presentes Bases de Licitación que recaiga en los pagos comprometidos por el Fisco a la Sociedad Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión, indicando el nombre y domicilio de los acreedores y garantes. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de constituida la prenda.
- g) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión para efectos de lo señalado en el artículo 46 N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal actualizada y georreferenciada para el caso de los bienes a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente. Para tal efecto, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro deberá ser realizado por el Concesionario, utilizando un sistema de código de barras que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario a cualquier título durante la Concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del



- Concesionario de cada bien o derecho incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.
- h) Entrega de resultados de ensayos, controles de laboratorio y/o certificados, en los plazos indicados por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.15 de las presentes Bases de Licitación y si corresponde, los resultados de las campañas de medición de sedimentación señaladas en el artículo 2.2.2.1.5 letra c) de las presentes Bases de Licitación.
  - i) Información mensual acerca de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con el D.S. N°40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, haciendo entrega de las denuncias que se hubieren producido, cuando corresponda. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
  - j) Información mensual de sugerencias, consultas y reclamos presentados por los usuarios a través del sistema indicado en el artículo 1.9.2.17 de las presentes Bases de Licitación, identificando al usuario, la sugerencia, consulta y/o reclamo que haya formulado, la fecha de formulación, la respuesta dada por el Concesionario, fecha de ésta y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
  - k) Actualización del Programa de Ejecución de las Obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.
  - l) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
  - m) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la Concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos o la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna, se sancionarán con la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.
- En relación con esta información, el Ministerio de Obras Públicas, mediante Resolución fundada podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el MOP y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por este se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.
- n) El detalle de los gastos en que incurra la Sociedad Concesionaria, por concepto de Cambios de Servicios, modificación de canales y/o modificación o constitución de



servidumbres. Esta información deberá ser entregada en el plazo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de su ocurrencia.

- o) Proporcionar información mensual de todas las denuncias realizadas al seguro, sean estas denuncias de siniestros, denuncias preventivas o cualesquier otro tipo de denuncia objeto de la contratación de los seguros indicados en 1.8.13 y 1.8.14, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, identificando el número del caso, el afectado, el responsable, la descripción del evento, el lugar y fecha del evento y el estado del caso a la fecha de la emisión del informe. Se deberá incorporar información mensual relativa a los daños que, con motivo de la ejecución de la obra, sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- p) La Sociedad Concesionaria deberá entregar copia de todos los EIAs y/o DIAs que deba elaborar e ingresar al SEIA conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación, así como de las respectivas Adendas si las hubiera, dentro del plazo de 3 (tres) días siguientes a dicho ingreso; asimismo, deberá entregar una copia de la(s) RCA que resulte(n) de la(s) correspondiente(s) evaluación(es) en un plazo máximo de 10 (diez) días contados desde la fecha de la(s) respectiva(s) RCA.
- q) Cualquier otra información en los plazos, que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el adecuado cumplimiento del Contrato de Concesión.
- r) Entrega de información de pago de sueldos, honorarios y obligaciones previsionales del personal de la Sociedad Concesionaria, sus contratistas y subcontratistas.

Toda la información a que se refiere el presente artículo deberá ser entregada al Inspector Fiscal en papel y, si es requerido, en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal. Éste informará, a través del Libro de Obra, el formato mediante el cual la Sociedad Concesionaria deberá entregar la información requerida en el presente artículo. El Inspector Fiscal podrá modificar el formato, lo que será comunicado a través del Libro de Obras, sin que esto implique el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, así como la entrega de información con errores atribuibles a negligencia del Concesionario, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia", la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato de Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las presentes

Bases de Licitación. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la letra m) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en esta.

### 1.8.6.2 INFORMACIÓN A ENTREGAR DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

Durante la Etapa de Explotación, el Concesionario deberá proporcionar al Inspector Fiscal la siguiente información:

- a) Estados financieros trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad Concesionaria al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, respectivamente, dentro del plazo de 90 (noventa) días contado desde las fechas antes señaladas. El estado financiero semestral deberá entregarse parcialmente auditado al 30 de junio y el estado financiero anual, totalmente auditado al 31 de diciembre. Además, deberán ser presentados en el formato exigido por la CMF respecto de las Sociedades Anónimas abiertas y en formato digital en archivos PDF, Excel o compatibles, mediante CD/DVD.

En las notas de dichos estados deberá explicitarse:

- Ingresos de explotación desglosados en ingresos por cobro de tarifas por Servicios Básicos, Servicios Especiales Obligatorios y Servicios Complementarios u otros cobros autorizados por el MOP como asimismo el desglose de los costos de operación y mantención de la obra, señalando los costos asociados a la conservación rutinaria, costos de conservación de obras anexas, costos de reparación de obras mayores, costos de conservación diferida, costos de implementación de medidas ambientales, entre otros costos.
- Tipo de deudas (moneda, plazo, interés, tabla de amortización y toda otra condición financiera establecida en el Crédito).
- Detalle de costos; pólizas de seguros exigidos en el Contrato de Concesión y otras contratadas por la Sociedad Concesionaria en la que sea identificable el monto asegurado, la tasa asociada y el valor de la prima; detalle de costos asociados a las boletas de garantía exigidas en el contrato de concesión; costos asociados a cobranza y facturación a usuarios que suscriban un contrato de entrega regulada del recurso agua, facturas asociadas al consumo de servicios (luz, agua, gas, telecomunicaciones, etc.); comprobante de pago de contribuciones según corresponda, identificando en todos los casos mencionados precedentemente a la empresa con la que se contratan los mencionados servicios, según sea el caso.
- Contratos de financiamiento y derivados financieros corrientes y no corrientes; líneas de crédito, incluyendo la de IVA; contratos de derivados financieros; créditos de construcción de obras o cualquier otro crédito o modo de financiamiento, para cada uno de los casos mencionados precedentemente, según sea el caso. Asimismo, informe resumen que contenga los montos y los costos



asociados a los mismos, gastos de estructuración de crédito, gastos legales, escrituración y comisiones, según corresponda.

- Detalle de remuneraciones brutas por profesional de la Sociedad Concesionaria y descripción de su cargo.
- Detalle de ingresos e ingresos adicionales por convenios asociados a los Servicios Complementarios, si los hubiere, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.10.9.3 de las bases de licitación.
- Tabla que muestre los montos de la amortización tributaria anualmente durante todo el periodo de la Concesión, desglosada por las obras de la Concesión y las partidas que corresponde amortizar.

Sin perjuicio de lo anterior, la información financiera que se proporcione al Inspector Fiscal, deberá ser coincidente con aquella entregada a la CFM.

- b) Informar la organización y personal superior de la Sociedad Concesionaria cada vez que se produzca un cambio que afecte a uno o más miembros del Directorio o de cualquier cargo gerencial. Este informe deberá ser entregado dentro de los 15 (quince) días de producido el cambio.
- c) Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Explotación, trimestrales a partir del inicio de la Etapa Explotación indicado el artículo 1.10 de las presentes Bases de Licitación y durante el primer, segundo y tercer año de explotación, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 15 (quince) días del trimestre siguiente al período informado; y semestrales desde el cuarto año de explotación hasta el término de la Concesión, los que deberán ser entregados dentro de los primeros 15 (quince) días del mes de octubre del año informado. Estos informes deberán ser entregados conforme a lo establecido en el artículo 2.7.2.4 de las presentes Bases de Licitación.
- d) Información anual acerca del registro de todos los bienes y derechos afectos a la Concesión, para efectos de lo señalado en el artículo 46 N° 2, del Reglamento de la Ley de Concesiones. Esta información deberá entregarse al Inspector Fiscal actualizada y georreferenciada para el caso de los bienes, a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año, pudiendo éste además, solicitar su entrega actualizada en un plazo menor, en caso que lo estime conveniente. Para tal efecto, el Concesionario dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días para su entrega desde que le haya sido solicitada. Este registro deberá ser realizado por el Concesionario, utilizando un sistema de código de barras, que permita mantenerlo actualizado e identificado en todo momento. La actualización debe efectuarse conforme al listado de todos los bienes y derechos adquiridos por el Concesionario, a cualquier título, durante la Concesión y deberá contener una relación escrita de todos los documentos que respaldan la adquisición por parte del Concesionario de cada bien o derecho, incluyendo fotocopia de los respectivos documentos.



- e) Entregar, a requerimiento del MOP, información de los subcontratos que haya celebrado para la ejecución de la obra y la prestación del servicio y aquella información cierta relativa a su contabilidad, gestión empresarial y sistemas de atención a usuarios, a objeto de verificar la buena marcha de la Concesión y el debido cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. La negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos y la entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna se sancionarán con la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

En relación con esta información, el MOP, mediante Resolución fundada podrá requerir al Concesionario que efectúe auditorías para comprobar la veracidad y exactitud de las informaciones que se le hayan proporcionado. El auditor deberá ser aprobado por el MOP y su contratación y financiamiento corresponderá al Concesionario. El incumplimiento de la obligación de efectuar auditorías a solicitud del MOP con auditores previamente aprobados por el mismo se sancionará con la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

- f) El Concesionario deberá informar todo otro ingreso que no provenga de operaciones financieras y que incremente el patrimonio de la Sociedad Concesionaria (utilidad en venta activo fijo, utilidad en indemnizaciones y compensaciones y otros). Dicha información deberá ser proporcionada en los mismos términos indicados en la letra a) del presente artículo.
- g) Información mensual de todos los ingresos percibidos y devengados por la Sociedad Concesionaria, debidamente desglosados con sus Tarifas y Precios, sean estos ingresos por Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y/o Servicios Complementarios. Cada ingreso debidamente desglosado, deberá convertirse al valor de la UF del día en que efectivamente se percibió. Esta información deberá ser entregada por la Sociedad Concesionaria dentro de los 8 (ocho) primeros días de cada mes.
- h) Información mensual al MOP, a través del Inspector Fiscal, sobre los pagos realizados a los contratistas, como a su vez aquellos efectuados por éstos a los subcontratistas. Esta información deberá ser entregada dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al período informado.
- i) Proporcionar información mensual de todas las denuncias realizadas al seguro, sean estas denuncias de siniestros, denuncias preventivas o cualesquier otro tipo de denuncia objeto de la contratación de los seguros indicados en 1.8.13 y 1.8.14, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, identificando el número del caso, afectado, responsable, descripción del evento, lugar y fecha del evento y el estado del caso a la fecha de la emisión del informe. Se deberá incorporar información mensual relativa a los daños que con motivo de las actividades de explotación de la Concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro o en la vecindad inmediata del Área de Concesión. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente al período informado.
- j) Información mensual acerca de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en conformidad con el D.S. N° 40 de 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que



aprueba el Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales, haciendo entrega de las denuncias que se hubieran producido, cuando corresponda. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.

- k) Informes mensuales con la información determinada de acuerdo al artículo 2.4.3.4 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al informado.
- l) Información mensual de sugerencias, consultas y reclamos presentados por los Usuarios a través del sistema indicado en el artículo 2.4.5.2 de las presentes Bases de Licitación, identificando al Usuario, la sugerencia, consulta y/o reclamo que haya formulado, la fecha de formulación, la respuesta dada por el Concesionario, fecha de ésta y las medidas adoptadas si fuera el caso. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 15 (quince) días del mes siguiente al periodo informado.
- m) Informes mensuales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.10.1 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado por el Concesionario dentro de los primeros 8 (ocho) días del mes siguiente al informado.
- n) Informes al Término de la Temporada de Riego e Informe de Seguimiento Semestral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.9.2 de las presentes Bases de Licitación. Estos informes deberán ser entregados dentro del plazo de 15 días de finalizada la Temporada de Riego y del semestre siguiente al informado, respectivamente.
- o) Informes anuales conforme a lo establecido en el artículo 2.4.10.3 de las presentes Bases de Licitación. Esta información deberá ser entregada el primer día hábil de octubre del año informado.
- p) Informe de Nivel de Servicio Mensual de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.7.3 de las presentes Bases de Licitación. Este informe deberá ser entregado dentro de los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al periodo informado.
- q) Informar al Inspector Fiscal los aspectos relacionados a la operación del Sistema SIC-NS de acuerdo a lo indicado en el Anexo N° 6 de las presentes Bases de Licitación.
- r) Cualquier otra información en los plazos, que el Inspector Fiscal requiera por escrito al Concesionario, para fiscalizar el cumplimiento del Contrato de Concesión durante la Etapa de Explotación.

Toda la información a que se refiere el presente artículo deberá ser entregada en papel y en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal y, si es requerido por éste, la Sociedad Concesionaria deberá además ingresar la información en una plataforma informática de acuerdo a las instrucciones que indique el Inspector Fiscal. Este informará, mediante el Libro de Explotación de la Obra el formato mediante el cual la Sociedad Concesionaria deberá entregar la información requerida en el presente artículo. El Inspector Fiscal podrá modificar el formato, lo que será comunicado al Concesionario a través del Libro de Explotación de la Obra, sin que esto implique el pago de compensaciones a la Sociedad Concesionaria.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, de los plazos señalados para la entrega de la información, como asimismo la entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta, y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión hará incurrir a la misma, en la multa que en cada caso se establezca según lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia", la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal. No obstante la aplicación de las multas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, el MOP podrá hacer efectivas las Garantías del Contrato de Concesión de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Para el caso de incumplimiento de las obligaciones señaladas en la letra e) del presente artículo, se aplicará lo dispuesto en ésta dicha letra.

### **1.8.7 INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE QUE SE ENTREGA AL CONCESIONARIO**

La Infraestructura Preexistente que se entregará a la Sociedad Concesionaria corresponde a la Faja Fiscal de la Ruta N-31, entre el Puente Estero las Piedras y la pasarela Puente el Inglés, tramo comprendido aproximadamente entre Dm 42.720 y Dm 75.922, con una extensión estimada de 33.202 metros la cual presenta una calzada bidireccional. Esta infraestructura incluye, además de la mencionada Pasarela Puente el Inglés, los puentes Bullileo, Lara y el Principal, entre otros.

Dicha infraestructura se entregará al Concesionario mediante anotación en el Libro de Obras por parte del Inspector Fiscal, después de que concluyan las labores de reparación y mantenimiento que efectúa actualmente la Dirección de Vialidad en la ruta y en un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días antes del inicio programado de las obras del embalse. Esta infraestructura incluye todas aquellas obras, Elementos o Activos Viales que formen parte de la Faja Fiscal de la Ruta N-31 en el tramo descrito en el párrafo anterior.

La entrega de la infraestructura preexistente importará la cesión al Concesionario del uso y goce de los bienes nacionales de uso público o bienes fiscales y todos los Elementos Viales que la conforman, respondiendo el Concesionario hasta del caso fortuito y fuerza mayor que afectare a dicha infraestructura preexistente durante toda la Etapa de Construcción.

La Sociedad Concesionaria recibirá la infraestructura preexistente en el estado en que se encuentre en el momento de su entrega y será de su entera responsabilidad, cargo y costo, realizar las obras de mantenimiento de la Infraestructura exigidas en los documentos que conforman el Contrato de Concesión.

Dentro de las obligaciones del Licitante o Grupo Licitante de visitar los terrenos donde se ejecutará el Proyecto de conformidad al artículo 1.5 de las presentes Bases de Licitación, se encuentra expresamente la de revisar y visar cada uno de los bienes que conforman la Infraestructura Preexistente en el Área de Concesión, de modo que cualquier duda o



consulta que pueda tener sobre el particular, la haga saber durante el periodo de Consultas y Aclaraciones sobre las Bases de Licitación indicadas en el artículo 1.4.5 de las presentes Bases de Licitación. De no hacerlas, se entenderá que existe negligencia inexcusable del Licitante o Grupo Licitante y deberá cumplir respecto de la citada infraestructura preexistente con todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión, aun cuando se trate de obras de Rehabilitación y/o Mejoramiento no advertidas en los Antecedentes Referenciales y en las presentes Bases de Licitación, pero que resulten de los análisis y estudios exhaustivos que debe efectuar el Concesionario.

#### **i. Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente**

El Concesionario deberá entregar un Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente, a más tardar 15 (quince) días contados desde el día de entrega de la infraestructura preexistente para revisión del Inspector Fiscal, quien tendrá un plazo de 10 (diez) días para pronunciarse acerca de si lo aprueba o rechaza. En este último caso, deberá indicar las observaciones y el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días para subsanarlas y entregarlas nuevamente al Inspector Fiscal, quien deberá pronunciarse en un plazo máximo de 5 (cinco) días. Si en definitiva dichos documentos no fueren aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su aprobación, rigiendo el procedimiento señalado en este párrafo hasta obtener la aprobación definitiva del respectivo Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente. El Plan de Mantenimiento deberá asegurar las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal, que regirán desde la aprobación de dicho Plan hasta la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señaladas en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir del día de la entrega de la infraestructura preexistente y hasta la aprobación del Plan de Conservación de las Obras y del Programa Anual de Conservación regulados en el siguiente acápite, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las labores mínimas del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente que se indican a continuación, a objeto de asegurar las condiciones de operatividad y transitabilidad tanto vehicular como peatonal.

El Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente deberá indicar, a lo menos:

- (a) Las condiciones en que se encuentra la infraestructura preexistente al momento de su entrega al Concesionario;
- (b) Las medidas que la Sociedad Concesionaria implementará para su mantenimiento, y que ejecutará a su entero riesgo, cargo, costo y responsabilidad, en forma adicional a la ejecución de las obras relacionadas con los Mejoramientos y/o Rehabilitación de la infraestructura preexistente señaladas en los Antecedentes Referenciales y/o en las presentes Bases de Licitación. Para estos efectos, deberá solucionar cualquier imprevisto relacionado con la infraestructura preexistente entregada, que entorpezca o ponga en riesgo el tránsito vehicular, en forma inmediata, tales como, mejoramiento de la carpeta de rodado, reparación o reposición de señales verticales y elementos de seguridad vial; seguimiento del estado de todos los puentes y las estructuras

preexistentes; limpieza de obras de saneamiento y drenaje; mantención del sistema de iluminación; elementos de seguridad; conservación de estructuras; limpieza de la vegetación; reparación o reposición de cercos existentes; desprendimientos de taludes; cortes; retiro de basuras y desechos y elementos que afecten la circulación en las calzadas; y todos aquellos sistemas que posibilitan la correcta circulación de los vehículos en la vía y que comprometan la seguridad de los usuarios.

El Plan de Mantenimiento de la Infraestructura Preexistente deberá actualizarse cada 180 (ciento ochenta) días.

## ii. Plan de Conservación de las Obras y Programa de Conservación

Una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, según lo señalado en 1.10.1, la infraestructura preexistente a conservar por parte de la Sociedad Concesionaria, se determinará según los Planos de Área de Concesión aprobados, conforme lo indicado en 1.9.2.12, debiendo ser conservada de acuerdo a las exigencias establecidas en 2.4.1, 2.4.2, 2.4.7 todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones y plazos señalados precedentemente en este artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

## 1.8.8 TERRENOS NECESARIOS PARA EJECUTAR LAS OBRAS

Los terrenos necesarios para ejecutar las obras serán expropiados según el D.L. N° 2.186 de 1978, que aprueba la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, o bien podrán ser adquiridos por la Sociedad Concesionaria para el Fisco, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concesiones.

El Concesionario podrá proponer modificaciones a las obras exigidas en las presentes Bases de Licitación, en el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) presentado(s) en su Oferta Técnica y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.1 de las presentes Bases de Licitación, siempre que las expropiaciones adicionales que resulten de dichas modificaciones no impliquen ampliaciones en los plazos máximos para el cumplimiento de las Declaraciones de Avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, establecidos respectivamente en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.8.8.1 ADQUISICIONES

A partir del inicio de la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá adquirir para el Fisco los terrenos que resulten necesarios para las obras que forman parte del Contrato de Concesión. La Sociedad Concesionaria deberá manifestar su interés, a través de una solicitud escrita al Inspector Fiscal, por adquirir directamente para el Fisco los terrenos necesarios para las obras, de acuerdo a los Proyectos de Ingeniería de Detalle realizados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. En la solicitud de adquisición, la Sociedad



Concesionaria deberá acompañar un informe de estudio de títulos firmado por un abogado, que señale que el predio a adquirir es necesario para las obras del Contrato de Concesión y que sus títulos se encuentran ajustados a derecho. Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá adjuntar a este informe todos los antecedentes que acrediten la posesión inscrita de la propiedad y la titularidad, la capacidad y personería del (los) vendedor(es), y que la propiedad no registra morosidad en el pago del impuesto territorial. Deberá acompañar también un certificado de gravámenes y prohibiciones en que conste que la propiedad se encuentra libre de éstos, además de un certificado de litigios. En relación a los derechos limitativos del dominio, solo serán admisibles las servidumbres legales y aquellas servidumbre no legales que aparezcan inscritas de esa forma en el respectivo certificado del inmueble, siempre y cuando se acredite por parte de la Sociedad Concesionaria que dicha servidumbre no afecta a la parte del inmueble que se está adquiriendo. A su vez, se deberá adjuntar copia del plano de subdivisión inscrito en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en caso de existir, el lote de expropiación y el plano correspondiente. Finalmente, la Sociedad Concesionaria deberá informar el precio que se fijó para la adquisición con la finalidad de que el Inspector Fiscal pueda analizar los efectos de esta operación respecto de los montos de indemnización provisoria que se fijarán respecto de los terrenos que se expropiarán. Para tal efecto, la Sociedad Concesionaria deberá especificar si el precio de adquisición incluye o no edificaciones y hacer un desglose de estos valores, en caso que corresponda.

En caso que la Sociedad Concesionaria no manifieste su interés por adquirir directamente para el Fisco los terrenos necesarios para las obras, mediante solicitud escrita al Inspector Fiscal, se iniciará el trámite de expropiación correspondiente, lo que ocurrirá una vez que se cuente con los Antecedentes de Expropiaciones aprobados por el Inspector Fiscal. Los Antecedentes de Expropiaciones deberán ser preparados por la Sociedad Concesionaria en conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad, debiendo considerar los plazos que el proceso de expropiación signifique en la obtención de los terrenos necesarios para ejecutar tales obras.

Sin embargo, una vez iniciado el proceso de expropiación de un terreno, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que el Inspector Fiscal le haya informado el valor pericial del lote respectivo, para formular la manifestación de interés de adquisición directa para el Fisco. A partir de dicha manifestación, el MOP suspenderá el proceso de expropiación respectivo en la medida que el estado de avance de la tramitación de éste lo permita.

El valor pericial indicado en el presente artículo corresponderá al determinado por la Comisión de Peritos Tasadores, conforme a lo señalado en el D.L. N° 2.186 de 1978.

Las adquisiciones deberán ser autorizadas por el Inspector Fiscal dentro de un plazo de 30 (treinta) días contado desde que el Concesionario haya manifestado su interés por adquirir cualquiera de los terrenos necesarios para la obra. Tanto la autorización de adquisición como la comunicación del valor pericial se harán en forma escrita o mediante anotación en el Libro respectivo. En el caso que el Inspector Fiscal no autorice la adquisición de los terrenos, éste deberá informarlo en forma escrita o mediante anotación en el Libro respectivo al Concesionario, dentro de un plazo de 30 (treinta) días contado desde que éste haya manifestado su interés por adquirir los mismos.



Transcurridos 60 (sesenta) días desde que la Sociedad Concesionaria haya manifestado su interés por adquirir los terrenos y autorizada la adquisición por el Inspector Fiscal, se deberá informar a este mediante un documento escrito, del estado en que se encuentra el trámite de adquisición. Durante este plazo, la Sociedad Concesionaria podrá desistirse de la adquisición, por causa justificada, entendiéndose por tal, toda circunstancia que impida otorgar la escritura pública o inscribir el inmueble a nombre del Fisco por causas ajenas a la Sociedad Concesionaria. El desistimiento deberá ser informado oportunamente al Inspector Fiscal. Cualquier desistimiento sin causa justificada, o informado con posterioridad al vencimiento de este plazo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa, en cada caso, que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Si por causa del desistimiento señalado en el párrafo anterior fueren interpuestas reclamaciones judiciales de cualquier especie, serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser pagadas en un plazo máximo de 60 (sesenta) días desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro de Obras respectivo. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el artículo 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los atrasos que ocurran en la obtención de los accesos a los terrenos, debido a los trámites de adquisición en que se encuentre la Sociedad Concesionaria, serán de su exclusiva responsabilidad. Así también serán de su exclusiva responsabilidad los atrasos que se produzcan en la expropiación de los terrenos de los cuales haya desistido de su adquisición, independiente que este atraso sea mayor que el tiempo transcurrido entre la manifestación de su interés por adquirir los terrenos y la fecha en que haya desistido de su adquisición.

Será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria inscribir las adquisiciones que se hagan a nombre del Fisco de Chile, libres de todo gravamen y prohibición, salvo las servidumbres legales, informando de tal circunstancia al inspector fiscal del contrato, adjuntando los antecedentes que acrediten dicha circunstancia los que serán revisados por la unidad técnica encargada de la gestión de terrenos de la Dirección General de Concesiones. Todas las adquisiciones que la Sociedad Concesionaria realice deberán encontrarse inscritas en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, en un plazo máximo de 2 (dos) años contados desde que ésta haya manifestado su interés por adquirir, debiendo acreditar esta circunstancia, dentro del mismo plazo, a través de la entrega, al Inspector Fiscal, de todos los antecedentes que respalden la adquisición. Una vez que este último consigne en el Libro respectivo la entrega de tales antecedentes, se entenderá que ha finalizado la tramitación. El incumplimiento del plazo de entrega de los antecedentes de respaldo al Inspector Fiscal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. No obstante lo anterior, el Inspector Fiscal podrá aumentar dicho plazo máximo, previa solicitud de la Sociedad Concesionaria, en caso de causa justificada.



### 1.8.8.2 EXPROPIACIONES

Las expropiaciones de los terrenos necesarios para realizar las obras de la presente Concesión las continuará efectuando el MOP, considerando las áreas que ya han sido expropiadas en forma anterior a la adjudicación del presente contrato de concesión y aquellas que sean definidas en los Antecedentes de Expropiaciones elaborados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, según lo definido en los Antecedentes Referenciales 6, 7 y 7-A indicados en la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 y lo dispuesto en el artículo 2.2.2.19, ambos de las presentes Bases de Licitación, y de conformidad al procedimiento establecido en el D.L. N° 2.186 de 1978, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.8.8.1 de las presentes Bases de Licitación. Junto a lo anterior, el MOP gestionará las expropiaciones de los terrenos de las Zonas A, B1 y B2, indicados en los Antecedentes Referenciales N° 7 y 7-A de la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, cuyos procesos se han iniciado.

Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la preparación y actualización de todos los antecedentes que se requieran para iniciar el proceso de expropiación de los terrenos que se señalan a continuación:

- a) Los terrenos identificados como “Zonas B2-Sin Expropiar” en la “Lámina Actualizada y Listado de Terrenos Expropiados y Terrenos con Toma de Posesión de Terreno realizada” correspondiente al Antecedente Referencial N° 7-A indicado en la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Los terrenos necesarios para la obra “Mejoramiento de Trazado Existente Ruta N-31”, señalada en el artículo 2.3.1.2.1 de las presentes Bases de Licitación.
- c) Los terrenos necesarios para las reforestaciones que se deberán efectuar en compensación por la corta de especies forestales en la cubeta de inundación y las zonas de construcción de las obras del proyecto.

Dichos antecedentes deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta la obtención de su respectiva aprobación, según el procedimiento establecido en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Las modificaciones que la Sociedad Concesionaria manifieste realizar en aquellos sectores u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiación, deberán ser solicitadas por escrito al Inspector Fiscal, quien en la medida que el estado de avance de la tramitación de este proceso lo permita, lo suspenderá hasta la aprobación de la modificación solicitada y de los nuevos Antecedentes de Expropiaciones indicados en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación, que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar una vez que se apruebe la modificación correspondiente al proyecto de ingeniería que el Concesionario desarrolle.

Por otro lado, el MOP hará entrega a los 60 días de constituida la Sociedad Concesionaria, de los siguientes antecedentes de expropiación ya aprobados, relativos a terrenos ya expropiados por el MOP:

- i) Planos de expropiación de la Zona A, Zona B1 y Zona B2 expropiada, indicados en la “Lámina Actualizada y Listado de Terrenos Expropiados y Terrenos con Toma de Posesión de Terreno realizada” correspondiente al Antecedente Referencial N° 7A indicado en la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación.

- ii) Planos de expropiación de los terrenos relacionados con el área para la compensación de la biodiversidad señalada en la RCA N° 18/2010 del Embalse La Punilla.
- iii) Planos de expropiación de los terrenos relacionados con el Área de Protección del Huemul, establecida por el "Informe Técnico: Manejo de Áreas con Presencia del Huemul", señalado en el Documento N° 10 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la Sociedad Concesionaria manifieste su intención de realizar modificaciones en aquellos sectores u obras en donde se haya iniciado el proceso de expropiación, y posteriormente determine no hacerlas, será de su entera responsabilidad, cargo y costo cualquier atraso que se produzca en la entrega de los terrenos respecto de los plazos establecidos en las presentes Bases de Licitación. Si por causa de ese desistimiento fueren interpuestas reclamaciones o presentaciones judiciales de cualquier especie, que impidan el ingreso a terreno en forma oportuna para la ejecución de la obra, la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización o compensación por tales retrasos. Así también, serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, las cuales deberán ser pagadas en un plazo máximo de 60 (sesenta) días contados desde que el Inspector Fiscal lo notifique por medio del Libro respectivo. El incumplimiento de dicho pago en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11 sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1 ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Sin perjuicio de lo anterior, el MOP realizará todas las gestiones pertinentes para hacer entrega de estos terrenos en el menor plazo posible.

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la ejecución del replanteo de los ejes del Proyecto y de las trazas que definan el área a expropiar necesaria para la construcción del Proyecto, a efecto de que las comisiones de peritos que el MOP nomine, puedan evaluar con antecedentes claros y fidedignos cuál es el real daño patrimonial efectivamente causado a los propietarios de los terrenos con la expropiación, conforme a lo establecido en el artículo 2.3.1.10 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.8.8.3 ENTREGA DE LOS TERRENOS A EXPROPIAR

Los terrenos identificados como Zona A, Zona B1 y Zona B2 en la "Lámina Expropiaciones Zona de Inundación Embalse La Punilla" singularizada en el antecedente referencial N° 7 en la Tabla N° 1 del artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, serán entregados por el MOP al Concesionario dentro de un plazo máximo de 90 (noventa) días contados desde la fecha en que se haya efectuado la relocalización de la última familia residente en cada una de estas zonas, conforme la información del Catastro correspondiente al Documento N° 11 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, consignando dicha entrega en el Libro de Obras. Ello, sin perjuicio del plazo establecido en el artículo 2.7.1.8 de las presentes Bases de Licitación, respecto del traslado de las familias que se encuentren en estas zonas y de la implementación del Plan de Desarrollo Social, correspondiente al Documento N° 12 indicado en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los terrenos que se señalan en los planos identificados en los números ii) y iii) del artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación serán entregados por el MOP a la Sociedad



BASES DE LICITACIÓN "CONCESIÓN EMBALSE NUEVA LA PUNILLA"



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E154644/2021  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 10/11/2021  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Jefe de División

Concesionaria, en un plazo máximo de 20 (veinte) meses para la entrega del 100% de dichos terrenos, contados desde la fecha en que haya constituido la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en el artículo 1.7.3 de las presentes Bases de Licitación, registrando dicha entrega en el Libro de Obras. Respecto a los terrenos que se señalan en la letra b) del artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación, el MOP, a través del Inspector Fiscal, hará entrega de ellos a la Sociedad Concesionaria, en un plazo máximo de 15 (quince) meses para la entrega del 80% y de 18 (dieciocho) meses para la entrega del 100%, contados desde la fecha en que hayan sido aprobados los Antecedentes de Expropiaciones, elaborados por la Sociedad Concesionaria conforme a lo establecido en 2.2.2.19 y presentados según el procedimiento indicado para tal efecto en el décimo párrafo de 1.9.1.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Se excluyen del cumplimiento de los plazos referidos en los párrafos anteriores, los terrenos que deban ser expropiados y que correspondan a los sectores en donde el Concesionario deberá materializar las eventuales nuevas inversiones señaladas en el artículo 1.12.3, así como las áreas adicionales a que se refiere el artículo 1.9.1.2.1, ambos de las presentes Bases de Licitación. La entrega de dichos terrenos será, a más tardar, 20 (veinte) meses después de que se obtenga la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones respectivos por parte del Inspector Fiscal, según el procedimiento indicado en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 y que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.19, ambos las presentes Bases de Licitación. En caso que los proyectos asociados a estos terrenos requieran ser sometidos al SEIA, será requisito para la entrega de éstos en dicho plazo que se haya(n) obtenido la(s) respectiva(s) RCA favorable(s), al menos, 60 (sesenta) días antes del plazo de 20 (veinte) meses antes señalado; si la(s) RCA favorable(s) se hubiese(n) obtenido con posterioridad a dicho plazo, el plazo de entrega será de 4 (cuatro) meses contados desde la fecha de la(s) respectiva(s) RCA.

En el evento que el MOP no cumpla con los plazos máximos establecidos precedentemente para la entrega de los terrenos, éste compensará a la Sociedad Concesionaria otorgándole aumentos en los plazos de construcción, esto es, en los plazos máximos para obtener los porcentajes mínimos de las Declaraciones de Avance de Obras según lo establecido en el artículo 1.9.2.6 y en los plazos máximos establecidos para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, igual al tiempo del atraso efectivo. Sin embargo, cualquier retraso en la aprobación de los Antecedentes de Expropiaciones señalados en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación y/o en los plazos de entrega de los terrenos indicados en el presente artículo, ya sea por retrasos en la entrega de la información solicitada al Concesionario o por tratarse de información errónea o incompleta o por cambios propuestos por el Concesionario en los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal o por cualquier otra causa imputable a la Sociedad Concesionaria, será de exclusiva responsabilidad de esta última.

La entrega del área expropiada se materializará a través de entregas parciales de terreno de uno o más lotes expropiados, los que el Inspector Fiscal entregará al Concesionario, con prescindencia del Programa de Ejecución de las Obras, lo cual deberá ser considerado por parte del Concesionario en la planificación de las obras. En caso que la Sociedad Concesionaria no considere en la planificación de sus obras este aspecto, serán de su entera



responsabilidad, cargo y costo los atrasos, perjuicios, menores rendimientos o mayores gastos generales que se produzcan por este concepto.

El Inspector Fiscal deberá notificar a la Sociedad Concesionaria con, al menos, 2 (dos) días hábiles de antelación, para que ésta comparezca al acto de ingreso al terreno a entregar, ya sea que éste se efectúe a través de la toma de posesión material de terreno autorizada judicialmente, o por autorizaciones voluntarias de ingreso a ellos. La falta de individualización de los lotes que serán entregados, no invalidará en caso alguno y en ningún sentido la notificación a la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar, por escrito al Inspector Fiscal, la postergación de dicho acto de ingreso al terreno a entregar, debiendo señalar un nuevo plazo para que éste se efectúe; el que no podrá ser superior a 20 (veinte) días, no siendo imputable al MOP el atraso en la entrega de los terrenos que se produzcan por dicha postergación. Como consecuencia de dicha postergación, se entenderán desde ya prorrogados los plazos máximos de entrega de los terrenos a expropiar señalados en el presente artículo en igual cantidad de días a la postergación solicitada. Dicha postergación será de exclusivo cargo y riesgo de la Sociedad Concesionaria y en ningún caso podrá significar un retraso en el plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, señalado en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

En el evento que cumplido el plazo de prórroga la Sociedad Concesionaria no concurra al acto de ingreso al terreno o en el caso que habiendo sido notificada del acto de ingreso al terreno sin solicitar la postergación de éste, la Sociedad Concesionaria no concurra a dicho acto, se entenderá que se ha cumplido con la obligación de entrega del terreno, debiendo el Inspector Fiscal registrar la entrega en el Libro respectivo. Se considerará como fecha de entrega de tales terrenos a la Sociedad Concesionaria, la consignada en el Libro respectivo por el Inspector Fiscal.

En el acto de ingreso al terreno, el Inspector Fiscal deberá registrar en el Libro respectivo si existe conformidad entre los bienes que se encuentran en terreno y los bienes valorizados en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos Tasadores. En caso de existir disconformidad, dicha situación será denunciada por el Inspector Fiscal a la unidad policial más cercana o ante la oficina del Ministerio Público correspondiente para que este servicio ejerza las acciones legales que correspondan.

En el acto de ingreso a terreno y respecto de los bienes que existan en él, el Inspector Fiscal calificará cuáles de estos bienes son recuperables y cuáles no son recuperables, consignando este hecho en el Libro respectivo y en el Acta de Recepción de los Bienes, que el Inspector Fiscal elaborará al efecto. A partir de dicha calificación, el Inspector Fiscal determinará qué bienes serán llevados a los Depósitos de Bienes Fiscales indicados en 2.3.3 y qué bienes serán enviados a botaderos autorizados, según lo indicado en 2.3.1.11, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. Para tales efectos, en el plazo máximo de 30 (treinta) días contado desde la fecha de entrega de los terrenos registrada en el Libro correspondiente, la Sociedad Concesionaria deberá trasladar y acopiar los bienes calificados por el Inspector Fiscal como recuperables y no recuperables a los lugares de depósito que éste le señale. En casos justificados y a petición de la Sociedad Concesionaria, el plazo señalado anteriormente podrá ser ampliado por el Inspector Fiscal hasta en 30 (treinta) días. Todas las labores de



desmantelamiento y traslado de los bienes serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, del mismo modo que la acreditación del ingreso de los bienes declarados no recuperables en botaderos autorizados.

Con el registro de la entrega de los bienes expropiados en el Libro correspondiente, se entenderá entregada el área expropiada necesaria para la ejecución de las obras y será de responsabilidad exclusiva de la Sociedad Concesionaria el resguardo de los terrenos y demás bienes existentes en ellos, así como también serán de su absoluta responsabilidad los eventuales atrasos y sobrecostos que se produjeran en las obras, producto de la imposibilidad de acceder a ellos debido a la instalación de construcciones no autorizadas u ocupaciones de terceros, ocurridas con posterioridad a la fecha de la entrega del área expropiada. En el mismo acto de ingreso a terreno, la Sociedad Concesionaria deberá iniciar las faenas de delimitación del área expropiada, en conformidad a lo indicado en el respectivo Decreto Supremo Expropiatorio y/o en los planos de expropiación respectivos, y el despeje y limpieza del área expropiada, según se indica en los 2.3.1.6 y 2.3.1.11, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. El plazo máximo para las faenas de delimitación del área expropiada será de 10 (diez) días a partir del acto de ingreso al terreno. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá inhabilitar el terreno entregado de manera de impedir cualquier ocupación posterior a los terrenos expropiados por medio del corte de los Servicios Existentes, de la inhabilitación de los accesos al predio y/o de la ejecución de faenas sobre éste, salvo que esto afecte a otros terrenos aún no entregados.

En el caso que la Sociedad Concesionaria no dé cumplimiento a dichas faenas en la oportunidad señalada en el párrafo anterior y, a consecuencia de ello, surjan dificultades que retrasen el ingreso a los terrenos ya entregados, todo el tiempo que medie hasta el ingreso efectivo, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario, sin que éste tenga derecho al pago de ningún tipo de indemnización o compensación por los atrasos en la ejecución de las obras que se generen por este concepto. En todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito dicha circunstancia al Inspector Fiscal, quien gestionará los trámites administrativos que procedan, tendientes a permitir el ingreso efectivo a los terrenos en cuestión. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá pagar los costos administrativos que resulten de tales gestiones, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días desde que, el Inspector Fiscal se lo notifique por medio del Libro correspondiente. Asimismo, el Concesionario deberá realizar en forma oportuna los Cambios de Servicios que sean necesarios según el procedimiento indicado en los artículos 1.8.16 y 2.2.2.15 de las presentes Bases de Licitación, de modo de no interferir en el normal uso de éstos por parte de las propiedades colindantes.

Asimismo, en caso que la entrega de los terrenos se vea impedida por la no ejecución de los Cambios de Servicios, tales como empalmes eléctricos, uniones domiciliarias, arranques de agua potable, conexiones de servicios domiciliarios generales u otros similares, sea porque éstos no se hayan ejecutado o porque no se encuentren aprobados aún los Proyectos de Cambios de Servicios, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria el retraso en la entrega de terrenos que por esta causa se produzca.

El incumplimiento de los plazos o de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.8.4 TERRENOS FISCALES NO REQUERIDOS PARA EJECUTAR OBRAS DEL PROYECTO DE CONCESIÓN**

Durante el proceso expropiatorio de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras requeridas para el Proyecto, se pueden producir demasías, es decir, retazos de terrenos que no son necesarios para la ejecución de las obras, pero que deben ser expropiados en cumplimiento de sentencia judicial que así lo ordene o por decisión del MOP, por carecer de significación económica por sí mismos o porque se torne difícil o prácticamente imposible su explotación a consecuencia de la expropiación parcial del predio de que aquellos forman parte, aplicándose las normas de los artículos 1.8.8, 1.8.8.2, 1.8.8.3, 2.3.1.6, 2.3.1.10, 2.3.1.11, 2.3.1.12 y 2.3.3 de las presentes Bases de Licitación. Asimismo, en dichos terrenos, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los Cambios de Servicios necesarios conforme a lo establecido en los artículos 1.8.16 y 2.2.2.15 de las presentes Bases de Licitación, a su entero cargo, costo y responsabilidad.

A partir del acto de ingreso al terreno, la Sociedad Concesionaria deberá limpiar, despejar delimitar y resguardar estos terrenos a su entero cargo, costo y responsabilidad, debiendo informar oportunamente al Inspector Fiscal de la existencia de ocupaciones por parte de terceros, como asimismo de la instalación de cualquier tipo de construcción no autorizada, y si es necesario disponer de vehículo de transporte para el traslado de los desalojados. Dichas tareas deberán ejecutarse por el Concesionario con estricto apego a las obligaciones impuestas en los Documentos N° 9 y N° 10 señalados en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, y en su caso, conforme a las obligaciones impuestas por la RCA que los reemplace o modifique, en el evento que el Concesionario presente un proyecto que difiera de lo aprobado medioambientalmente en la RCA N° 18/2010.

A partir de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el MOP podrá entregar las demasías al Ministerio de Bienes Nacionales. Desde la fecha de entrega material de las demasías al Ministerio de Bienes Nacionales cesará su custodia por parte de la Sociedad Concesionaria.

Cada una de las demasías deberá quedar representada en los planos que para estos efectos debe elaborar la Sociedad Concesionaria, conforme a lo señalado en el artículo 1.9.2.11 de las presentes Bases de Licitación.

Aquellos terrenos que hayan sido expropiados, pero que como consecuencia de los ajustes, modificaciones del Proyecto, u otras razones, resulten prescindibles para la obra, también constituyen demasías y su tratamiento será el mismo al antes descrito.

En caso que los terrenos calificados como demasías no sean bienes fiscales, sino que correspondan a bienes nacionales de uso público (BNUP), se informará dicha condición, en cuanto sean declarados prescindibles por el inspector fiscal, al organismo público al que corresponda su administración por ley (Municipalidad, Dirección de Vialidad u otro). Esta comunicación se hará por oficio del inspector fiscal, adjuntando los antecedentes que permitan acreditar la condición jurídica de los terrenos y la identificación gráfica de los mismos por medio del plano de demasia correspondiente.



El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.9 PAGO DEL CONCESIONARIO POR CONCEPTO DE ADQUISICIONES Y EXPROPIACIONES**

En virtud de lo establecido en el inciso 3° del artículo 15 de la Ley de Concesiones, la Sociedad Concesionaria pagará al Estado la cantidad de UF 152.000 (ciento cincuenta y dos mil Unidades de Fomento) por concepto de desembolsos, gastos o expensas que se originen con motivo de las expropiaciones o adquisiciones de los terrenos requeridos para la construcción de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, esto es, aquellos identificados en las letras a), b) y c) del artículo 1.8.8.2 de las presentes Bases de Licitación. Esta cantidad se encuentra incluida en el Presupuesto Oficial Estimado indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

El pago de esta cantidad deberá ser realizado en una sola cuota de UF 152.000 (ciento cincuenta y dos mil Unidades de Fomento) en un plazo máximo de 6 (seis) meses contados desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

El pago de la única cuota deberá realizarse mediante transferencia electrónica, uno o más Vale Vista o Cheque Nominativo, o en la forma de pago que corresponda de acuerdo a la normativa bancaria vigente a la época del pago, extendido a nombre del DGC o de la Tesorería General de la República, según lo instruya el Inspector Fiscal de acuerdo a lo dispuesto al efecto por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, lo cual será informado por el Inspector Fiscal al Concesionario con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha del pago.

De la cantidad que la Sociedad Concesionaria deba pagar, podrá deducir los gastos de adquisición directa para el Fisco, de los bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras que forman parte del Contrato de Concesión, hasta el valor pericial, más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación, adquiridos para el Fisco, previa autorización del Inspector Fiscal. En caso que la Sociedad Concesionaria pague un monto superior al valor pericial, serán de su entero cargo y costo tales montos adicionales.

En caso que la Sociedad Concesionaria adquiera para el Fisco bienes y terrenos necesarios para la ejecución de las obras antes señaladas, y la fecha de adquisición sea posterior a la realización del pago establecido en el presente artículo, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria los gastos de adquisición hasta el valor pericial, más un monto ascendente a UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por concepto de gastos de administración respecto de cada lote sujeto a expropiación, adquiridos para el Fisco, el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente a aquél en que se realizaron las adquisiciones conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.

El valor de todas las adquisiciones o expropiaciones de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que el Concesionario deberá materializar, señaladas en los artículos 1.9.1.2.1,

1.10.9.3 y 1.12.3, que no estén identificados en los Antecedentes Referenciales N° 6, N° 7 y 7-A señalados en 1.4.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, no está incluido en el monto señalado en el primer párrafo del presente artículo, siendo de cargo y costo exclusivo de la Sociedad Concesionaria, la cual deberá pagar el valor de dichas adquisiciones o expropiaciones. En caso que dichos terrenos se obtengan a través del procedimiento de expropiaciones, la Sociedad Concesionaria deberá pagar, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro de Obras correspondiente el valor de indemnización provisional en Unidades de Fomento a la fecha del informe de tasación respectivo más un monto de UF 60 (sesenta Unidades de Fomento) por cada lote expropiado, por concepto de gastos y desembolsos en los que deberá incurrir el MOP para concretar cada expropiación. Una vez que se haya fijado la indemnización definitiva de la expropiación, la Sociedad Concesionaria deberá pagar la diferencia entre ésta y el valor de la indemnización provisional, en Unidades de Fomento a la fecha del pago de la indemnización definitiva, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días contado desde que sea notificada por el Inspector Fiscal por medio del Libro respectivo.

El valor de la indemnización definitiva será determinado por las partes en caso de convenio e incluirá los reajustes legales, o bien será determinado por el juez cuando la expropiación dé origen a un reclamo judicial, incluyendo las costas y otros cargos a los que el MOP sea condenado a pagar.

El valor de la indemnización provisional indicado en el presente artículo corresponderá al valor pericial determinado en el Informe de Tasación elaborado por la Comisión de Peritos Tasadores, conforme a lo señalado en el D.L.N° 2.186 de 1978.

Para efectos de lo previsto en el presente artículo, se entenderá por bienes adquiridos por la Sociedad Concesionaria, aquellos respecto de los cuales se perfeccionó el contrato respectivo y se practicó la correspondiente inscripción de dominio a nombre del Fisco en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Los costos en que deba incurrir la Sociedad Concesionaria para la obtención de los antecedentes exigidos en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo.

Los costos asociados a la suspensión o desistimiento de las expropiaciones que se hayan iniciado y que no se requieran por motivo de las modificaciones al Proyecto de Ingeniería de Detalle, propuestas por la Sociedad Concesionaria, a que se refiere el artículo 1.9.1.1 de las presentes Bases de Licitación, serán de su exclusiva responsabilidad y cargo. Estos costos incluyen todos aquellos en que a la fecha del desistimiento haya incurrido el MOP para la tramitación de tales expropiaciones, así como las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial, que el MOP deba pagar por causa del desistimiento de dichas expropiaciones. La Sociedad Concesionaria deberá hacer el pago de estos costos al MOP en un plazo no superior a los 60 (sesenta) días contados desde que sea notificada por el Inspector Fiscal a través del Libro respectivo.

En el caso que el costo de las expropiaciones de los terrenos a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, resulte superior a UF 152.000 (ciento cincuenta y dos mil Unidades de Fomento), el excedente será de entero cargo del MOP.



El incumplimiento de cualquiera de los pagos en los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio de lo dispuesto en 1.12.5 y del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.10 OBLIGACIONES PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PROYECTO**

La Sociedad Concesionaria debe orientar sus decisiones hacia el desarrollo sustentable del proyecto, teniendo presente la Política de Sustentabilidad Ambiental del Ministerio de Obras Públicas, que promueve la protección y preservación del patrimonio ambiental, la biodiversidad y los recursos naturales, así como el respeto a las comunidades locales que se relacionan con el proyecto, previniendo impactos, efectos y/o daños a las personas y al medio ambiente, mediante la incorporación temprana al proyecto de variables ambientales, territoriales y de participación ciudadana e institucional.

#### **1.8.10.1 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON EL SEIA**

El MOP elaboró un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el Proyecto denominado "Embalse Punilla, VIII Región", el cual fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental regulado por la Ley N°19.300 y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Como resultado de esta evaluación, se obtuvo la aprobación ambiental mediante RCA N° 18/2010 emitida por la Comisión Regional del Medio Ambiente, actual Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), de la Región del Biobío. Dicha resolución fue posteriormente modificada por la Resolución Exenta N° 1013 de 14 de diciembre de 2011 del Director Ejecutivo del SEA. Estos antecedentes, además de las adendas 1, 2 y 3 del EIA, conforman el Documento N°9 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación y serán puestos a disposición de los Licitantes conforme a dicho artículo. Se hace presente que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300, el inicio de la ejecución del proyecto se encuentra acreditado mediante Resolución Exenta N°1383 del 15 de octubre de 2015 del Director Ejecutivo del SEA.

Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en las referidas resoluciones RCA N° 18/2010 y N°1013/2011, el MOP realizó el denominado Taller del Huemul, cuyos resultados se encuentran en el Informe Técnico: Manejo de Áreas con Presencia del Huemul, aprobado mediante Resolución Exenta N° 46 de 30 de enero de 2015 de la Comisión de Evaluación Región del Biobío; ambos antecedentes que a su vez conforman el Documento N°10 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación y que serán igualmente puestos a disposición de los Licitantes.

Una vez constituida legalmente la Sociedad Concesionaria y dentro del plazo de 60 días, se procederá al cambio de titularidad de la RCA N°18/2010. Este cambio de titularidad deberá ser aceptado sin condiciones por parte de la Sociedad Concesionaria, y será informado al Servicio de Evaluación Ambiental de acuerdo a la normativa ambiental vigente y conforme a las instrucciones que para tales efectos se encuentren vigentes o dicte la autoridad ambiental competente. Para efectos de formalizar el cambio de titularidad ante la Autoridad Ambiental competente, el DGC informará a dicha autoridad el cambio de titular mediante el envío



formal de las Bases de Licitación aprobadas por el MOP, de una copia del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión suscrito y protocolizado por la Sociedad Concesionaria, con la identificación del proyecto sometido al SEIA del cual se solicita cambio de titularidad. El Concesionario aceptará la calidad de nuevo titular con la suscripción del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. Será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental, la implementación de cada una de las medidas de mitigación, reparación y compensación que emanen de la RCA N° 18/2010.

Una vez asumida la titularidad de la RCA N°18/2010, la Sociedad Concesionaria será la titular del Proyecto y se constituirá en la única responsable ante la Autoridad Ambiental y cualquier otra autoridad pública respecto del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales señaladas en los antecedentes contenidos tanto en el Documento N°9 como en el Documento N°10 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, así como de cualquier otra que de ellas derive, entendiéndose que formarán parte integral del contenido del correspondiente Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión.

En su calidad de titular de la RCA N°18/2010, corresponderá también a la Sociedad Concesionaria, la responsabilidad, a su entero cargo y costo, de la eventual revisión de dicha RCA en virtud de lo dispuesto del artículo 25 quinquies de la Ley N°19.300 en aquellos casos que corresponda, y particularmente respecto de la componente hidrológica, previa aprobación de los antecedentes por el Inspector Fiscal.

Para toda obra y/o actividad que forme parte de la Oferta del Concesionario, incluyendo las contenidas en los Antecedentes Referenciales, y en particular respecto de cada una de las Obras Complementarias indicadas en el artículo 2.3.1.2 de las presentes Bases de Licitación, será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, cuando dicha obra y/o actividad no se encuentre evaluada en la RCA N° 18/2010 y requiera ser evaluada ambientalmente o bien si constituye una modificación de consideración de lo dispuesto en la RCA N° 18/2010, someterla al SEIA mediante una Declaración de Impacto Ambiental o un Estudio de Impacto Ambiental, según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.300 y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asimismo, en el evento que la Sociedad Concesionaria haya presentado en su Oferta Técnica uno o más Anteproyectos Alternativos o posteriormente proponga cualquier alternativa de modificación a los Antecedentes que conformaron la Oferta Técnica del Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario, o requiera obtener la autorización para la instalación de faenas, explotación de empréstitos, escombreras o botaderos y plantas de producción de materiales, cambios de servicios, nuevas obras indicadas en los artículos 1.12.3.1 y 1.12.3.2 de las presentes Bases de Licitación o cualquier otra actividad o proyecto que no estuviese aprobado o incluido a través de los Documentos N°9 o N°10 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, deberá evaluar la necesidad de ingresar al SEIA a través de una DIA o un EIA según corresponda, de acuerdo a lo indicado en la Ley N° 19.300 y en el Reglamento del SEIA.

Cuando, en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, proceda el ingreso al SEIA, tanto la elaboración de el o los EIA y/o DIA y de sus eventuales adendas, como su tramitación ante el SEA Región del Ñuble y la implementación de las medidas que emanen de la(s) RCA



respectiva(s) serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria quien actuará como único titular ante la Autoridad Ambiental. Lo anterior es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.7 de las presentes Bases de Licitación. Para el desarrollo de el o los EIA y/o DIA y sus adendas si fueran requeridas, la Sociedad Concesionaria deberá contratar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, una empresa consultora inscrita en el Registro de Consultores del MOP en el Área de Medio Ambiente en la Especialidad 9.1, Estudios de Impacto Ambiental, categoría Primera Superior.

Si durante la tramitación del correspondiente EIA o DIA, la Autoridad Ambiental emite uno o más Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (ICSARA) y/o solicita respuesta(s) a la(s) consulta(s) que surja(n) durante el proceso de participación ciudadana, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar las respectiva(s) Adenda(s) y/o la(s) respectiva(s) respuesta(s). La Sociedad Concesionaria deberá remitir la(s) Adenda(s) y/o respuesta(s) al Inspector Fiscal, al menos, 20 (veinte) días hábiles antes de su ingreso al SEIA, acompañando una valorización estimada de las medidas de mitigación, compensación o reparación ambiental adicionales a las incorporadas en el EIA o DIA que se están proponiendo. El Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles desde la presentación de la(s) respectiva(s) Adenda(s) y/o respuesta(s) para emitir observaciones, las cuales deberán ser debidamente incorporadas por la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria no podrá ejecutar actividad u obra material alguna, mientras no cuente con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental favorable, salvo en los casos de aquellas actividades que no requieran ingresar al SEIA de conformidad a la Ley N° 19.300 y ello sea acreditado ante el Inspector Fiscal. La Sociedad Concesionaria no tendrá derecho a indemnización alguna o prórroga para ningún plazo establecido en las presentes Bases de Licitación, por no contar con la correspondiente Resolución de Calificación Ambiental del proyecto.

Toda RCA favorable formará parte del Contrato de Concesión y establecerá, junto a las presentes Bases de Licitación, a los EIA y/o DIA asociados al proyecto, incluidas sus Adendas, el conjunto de obligaciones, compromisos y medidas ambientales obligatorias que se encuentren definidas para todas las etapas del proyecto evaluado ambientalmente y que debe cumplir la Sociedad Concesionaria tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.

La Sociedad Concesionaria, durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, será la única responsable, a su entero cargo y costo, ante el Inspector Fiscal del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en las presentes Bases de Licitación, así como será la única responsable, a su entero cargo y costo, ante la Autoridad Ambiental y cualquier otra autoridad pública del cumplimiento de las obligaciones y exigencias ambientales establecidas en el o los EIA y/o DIA asociados al proyecto, en sus adendas, si las hubiera, y en las respectivas RCA, y en particular en los antecedentes contenidos en los Documentos N°9 y N°10 del artículo 1.4.1, debiendo dar cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente, incluyendo la tramitación y obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales ante los órganos que correspondan. Será asimismo responsable a su entero cargo y costo de la conservación de toda medida u obra que deba implementarse o construirse a consecuencia de las exigencias ambientales establecidas en la(s) RCA asociada(s) al Proyecto, así como de las demás previstas en las presentes Bases de Licitación. Del mismo



modo, la Sociedad Concesionaria será responsable de la implementación, ejecución y costos de las medidas del Plan de Desarrollo Social a que se refiere el artículo 2.7.1.8 de las presentes Bases de Licitación, elaborado para la población afectada por las obras del Embalse. Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.12.7 de las presentes Bases de Licitación.

Durante el penúltimo año de Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá contratar a su entero cargo, costo y responsabilidad, una auditoría independiente cuya contraparte será el Inspector Fiscal y cuyo objetivo será establecer el nivel de cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el o los EIA y/o DIA asociados al proyecto, en sus Adendas y correspondiente(s) RCA.

De detectarse cualquier incumplimiento, la Sociedad Concesionaria deberá regularizarlo antes del término de la Concesión. Lo mismo deberá hacer respecto de cualquier aspecto ambiental pendiente. Lo anterior no obstará a la obligación del Inspector Fiscal de la denuncia correspondiente ante la SMA.

Una vez extinguida la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá realizar todos los trámites correspondientes para el traspaso de titularidad de la(s) RCA obtenida(s) para el proyecto, a quien el Inspector Fiscal le indique y dentro del plazo establecido por este en la respectiva instrucción. Con todo, tratándose de la RCA de las obras correspondientes al mejoramiento del trazado existente de la Ruta N-31 que deban efectuarse en conformidad al artículo 2.3.1.2.1 de las presentes Bases de Licitación, en el caso que hubiera procedido su ingreso al SEIA, la Sociedad Concesionaria deberá proceder al traspaso de titularidad a quien indique el Inspector Fiscal y dentro del plazo que este instruya, y en todo caso una vez aprobada la ejecución de dichas obras, lo anterior considerando que el trazado de la Ruta N-31 será excluido de la Concesión a partir de la Etapa de Explotación, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.9.2.12.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y plazos establecidos en el presente artículo, así como el incumplimiento o falta de ejecución de cualquiera de las medidas y/o exigencias ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación, en el o los EIA y/o DIA asociados al proyectos, en sus adendas si las hubiera, y en las respectivas RCA, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.11, sin perjuicio, en los casos que proceda, de lo señalado en la letra l) del artículo 1.11.2.2 ambos de las presentes Bases de Licitación y/o del cobro de las garantías que corresponda. Adicionalmente, en caso de incumplimiento de las medidas establecidas en la(s) RCA, el Inspector Fiscal denunciará la eventual infracción a la SMA en cuyo caso la Sociedad Concesionaria será la única responsable de cumplir con las sanciones y acciones que la autoridad disponga.

#### **1.8.10.2 EL PROYECTO Y SU RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL**

El MOP ha desarrollado la Guía para la Gestión de Participación Ciudadana indicada en el Documento N° 13 y la Guía para la Gestión Participativa de Obras Concesionadas indicada en el Documento N° 14, ambos del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, las



BASES DE LICITACIÓN "CONCESIÓN EMBALSE NUEVA LA PUNILLA"



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: E154644/2021  
Por orden del Contralor General de la República.  
Fecha: 10/11/2021  
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE  
Jefe de División

cuales contienen los lineamientos y requisitos mínimos de la Participación Ciudadana e Institucional.

El desarrollo de la Participación Ciudadana e Institucional será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria; su ejecución será conducida y liderada por el Inspector Fiscal o quien éste designe. Para estos efectos, el Concesionario deberá elaborar e implementar, tanto para la Etapa de Construcción como para la Etapa de Explotación, un Programa de Participación Ciudadana e Institucional (Programa PAC) y un Programa de Información y Difusión a los Usuarios (PIDU).

Las exigencias mínimas del Programa PAC para las Etapas de Construcción y Explotación se establecen respectivamente en 1.9.2.1.2 y 1.10.13.2; por su parte, las exigencias mínimas del PIDU para las Etapas de Construcción y Explotación se establecen respectivamente en 1.9.2.1.3 y 1.10.13.3, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los Programas PAC y PIDU se someterán a la aprobación del Inspector Fiscal como parte de los Programas de Gestión Sustentable de las Etapas de Construcción y de Explotación conforme lo establecido respectivamente en los artículos 1.8.10.3.1 y 1.18.10.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.10.3 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE**

#### **1.8.10.3.1 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

A más tardar 120 (ciento veinte) días contados desde el inicio de la Concesión, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal un Programa de Gestión Sustentable (PGS) para la Etapa de Construcción, el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Descripción y especificación de los objetivos del PGS y el desglose de las actividades que la Sociedad Concesionaria ejecutará durante la Etapa de Construcción para implementar cada una de las medidas y/o exigencias ambientales y territoriales contenidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.7.1 de las presentes Bases de Licitación, en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, indicados respectivamente en el Documento N° 7 y Documento N° 8 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda, así como en las respectivas Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) cuya titularidad asuma la Sociedad Concesionaria.
- La secuencia de actividades y procesos para la ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en especial los artículos 2.7 y 2.7.1 y en los documentos indicados en el punto anterior. Se deberán indicar fechas, periodos e hitos importantes que permitan identificar cuándo se realizará cada una de las actividades.

- El Programa PAC para la Etapa de Construcción, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.1.2 de las presentes Bases de Licitación.
- El PIDU para la Etapa de Construcción, de acuerdo a las exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.9.2.1.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales permanentes que tendrá como función ejecutar y efectuar el seguimiento del el PGS durante la Etapa de Construcción, debiendo señalar su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para la adopción de los planes y medidas señaladas. Este equipo de profesionales podrá ser el mismo equipo definido para la ejecución y seguimiento del PGS durante la Etapa de Explotación. Dentro del equipo de profesionales, se deberá contar, a lo menos, con un (1) encargado ambiental con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el área ambiental en la construcción de embalses y un encargado territorial y de Participación Ciudadana y/o relacionamiento comunitario con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en gestión participativa, social, comunitaria y territorial.

Se deberá asegurar además, que el encargado territorial y de participación ciudadana tenga experiencia de al menos 1 año en las dinámicas territoriales donde se inserta el proyecto. La Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de ninguna de las obras mientras no cuente con la aprobación por parte del Inspector Fiscal del PGS para la Etapa de Construcción.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria el primer día hábil de octubre de cada año, deberá presentar para revisión y aprobación del Inspector Fiscal, la actualización del PGS en función de las obras y actividades del proyecto y de sus modificaciones, así como de la variación del entorno y de la evaluación del resultado de la aplicación de las medidas previstas. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la Etapa de Construcción, el Inspector Fiscal podrá solicitar la actualización del PGS en función de los criterios antes señalados.

El desarrollo, implementación y actualización del PGS será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del PGS, así como de sus actualizaciones se regirán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos o de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, como asimismo el incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en el PGS para la Etapa de Construcción, incluidas sus actualizaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.



### 1.8.10.3.2 PROGRAMA DE GESTIÓN SUSTENTABLE (PGS) PARA LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN

A más tardar 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación un Programa de Gestión Sustentable (PGS) detallado para la Etapa de Explotación, que incluya como mínimo lo siguiente:

- Descripción y especificación de los objetivos del PGS y el desglose de las actividades que la Sociedad Concesionaria ejecutará durante la Etapa de Explotación para implementar cada una de las medidas y/o exigencias ambientales y territoriales establecidas en el Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo establecido en el artículo 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación, en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, indicados respectivamente en el Documento N° 7 y Documento N° 8 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación, en los EIA(s) y/o DIA(s) según corresponda, así como en las respectivas Adendas y Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) cuya titularidad asuma la Sociedad Concesionaria.
- La secuencia de actividades y procesos para la ejecución de las medidas de mitigación, reparación, compensación, seguimiento, planes de prevención de riesgos, control de accidentes e Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable, que la Sociedad Concesionaria deberá adoptar en cada caso, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación, en especial los artículos 2.7 y 2.7.2 de las presentes Bases de Licitación, y en los documentos indicados en el punto anterior. Se deberán indicar fechas, periodos e hitos importantes que permitan identificar cuándo se realizará cada una de las actividades.
- El Programa PAC para la Etapa de Explotación, de acuerdo a los contenidos y exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.10.13.2 de las presentes Bases de Licitación.
- El PIDU para la Etapa de Explotación, de acuerdo a los contenidos y exigencias mínimas establecidas en el artículo 1.10.13.3 de las presentes Bases de Licitación.
- Descripción del equipo de profesionales permanentes que tendrá como función ejecutar y efectuar el seguimiento del el PGS durante la Etapa de Explotación, debiendo señalar su organización, metodología de trabajo y el procedimiento que utilizarán para el desarrollo de los planes y medidas señaladas. Dentro del equipo de profesionales se deberá contar, a lo menos, con un (1) encargado ambiental con un mínimo de 5 (cinco) años de experiencia en el área ambiental en la construcción de embalses, y un (1) encargado territorial y de Participación Ciudadana e Institucional con experiencia de, al menos, 5 (cinco) años en gestión participativa, comunitaria y territorial.

El DGC no dará la respectiva autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras si no se ha aprobado el respectivo PSG actualizado por parte del Inspector Fiscal.

Adicionalmente la Sociedad Concesionaria deberá cada 2 (dos) años actualizar el PGS vigente en función de actividades de la Concesión, así como así como de la variación del

entorno a las obras y del resultado de la aplicación de las medidas previstas. La actualización del PGS deberá ser presentada para revisión y aprobación del Inspector Fiscal el primer día hábil del mes octubre. Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento durante la Etapa de Explotación, el Inspector Fiscal podrá solicitar la actualización del PGS o de los programas que lo componen en función de los criterios antes señalados.

El desarrollo, implementación y actualización de los PGS será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del PGS y sus actualizaciones, se regirán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que sea necesario ejecutar obras durante la Etapa de Explotación adicionales a las contenidas en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá entregar un PSG para la construcción de estas nuevas obras, en aquellas materias que corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.10.3.1 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de los plazos establecidos en el presente artículo, como asimismo el incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en los PSG para la Etapa de Explotación, incluidas sus actualizaciones, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.10.4 PROGRAMA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO**

Las edificaciones de uso público de la Concesión deberán cumplir con la normativa de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, según se establece en el artículo 2.2.1 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria deberá además entregar los Programas de Gestión Sustentable y Eficiencia Energética para las Edificaciones del Proyecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.10.4.2 de las presentes Bases de Licitación.

##### **1.8.10.4.1 NORMATIVA DE URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN**

Junto con la entrega de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, según lo indicado en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar un Informe realizado por un Revisor Independiente, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.1.2 y 1.2.1 de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y según los requerimientos señalados en el artículo 2.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Informe deberá contener, a lo menos, lo siguiente:

- **Identificación del Revisor Independiente.** Adjuntar copia de certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Revisores Independientes de Obras de Construcción.



- Identificación de la normativa general aplicable.
- Normas generales de habitabilidad y seguridad.
- Normas de seguridad contra incendios.
- Normas especiales para las diferentes edificaciones.

Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación de dicho Informe, se regirán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.10.4.2 PROGRAMAS DE GESTIÓN SUSTENTABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAS EDIFICACIONES DEL PROYECTO (PSEE)

Junto con los Programas de Gestión Sustentable para las Etapas de Construcción y Explotación, señalados respectivamente en los artículos 1.8.10.3.1 y 1.8.10.3.2 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá presentar un Programa de Gestión Sustentable y Eficiencia Energética para las Edificaciones del Proyecto (PSEE) de la etapa que corresponda en el que indique, según proceda, los criterios utilizados en el diseño y los que utilizará en la operación de las edificaciones. Cada PGSEE deberá considerar, como mínimo, lo indicado en el artículo 2.7.3 de las presentes Bases de Licitación.

La presentación de cada PSEE, su revisión y su contenido se regirán por lo establecido en el presente artículo y en 1.9.1.2 y 2.7.3, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.8.11 DE INFRACCIONES, MULTAS Y SANCIONES

El incumplimiento o infracción por parte del Concesionario, de cualquiera de las obligaciones del Contrato de Concesión, será causal de las sanciones que se establezcan en las presentes Bases de Licitación, y se aplicará el procedimiento descrito en el artículo siguiente.

El Concesionario no estará exento de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de contratos que celebre con terceras personas.

La siguiente Tabla N° 3, establece tres categorías de incumplimiento, distinguiendo entre infracciones Graves, Menos Graves y Leves, así como el rango de montos entre los cuales se determinará la multa a pagar, según lo señalado en el presente artículo.

Tabla N° 3: Infracciones y Multas

N° Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
1	1.7.2	350-490	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
2	1.7.7.3	2.100-3.100	La transformación, fusión o cambios en la administración de la Sociedad Concesionaria sin autorización previa del MOP.	Cada vez		Grave
3	1.7.7.4	350-490	Reducir capital social de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción.	Cada vez		Grave
4	1.7.7.4	350-490	No invertir los recursos aportados como capital a la Sociedad Concesionaria en la Obra, en los otros gastos asociados a ella y/o en instrumentos con liquidez suficiente.	Cada día		Grave
5	1.7.7.4	80-100	Reducir el capital social sin autorización del DGC, a partir de la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras.	Cada vez		Menos Grave
6	1.7.7.4	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 7	Menos Grave
7	1.7.7.4	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
8	1.7.7.4	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
9	1.7.7.4	60-80	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo	Cada día		Menos Grave
10	1.7.9	350-490	Si aún persisten reparos y/o deficiencias en los antecedentes que acreditan la calidad de operador calificado, después de haberse pronunciado el DGC sobre los nuevos antecedentes.	Cada vez		Grave
11	1.8.1.1	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
12	1.8.1.1	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
13	1.8.1.2	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
14	1.8.1.2	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
15	1.8.6	60-80	No informar al MOP, tan pronto tenga noticia de su ocurrencia, de cualquier hecho o circunstancia relevante que afecte o pueda afectar el normal desarrollo de las obras o sus Estándares Técnicos, en la Etapa de Construcción, o bien la correcta prestación del servicio conforme con los Niveles de Servicio establecidos en las presentes Bases de Licitación, en la Etapa de Explotación.	Cada vez	Adicionalmente si el hecho o circunstancia afecta la seguridad o integridad de las obras o de los Usuarios, se aplicará una multa adicional de UTM 1.000.	Menos Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
16	1.8.6	200-300	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
17	1.8.6	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
18	1.8.6.1, letra m)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
19	1.8.6.1, letra m)	2.500-3.000	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez		Grave
20	1.8.6.1, letra m)	200-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP, con auditores previamente aprobados por éste.	Cada vez		Menos Grave
21	1.8.6.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
22	1.8.6.1	40-60	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera.	Cada día		Leve
23	1.8.6.1	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N° 25.	Menos Grave
24	1.8.6.1	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
25	1.8.6.1	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
26	1.8.6.2, letra e)	60-80	Negativa o demora injustificada en la entrega de los antecedentes requeridos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
27	1.8.6.2, letra e)	2.500-3.000	Entrega de información manifiestamente inexacta o no fidedigna.	Cada vez		Grave
28	1.8.6.2, letra e)	200-250	No efectuar las auditorías a solicitud del MOP.	Cada vez		Menos Grave
29	1.8.6.2	80-100	El incumplimiento de cualquiera las obligaciones establecidas en el artículo	Cada vez		Menos Grave
30	1.8.6.2	40-60	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve
31	1.8.6.2	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en multa N° 33	Menos Grave
32	1.8.6.2	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
33	1.8.6.2	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
34	1.8.7	80-100	Incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
35	1.8.7	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
36	1.8.8.1	80-100	Desistimiento de la adquisición de terrenos sin causa justificada.	Cada vez		Menos Grave
37	1.8.8.1	80-100	Desistimiento de la adquisición de terrenos sin causa justificada, o informado con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
38	1.8.8.1	200-300	Incumplimiento del pago de las indemnizaciones de perjuicios que se determinen por sentencia judicial en el plazo señalado en el artículo.	Cada día		Menos Grave
39	1.8.8.1	80-100	Incumplimiento del plazo de entrega de los antecedentes de respaldo, al Inspector Fiscal, que acrediten la inscripción a nombre del Fisco de las adquisiciones realizadas por la Sociedad Concesionaria.	Cada día		Menos Grave
40	1.8.8.2	200-300	Incumplimiento del pago en el plazo señalado en el artículo por concepto de indemnizaciones de perjuicios.	Cada día		Menos Grave
41	1.8.8.3	80-100	Incumplimientos de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
42	1.8.8.3	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
43	1.8.8.4	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
44	1.8.9	200-300	Incumplimiento de cualquiera de los pagos en los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
45	1.8.10.1	4.000-5.000	La falta de ejecución o incumplimiento de las medidas ambientales y territoriales según lo indicado en el artículo 1.8.10.1	Cada vez		Grave
46	1.8.10.1	2.500-3.000	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
47	1.8.10.1	20-30	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
48	1.8.10.3.1	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
49	1.8.10.3.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
50	1.8.10.3.1	80-100	Incumplimiento de las medidas establecidas en los Programas de Gestión Sustentable para la Etapa de Construcción.	Cada vez		Menos Grave
51	1.8.10.3.2	80-100	Incumplimiento de las medidas y/o actividades establecidas en los Programas de Gestión Sustentable, incluidas sus actualizaciones, para la Etapa de Explotación.	Cada vez		Menos Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
52	1.8.10.3.2	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
53	1.8.10.3.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
54	1.8.13, letra a)	100-150	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada y con copia al Inspector Fiscal, indicándole el procedimiento para su tramitación.	Cada vez		Menos Grave
55	1.8.13, letra a)	200-300	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, indicándole el procedimiento para su tramitación, en el plazo señalado en el artículo.	Cada día		Menos Grave
56	1.8.13, letra b)	100-150	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada y con copia al Inspector Fiscal, indicándole el procedimiento para su tramitación.	Cada vez		Menos Grave
57	1.8.13, letra b)	200-300	No dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, indicándole el procedimiento para su tramitación, en el plazo señalado en el artículo.	Cada día		Menos Grave
58	1.8.13 letra c)	350-490	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo para el pago de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados.	Cada día		Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
59	1.8.13, letra c)	200-300	La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez		Menos Grave
60	1.8.13, letra c)	80-100	La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros dentro de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
61	1.8.13, letra c)	200-300	No mantener vigente la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros.	Cada día		Menos Grave
62	1.8.14, letra c)	200-300	No entrega de la Estimación de Pérdida Máxima elaborada por un tercero independiente.	Cada vez		Menos Grave
63	1.8.14, letra c)	80-100	No entrega de la Estimación de Pérdida Máxima en el plazo señalado.	Cada día		Menos Grave
64	1.8.14, letra c)	200-300	La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros de los eventuales siniestros.	Cada vez		Menos Grave
65	1.8.14, letra c)	200-300	La no entrega de las pólizas de Seguros por Catástrofe, dentro de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
66	1.8.14, letra c)	200-300	No mantener vigente la póliza de Seguro por Catástrofe.	Cada día		Menos Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
67	1.8.15	250-300	El incumplimiento de la obligación señalada en el artículo y/o del pago de la indemnización que corresponda.	Cada vez		Menos Grave
68	1.8.16.2 letra d)	60-80	Incumplimiento de la obligación de entrega de la información en el plazo que el Inspector Fiscal determine.	Cada día		Menos Grave
69	1.8.16.2 letra d)	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en multa N° 70	Menos Grave
70	1.8.16.2 letra d)	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
71	1.8.16.2 letra d)	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
72	1.9.1.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
73	1.9.1.2	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
74	1.9.1.3	150-200	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
75	1.9.1.3	200-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
76	1.9.1.3.5	200-300	Incumplimiento de la obligación de constituir y operar la Unidad de BIM o de la obligación de que quienes encabezan dicha unidad sean independientes de los profesionales que tienen a cargo el diseño del Proyecto.	Cada vez		Menos Grave
77	1.9.1.3.5	80-100	El incumplimiento de las obligaciones de nombrar, remover o reemplazar al (los) Encargado(s) del BIM previa aprobación del Inspector Fiscal.	Cada vez		Menos Grave
78	1.9.1.3.5	80-100	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo y que no tenga asociada una multa específica.	Cada día		Menos Grave
79	1.9.1.3.5	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo y que no tenga asociada una multa específica.	Cada vez		Menos Grave
80	1.9.1.3.6	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
81	1.9.1.3.6	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
82	1.9.1.3.8	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
83	1.9.1.3.8	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
84	1.9.1.3.9.1	100-150	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
85	1.9.1.3.9.1	250-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
86	1.9.1.3.9.1	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa N°88.	Menos Grave
87	1.9.1.3.9.1	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
88	1.9.1.3.9.1	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
89	1.9.1.3.11	150-200	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
90	1.9.1.3.11	200-300	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
91	1.9.2.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en el artículo y que no tengan asociada una multa específica.	Cada día		Menos Grave
92	1.9.2.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo y que no tengan asociada una multa específica.	Cada vez		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
93	1.9.2.2	80-100	El incumplimiento de la obligación de tener la Unidad de Aseguramiento de la Calidad o de la obligación de que quien encabece esta unidad sea independiente de los profesionales que tienen a cargo las obras,	Cada vez		Menos Grave
94	1.9.2.2	80-100	El incumplimiento de las obligaciones relativas al perfil técnico y responsabilidades asignadas al encargado de la UAC,	Cada vez		Menos Grave
95	1.9.2.2	80-100	El incumplimiento en la obligación de nombrar, remover o reemplazar al encargado de la UAC previa aprobación del Inspector Fiscal,	Cada vez		Menos Grave
96	1.9.2.2	25-40	El incumplimiento de la entrega de la documentación que acredite la certificación ISO 9001:2015 con el alcance y dentro del plazo señalados en el artículo,	Cada día		Leve
97	1.9.2.3	80-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal, a través del Libro de Obras,	Cada vez		Menos Grave
98	1.9.2.3	12-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera,	Cada día		Leve
99	1.9.2.4	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo,	Cada día		Menos Grave
100	1.9.2.4	100-150	Que el Programa de Ejecución de las Obras, no contenga la información mínima señalada en el artículo,	Cada vez		Menos Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
101	1.9.2.4	100-150	Iniciar las obras sin aprobación previa del Programa de Ejecución de las Obras.	Cada vez		Menos Grave
102	1.9.2.5	150-200	Incumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
103	1.9.2.6	350-490	Incumplimiento de los porcentajes mínimos de avance en los plazos máximos señalados en el artículo.	Cada vez		Grave
104	1.9.2.6	350-490	Incumplimiento en los plazos máximos de entrega de las Declaraciones de Avance señalados en el artículo.	Cada día		Grave
105	1.9.2.7	800-1.000	Incumplimiento del plazo máximo señalado en el artículo para la Puesta en Servicio Provisionaria de las Obras.	Cada día		Grave
106	1.9.2.8	350-490	Incumplimiento de la obligación de que las empresas contratistas o subcontratistas estén inscritas en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores o Contratistas del MOP, según sea el caso, en la especialidad que corresponda al tipo de estudios y obras a ejecutar.	Cada vez		Grave
107	1.9.2.8	350-490	Iniciar obras sin que los contratos con los contratistas o subcontratistas hayan sido formalizados en la forma que indica el artículo.	Cada vez		Grave
108	1.9.2.11	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
109	1.9.2.12	80-100	El incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
110	1.9.2.14	80-100	El incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el primer párrafo del artículo.	Cada día		Menos Grave
111	1.9.2.14	350-490	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los párrafos segundo y tercero del artículo.	Cada vez		Grave
112	1.9.2.17	350-490	Cualquier modificación y/o adulteración de las sugerencias, consultas o reclamos estampados por los Usuarios en el Sistema.	Cada vez		Grave
113	1.9.2.17	20-30	Incumplimiento de cualquiera de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve
114	1.9.2.17	90-120	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
115	1.10.2	150-200	Incumplimiento del plazo para solicitar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras.	Cada día		Menos Grave
116	1.10.2	150-200	No subsanar las omisiones o defectos establecidos en el Acta, a satisfacción de la Comisión, en los plazos que se establezcan en el Acta.	Cada día		Menos Grave
117	1.10.3	80-100	Incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de Obra.	Cada vez		Menos Grave
118	1.10.3	12-20	Incumplimiento del plazo señalado en el artículo para la apertura del Libro de Explotación de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones si las hubieran.	Cada día		Leve

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
119	1.10.4	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve
120	1.10.4	80-100	La no publicación del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra, la no disposición gratuita a los Usuarios de copia de dicho extracto o la no disposición del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus actualizaciones para consulta de los Usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez		Menos Grave
121	1.10.5	30-50	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve
122	1.10.5	150-200	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
123	1.10.6	3.000-3.500	Interrupción parcial o total del Servicio Básico y/o del Servicio Especial Obligatorio, dentro de la Temporada de Riego, sin previa autorización del Inspector Fiscal o la no adopción por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas conducentes a ocasionar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra.	Cada vez		Grave
124	1.10.6	150-200	El no informar al Inspector Fiscal o a los Usuarios en los plazos señalados.	Cada día		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
125	1.10.6	150-200	Interrupción parcial o total del Servicio Básico y/o del Servicio Especial Obligatorio, dentro o fuera de la Temporada de Riego, sin previa autorización del Inspector Fiscal o la no adopción por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas conducentes a ocasionar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra.	Cada vez		Menos Grave
126	1.10.7	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa 128	Menos Grave
127	1.10.7	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave
128	1.10.7	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
129	1.10.8	350-490	Incumplimiento de la obligación señalada en el artículo.	Cada vez		Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
130	1.10.9.3 letra c)	4.000-5.000	Prestar el Servicio Complementario de Entrega Regulada de Aguas sin contar con la aprobación de los perfiles de entrega por parte del Inspector Fiscal.	Cada vez		Grave
131	1.10.9.3 letra c)	80-100	El incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria en la entrega de los volúmenes, sean éstos diarios, semanales, mensuales o por Temporada contratados y pagados, medidos a pie de Presa.	Cada vez		Menos Grave
132	1.10.9.3, letras a), b), c) y d)	12-20	No proporcionar los Servicios Complementarios propuestos por el Concesionario y aprobados por el Inspector Fiscal.	Cada vez		Leve
133	1.10.10	20-30	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Leve
134	1.10.10	20-30	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Leve
135	1.10.11	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
136	1.10.12	80-100	Incumplimiento del plazo establecido para la entrega del Plan de Autocontrol y Seguimiento de Gestión de la Calidad.	Cada día		Grave
137	1.10.12	80-100	El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la certificación ISO 9001:2015 de su Plan de Autocontrol y Seguimiento de Gestión de la Calidad.	Cada día		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
138	1.10.12	80-100	El incumplimiento de la obligación de tener la UAC o de la obligación de que quien encabece esta unidad sea independiente de los profesionales que tienen a cargo la explotación.	Cada vez		Menos Grave
139	1.10.12	80-100	El incumplimiento de las obligaciones relativas al perfil técnico y responsabilidades asignadas al EAC.	Cada vez		Menos Grave
140	1.10.12	80-100	El incumplimiento en la obligación de nombrar, remover o reemplazar al EAC previa aprobación del Inspector Fiscal.	Cada vez		Menos Grave
141	1.10.12	80-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
142	1.10.12	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
143	1.11.3	350-490	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
144	1.12.2.1.1	350-490	Incumplimiento de los pagos en los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Grave
145	1.12.3	2.800-3.500	De verificarse algún vicio en el procedimiento o incumplimiento de alguna de las obligaciones prescritas en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y/o en el Contrato de Concesión relativa a la licitación de obras en la Etapa de Explotación.	Cada vez		Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
146	1.12.3.1	80-100	No entrega de Garantía para la realización de nuevas inversiones en los plazos establecidos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
147	1.12.3.1	80-100	No entrega de Garantía para la realización de nuevas inversiones en las condiciones establecidas por el MOP.	Cada vez		Menos Grave
148	1.12.3.2	80-100	No entrega de Garantía para la realización de nuevas inversiones en los plazos establecidos por el MOP.	Cada día		Menos Grave
149	1.12.3.2	80-100	No entrega de Garantía para la realización de nuevas inversiones en las condiciones establecidas por el MOP.	Cada vez		Menos Grave
150	1.12.6	12-20	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Leve
151	1.12.6	80-100	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
152	1.12.6	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa 154	Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
153	1.12.6	3.000-3.500	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Menos Grave
154	1.12.6	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
155	1.13.1.1.2	350-490	El cobro de tarifas superiores a las autorizadas.	Cada vez		Grave
156	1.13.1.2	350-490	Incumplimiento de la obligación establecida en el artículo.	Cada vez		Grave
157	1.14	350-490	El atraso en el cumplimiento de cualquiera de los pagos que deba realizar la Sociedad Concesionaria a la JVRN señalados en el artículo.	Cada día		Grave
158	1.14	350-490	El atraso en la entrega y acreditación de la información indicada en el artículo.	Cada día		Grave
159	2.2.2.19	4.000-5.000	La entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos, en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión.	Cada vez		Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
160	2.2.2.19	200-300	La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria.	Cada vez	Si se comprobare, posteriormente a la aplicación de esta multa, que los errores se debían a la entrega de antecedentes notoriamente no fidedignos que alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, se aplicará una multa adicional conforme a lo establecido en la multa 159	Menos Grave
161	2.2.2.19	80-100	La reincidencia en la entrega de información incompleta.	Cada vez		Menos Grave
162	2.2.2.19	30-50	Entrega de antecedentes fuera de los plazos señalados por el Inspector Fiscal.	Cada día		Leve
163	2.2.3.2	350-490	El incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el artículo.	Cada día		Grave
164	2.2.3.3	350-490	El incumplimiento de cualquiera de los plazos previstos en el artículo.	Cada día		Grave
165	2.3	4000-5000	Incumplimiento de los Estándares Técnicos y/o de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación para la ejecución de las obras.	Cada vez		Grave
166	2.3.1.6	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
167	2.3.1.10	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
168	2.3.1.10	80-100	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo	Cada día		Menos Grave
169	2.3.1.11.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
170	2.3.1.11.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
171	2.3.2.1	80-100	Incumplimiento del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
172	2.3.2.1	80-100	Entregar informes con información incompleta o errónea.	Cada vez		Menos Grave
173	2.3.2.1	80-100	Incumplimiento en la periodicidad de la entrega de los informes señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
174	2.3.2.1	80-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
175	2.3.2.2	20-30	Incumplimiento en la periodicidad de la entrega de los informes señalados en el artículo.	Cada hora		Menos Grave
176	2.3.2.2	80-100	Entregar informes con información incompleta o errónea.	Cada vez		Menos Grave
177	2.3.2.2	80-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
178	2.3.3	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
179	2.3.5	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
180	2.3.5	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
181	2.4.2.1	40-60	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Leve

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
182	2.4.2.1.1, 2.4.2.1.2, 2.4.2.1.3, 2.4.2.1.4, 2.4.2.1.5 y 2.4.2.1.6	12-20	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las obligaciones establecidas, una vez vencidos los plazos establecidos al efecto.	Cada día		Leve
183	2.4.2.1.7 N°1	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para la limpieza de la vegetación, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
184	2.4.2.1.7 N°2	12-20	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para los cierros perimetrales de la faja fiscal, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
185	2.4.2.1.7 N°3	6-10	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de cualquiera de las exigencias establecidas para los cortes y terraplenes, una vez vencido el plazo para subsanar los incumplimientos.	Cada día		Leve
186	2.4.2.1.7 N°4	12-20	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de la exigencia establecida para el retiro de basuras, desechos, escombros y residuos, una vez vencido el plazo para subsanar el incumplimiento.	Cada día		Leve



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
187	2.4.3.2	80-100	Incumplimiento de la prohibición de adquirir, por parte de la Sociedad Concesionaria, por sí o a través de sus personas relacionadas, el dominio de parte o del total de los derechos de aprovechamiento de aguas del Fisco – DOH señalados en el tercer párrafo del artículo..	Cada día		Menos Grave
188	2.4.3.2.3	80-100	El no pago de la indemnización dentro del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
189	2.4.3.3	80-100	El no pago de la indemnización dentro del plazo establecido en el artículo.	Cada día		Menos Grave
190	2.4.3.3	80-100	Incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria en la entrega de los volúmenes diarios, semanales, mensuales o por Temporada contratados y pagados por la JVRN, medidos a pie de Presa.	Cada vez		Menos Grave
191	2.4.4	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
192	2.4.4	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
193	2.4.5.1	3.000-3.500	El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
194	2.4.5.1	3.000-3.500	El atraso por un periodo de 5 (cinco) días en el cumplimiento de la obligación de disponibilidad de la información, con la periodicidad indicada.	Cada día		Grave
195	2.4.5.2	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
196	2.4.5.2	350-490	Cualquier modificación y/o adulteración de las sugerencias, consultas o reclamos estampados por los Usuarios o por el Público en el Sistema.	Cada vez		Grave

Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
197	2.4.5.2	80-100	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
198	2.4.5.3	80-100	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
199	2.4.7.3	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
200	2.4.8.1	80-100	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
201	2.4.8.2	80-100	Incumplimiento de la obligación establecida en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
202	2.4.9.1	80-100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
203	2.4.12.2	80-100	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
204	2.4.12.2	80-100	Incumplimiento del plazo señalado.	Cada día		Menos Grave
205	2.5	350-490	No implementación de los Planes de Prevención de Riesgos.	Cada vez		Grave
206	2.5	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
207	2.5	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave
208	2.6	350-490	No implementación del Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	Cada vez		Grave
209	2.6	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave
210	2.6	80-100	Incumplimiento de los plazos establecidos en el artículo.	Cada día		Menos Grave



Nº Multa	Artículo Bases de Licitación	Rango Multa (UTM)	Tipo de Infracción	Criterio de Aplicación	Otros	Tipo Multa
211	2.7	350-490	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo.	Cada vez		Grave
212	2.7.1	350-490	La no implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo.	Cada vez		Grave
213	2.7.1.11	350-490	Incumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental, así como de la obligación de ingresar al SEIA el(los) proyecto(s) relativos a la instalación de faenas, la explotación de empréstitos, las escombreras o botaderos y plantas de producción de materiales cuando proceda.	Cada vez		Grave
214	2.7.1.12	350-490	Incumplimiento del plazo en la entrega de los Informes de Seguimiento de Desarrollo Sustentable durante la Etapa de Construcción.	Cada día		Grave
215	2.7.2	350-490	La no implementación de las medidas del Plan de Manejo Ambiental y Territorial Mínimo.	Cada vez		Grave
216	Anexo N°6, artículo 3	150-200	Incumplimiento de los plazos señalados en el artículo.	Cada día		Menos Grave
217	Anexo N°6, artículo 3	150-200	Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el artículo.	Cada vez		Menos Grave

Toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como día completo o fracción de día.

Toda referencia a “hora” como criterio de aplicación de las multas indicadas en la Tabla anterior, se entenderá como hora completa o fracción de hora.

#### 1.8.11.1 PROCEDIMIENTO Y PAGO DE LAS MULTAS

En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGC la aplicación de la multa que corresponda, quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente.

El DGC considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario previa a la infracción que se sanciona en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del Contrato de Concesión.

Una vez aprobada la multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito a la Sociedad Concesionaria lo siguiente:

- a) El tipo de infracción en que ha incurrido;
- b) Las características de la infracción, tales como el número de días de incumplimiento de la obligación a la fecha de la notificación, u otros elementos señalados en las presentes Bases de Licitación; y
- c) Monto de la multa.

Las multas aplicadas por el MOP deberán ser pagadas por el Concesionario dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de su notificación por escrito. Si el Concesionario no diere cumplimiento a la sanción impuesta, dentro del plazo fijado, el MOP hará efectivas las garantías, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.

La expresión "notificación por escrito" comprende anotaciones en el Libro respectivo, carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de la notificación.

#### **1.8.12 DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN Y LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

La Sociedad Concesionaria deberá adoptar, durante todo el período que dure la Concesión, todas las medidas para evitar daños a terceros y al personal que trabaja en la obra. Igualmente deberá tomar todas las precauciones para evitar daños a la propiedad de terceros y al medio ambiente durante la Concesión.

La Sociedad Concesionaria será la única responsable de todo daño o perjuicio, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución de la obra y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente, a menos que el daño sea exclusivamente imputable a medidas impuestas por el MOP después de la fecha de publicación del Decreto Supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

#### **1.8.13 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

##### **a) Durante la Etapa de Construcción**

En un plazo no superior a 30 (treinta) días contados desde la fecha de presentación al Inspector Fiscal del Programa de Ejecución de Obras indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá contratar un seguro de



responsabilidad civil por daños a terceros, entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza de seguro cuyos asegurados sean el MOP y el Concesionario por un monto mínimo de UF 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento) para la Etapa de Construcción, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado, pagada al contado y que deberá estar vigente desde su entrega hasta el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.

Dicha póliza podrá contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de la anterior, con la presentación del original de la nueva póliza.

Esta póliza cubrirá la responsabilidad civil durante toda la construcción de las obras hasta la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las Obras de las obras y las eventuales indemnizaciones que la Sociedad Concesionaria o el MOP se encontrasen obligados a pagar por daños que, con motivo de la ejecución de la obra o la mantención de la infraestructura preexistente indicada en el artículo 1.8.7 de las presentes Bases de Licitación, sufran terceros en sus bienes y/o en su persona y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión o en la vecindad inmediata.

En caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del Seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de la obligación anterior y del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **b) Durante la Etapa de Explotación**

Con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha estimada de la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá contratar un Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros a favor del MOP y del Concesionario independiente del indicado en la letra a) anterior, entregando al Inspector Fiscal un original de la respectiva póliza, por un monto mínimo de UF 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento) con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado, pagada al contado y que cubrirá la responsabilidad civil durante la Etapa de Explotación de la obra y las eventuales indemnizaciones que el MOP o el Concesionario se encontrasen obligados a pagar por daños que con motivo de las actividades de explotación de la Concesión sufran terceros en sus bienes y/o en sus personas y que hubiesen acontecido dentro del Área de Concesión o en la vecindad inmediata.

La póliza de seguro de Responsabilidad por Daños a Terceros para la Etapa de Explotación deberá tener una vigencia mínima de un año o por el período que reste de la Concesión, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de la anterior, con la presentación del original de la nueva póliza. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente

el Seguro por Responsabilidad Civil por Daños a Terceros durante todo el plazo de Concesión.

En caso que exista algún daño a terceros durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 (veinte) días contados desde ocurrido tal daño, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de la obligación anterior y del plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación**

Las pólizas de responsabilidad civil de las Etapas de Construcción y Explotación deberán contener en forma explícita cláusulas de responsabilidad civil cruzada, de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), que cubran la responsabilidad civil para vehículos motorizados que transiten o se encuentren en el Área de Concesión, de renuncia a los derechos de subrogación, exclusiones que no afecten la cobertura principal de la póliza y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por la Sociedad Concesionaria, sin la aprobación por escrito del MOP, y demás condiciones que aseguren una adecuada cobertura del riesgo. En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.

Las pólizas de seguro por responsabilidad civil no podrán incluir ni ser incluidas en las pólizas de seguro por catástrofe a que hace referencia el artículo 1.8.14 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la póliza o del endoso según corresponda, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dicho documento. A partir de la recepción de las observaciones la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 15 (quince) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no esté aprobada por el Inspector Fiscal la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros o el(los) endoso(s) que corresponda(n). El Inspector Fiscal rechazará las pólizas o endosos si no cumplen los requisitos mínimos para una efectiva cobertura de riesgos de responsabilidad civil.

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados, en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria



al MOP, a lo menos, 10 (diez) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las entidades que correspondan para que se efectúe el pago por esos daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, para las Etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos estipulados en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

No mantener vigente las pólizas de Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.14 SEGURO POR CATÁSTROFE**

##### **a) Durante la Etapa de Construcción**

Dentro del plazo de 70 (setenta) días contados desde el inicio del plazo de la concesión y de la Etapa de Construcción, señalado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación el Concesionario deberá contratar un seguro que cubra los riesgos catastróficos durante la construcción de las obras. El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal un original de las pólizas, incluyendo perjuicios por disturbios populares y por actos maliciosos y que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo. Dicho seguro será por un monto equivalente al valor total de las obras preexistentes y nuevas, según corresponda, con un deducible máximo del 2% por evento del total del monto asegurado. Las sumas percibidas producto del Seguro por Catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión. Estos seguros deberán estar vigentes y cubrir los riesgos catastróficos desde su entrega hasta el plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y deberá constar el pago al contado de los mismos.

##### **b) Durante la Etapa de Explotación**

Con una anticipación de, a lo menos, 60 (sesenta) días a la fecha estimada de la solicitud de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario deberá contratar un Seguro por Catástrofe, independiente del indicado en la letra a) anterior, entregando al Inspector Fiscal un original de la póliza, que cubrirá los riesgos catastróficos durante toda la Etapa de Explotación de las obras, incluyendo los perjuicios por disturbios

populares y por actos maliciosos. A su vez, en la póliza deberá constar el pago al contado de la misma.

Dicho seguro será por un monto equivalente al valor de la obra concesionada, con un deducible máximo del 2% (dos por ciento) por evento del total del monto asegurado. Las sumas percibidas producto del Seguro por Catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra, salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión.

Las pólizas de seguro catastrófico en la Etapa de Explotación se basarán en los valores de reposición de las obras, expresados en unidades reajustables. En ningún caso se aceptarán estimaciones de pérdidas máximas para el efecto de las contrataciones de los seguros que consideren valores residuales o depreciados de la obra.

### **c) Requisitos Comunes a las Etapas de Construcción y Explotación**

Las pólizas de Seguro por Catástrofe, tanto de construcción como de explotación, deberán tener como beneficiario único al MOP y contener como mínimo las condiciones generales y especiales del seguro, sus coberturas de riesgo, el valor de las obras aseguradas, las estimaciones de pérdidas máximas de la obra, los sublímites propuestos, etc. Con todo, las pólizas deberán contener en forma explícita y obligatoriamente cláusulas de rehabilitación automática (cobertura 100% del tiempo mientras la póliza se encuentre vigente), de renuncia a los derechos de subrogación respecto de los asegurados y del beneficiario, de gastos de aceleración y una cláusula que indique la imposibilidad de modificar, suspender, cancelar o dar término al seguro por parte tanto de la Compañía de Seguros que emita la póliza como por el Concesionario sin la aprobación o autorización por escrito del Ministerio de Obras Públicas, debiendo indicar además que no se aplica infraseguro.

El Inspector Fiscal, en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de recepción de la póliza o del endoso, según corresponda, deberá aprobar, rechazar o formular observaciones a dicho documento, las cuales deberán ser anotadas en el Libro correspondiente. A partir de la fecha de recepción de las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta tendrá un plazo de 15 (quince) días para subsanarlas, de lo cual se dejará constancia en el Libro respectivo. En todo caso, la Sociedad Concesionaria no podrá iniciar la construcción de las obras ni solicitar la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mientras no esté aprobada por el Inspector Fiscal la póliza de Seguro por Catástrofe o el (los) endoso(s) que corresponda(n).

En el evento que el MOP se encontrase obligado a pagar algún tipo de indemnización por daños a terceros, el Concesionario será el único responsable pecuniariamente de las diferencias entre el monto pagado con cargo a la póliza y los daños que efectivamente deban ser indemnizados o reparados en caso que la cuantía de la póliza no fuera suficiente para pagar dichas indemnizaciones. Este pago deberá ser realizado por la Sociedad Concesionaria al MOP al menos 10 (diez) días antes de la fecha en que el MOP tenga que realizar dicho pago por concepto de indemnización por daños a terceros. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo señalado hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa



que se establezca según el 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Las pólizas de seguro por catástrofe no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas de responsabilidad civil a que hace referencia el artículo 1.8.13 de las presentes Bases de Licitación, debiendo entregarse en forma separada.

Las pólizas podrán contratarse en forma anual o en períodos mayores, debiendo acreditarse su renovación 30 (treinta) días antes de la expiración de las anteriores, con la presentación del original de la nueva póliza. A su vez, en todas y cada una de estas pólizas deberá constar el pago al contado de las mismas, debiendo cumplir las condiciones de la póliza que se renueva. Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener vigente el Seguro por Catástrofe en los plazos que se exigen en el presente artículo.

Las sumas percibidas producto de los Seguros por Catástrofe serán destinadas a la reconstrucción de la obra salvo que el MOP y la Sociedad Concesionaria acuerden destinarlas a otros fines u obras del Contrato de Concesión.

Junto con la entrega de la Póliza respectiva y en cada renovación de ésta, el Concesionario deberá entregar una Estimación de Pérdida Máxima preparada por un tercero independiente, la cual servirá para la revisión, estudio y aprobación de las pólizas por parte del Inspector Fiscal. El incumplimiento de la obligación de entregar la Estimación de Pérdida Máxima elaborada por un tercero independiente o el incumplimiento del plazo señalado para dicha entrega, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

En las pólizas debe constar el nombre del Contrato de Concesión y la individualización del Decreto Supremo de Adjudicación. Los originales de las pólizas y endosos deberán indicar en cada una de sus hojas el número de póliza.

En caso de siniestro, la diferencia entre el valor de reconstrucción de la obra y el valor pagado por el seguro respectivo, entendido éste como el monto cubierto por el seguro menos el deducible, será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el IVA asociado a las obras de reconstrucción será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

El Inspector Fiscal rechazará la o las pólizas de Seguro por Catástrofe si éstas no cumplen los requisitos que aseguren una efectiva cobertura de los riesgos de la obra.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguros que se realice con cargo a esta póliza deberá ser presentada al Inspector Fiscal para su aprobación.

Será responsabilidad del Concesionario hacer todas las gestiones ante las Compañías de Seguros para que se efectúen los pagos por daños. La no denuncia y tramitación oportuna ante la Compañía de Seguros por la Sociedad Concesionaria de los eventuales siniestros, hará incurrir a ésta en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

La no entrega de las pólizas de Seguros por Catástrofe, para las Etapas de Construcción y Explotación dentro de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

No mantener vigente las pólizas de Seguro por Catástrofe, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según 1.8.11, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en el 1.8.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.15 PROPIEDAD INTELECTUAL**

El Concesionario deberá obtener las cesiones, licencias y autorizaciones necesarias para utilizar aquellos diseños, planos, especificaciones, materiales, suministros, productos, programas computacionales, aplicaciones, procedimientos y equipos de los titulares de las patentes, modelos y marcas y demás derechos correspondientes, para su utilización en la concesión.

El Concesionario deberá transferir al MOP, al término de la concesión, todo derecho o título sobre diseños, planos, especificaciones u otros de similar naturaleza, necesarios para la ejecución del Contrato de Concesión. El Concesionario deberá proceder con la transferencia de estos derechos o títulos, libres de todo gravamen, limitación al dominio y sin costo alguno para el Fisco.

El Concesionario deberá prevenir e indemnizar al Fisco contra cualquier acción judicial que pueda entablarse en su contra, derivada del uso o supuesto uso de cualquier patente, diseño, marca comercial, modelo u otros derechos de propiedad intelectual que se utilicen en el Proyecto durante todo el período de Concesión. El incumplimiento de esta obligación y/o del pago de la indemnización que corresponda, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.8.16 CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**

#### **1.8.16.1 RESPONSABILIDADES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del MOP, en el caso que, por cualquier motivo, sea necesario cambiar la ubicación de las instalaciones de los Servicios Existentes, este traslado será hecho por cuenta exclusiva de la Empresa de Servicios, o en las condiciones que se hayan fijado al otorgar el permiso o contrato de concesión del servicio respectivo.

En el evento que la Empresa de Servicios no diere cumplimiento a la obligación legal antedicha y, en todo caso, la Sociedad Concesionaria será responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.15 de las presentes Bases de Licitación, de proyectar, tramitar, gestionar y ejecutar los Cambios de Servicios Existentes, que sea necesario trasladar, alterar, modificar o reponer, con sus respectivas conexiones domiciliarias, para la realización de las obras que forman parte de la Concesión, previa aprobación de la Empresa de Servicios de que se trate, en la forma, plazo y condiciones que se indicarán.



El Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal, mediante anotación en el Libro de Obras, el listado de todas las empresas que tienen servicios instalados en las áreas que serán intervenidas por las obras de la Concesión y que se requieran trasladar, alterar, modificar y/o reponer producto de éstas.

Recibida la comunicación, el Inspector Fiscal oficiará al Director de Vialidad para que en virtud de lo señalado en los artículos 41 y 51 de la Ley Orgánica MOP notifique a estas empresas para que realicen las coordinaciones con la Sociedad Concesionaria para su traslado.

No obstante todo lo anterior, y cualquiera sea el tipo de Servicio Húmedo y No Húmedo del que se trate, la Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, tramitar, gestionar y ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, las modificaciones de las obras e instalaciones correspondientes a los respectivos medidores y conexiones domiciliarias que sea necesario trasladar o alterar para la realización de las obras que forman parte de la Concesión, previa aprobación de los concesionarios o propietarios del servicio respectivo.

### 1.8.16.2 RESPONSABILIDAD PECUNIARIA

#### a) Obligación de Pagar

Sin perjuicio de su responsabilidad de proyectar, tramitar, gestionar y ejecutar la totalidad de los Cambios de Servicios Existentes, el Concesionario pagará todos los Cambios de Servicios Existentes cualquiera sea su monto por cuenta y orden del MOP, con la sola excepción de los ítems que se señalan a continuación, los cuales serán íntegramente de cargo, costo y responsabilidad del Concesionario como parte del Contrato de Concesión, sin que tenga derecho a indemnización o compensación alguna por tales conceptos, por lo que los costos y gastos asociados a los mencionados ítems no podrán ser imputados o deducidos de los montos indicados en la letra b) del presente artículo.

- i. Aquellos derivados o asociados a las distintas actividades de coordinación, gestión, inspección y/o control de los Cambios de Servicios Existentes que deba realizar la Sociedad Concesionaria.
- ii. Aquellos derivados o asociados, directa o indirectamente, a los Cambios de Servicios Existentes en áreas no consideradas en los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación y que pasen a formar parte del Proyecto con motivo de modificaciones al Proyecto de Ingeniería propuestas por el Concesionario.
- iii. Los costos asociados a la modificación de canales o a la modificación o constitución de servidumbres necesarias para realizar los Cambios de Servicios conforme lo señalado respectivamente en los artículos 1.8.17 y 1.8.18 de las presentes Bases de Licitación.

Los montos a pagar por la Sociedad Concesionaria a las Empresas de Servicios deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal quien, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días contados desde que el Concesionario suministre toda la información correspondiente,

deberá pronunciarse sobre la autorización de dicho pago. Entre la información que la Sociedad Concesionaria deberá proporcionar al Inspector Fiscal, se deben considerar planos de Ingeniería de Detalle de los Cambios de Servicios Existentes, memorias, especificaciones técnicas, presupuesto y cubicaciones detalladas desglosadas por cada ítem, y toda otra información relacionada que solicite el Inspector Fiscal.

b) Distribución de Riesgos entre el MOP y la Sociedad Concesionaria

Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) precedente, se aplicará lo siguiente:

- El Concesionario asumirá el pago de hasta UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento).
- Cuando el monto total pagado por la Sociedad Concesionaria a las Empresas de Servicios por concepto de Cambios de Servicios Existentes resulte inferior a las UF 10.000 (diez mil Unidades de Fomento), el 80% de la diferencia entre el monto total pagado y las UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento) antes señaladas será reinvertido íntegramente en la Obra de acuerdo a las instrucciones que formule el Inspector Fiscal mediante el Libro de Obras.
- En el evento que el monto total de los costos asociados a los Cambios de Servicios Existentes superen el monto máximo de UF 20.000 (veinte mil Unidades de Fomento), y hasta por un monto de UF 5.000 (cinco mil Unidades de Fomento) adicionales, la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago de dicho excedente. El MOP en forma posterior reembolsará este excedente en un 50%, siendo el otro 50% de entero cargo y costo de la Sociedad Concesionaria. El MOP reembolsará dicho 50% dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la correcta ejecución del Cambio de Servicio correspondiente conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación.
- En caso que el monto total de los costos asociados a los Cambios de Servicios Existentes supere el monto total de UF 25.000 (veinticinco mil Unidades de Fomento), la Sociedad Concesionaria deberá concurrir al pago del excedente, el cual será reembolsado por el MOP, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.12.6 de las presentes Bases de Licitación, dentro de los 180 (ciento ochenta) días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe la correcta ejecución del Cambio de Servicios.

c) Contabilidad Separada

La Sociedad Concesionaria deberá llevar contabilidad separada de todos los gastos y costos directos de los Cambios de Servicios Existentes, debiendo desagregar, respecto de cada Empresa de Servicios, todas las partidas involucradas, tales como ingeniería, construcción de obras, insumos y pago de permisos. Además, deberá indicar pormenorizadamente a qué cargo se imputó el pago en consideración a la distribución de riesgos regulada en la letra b) del presente artículo.



#### d) Documentación de Respaldo

Una vez efectuados los Cambios de Servicios Existentes de que trata el presente artículo, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, en el plazo que éste determine, tanto la información contable a que alude la letra c) anterior, como su documentación de respaldo y cualquier otra información, acompañando los antecedentes correspondientes, que se haya generado producto de la gestión, tramitación y ejecución asociada a los Cambios de Servicios Existentes, respecto de cada uno de los Servicios Existentes de acuerdo al listado que le entregará el Inspector Fiscal durante la Fase de Ingeniería.

La documentación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberá ser clasificada y archivada por la Sociedad Concesionaria de modo tal que sea apta y suficiente para acreditar los pagos efectuados por ésta a fin de permitir al MOP ejercer las acciones de reembolso en contra de las Empresas de Servicios. Esta información deberá encontrarse siempre a disposición del Inspector Fiscal. Tanto la contabilidad separada como su documentación de respaldo, deberán ser susceptibles de ser auditadas conforme a los principios y normas contables de general aplicación en Chile.

La no entrega de esta información en el plazo que el Inspector Fiscal determine, así como la entrega con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo se entenderá por "reincidencia" la entrega de información incompleta por segunda vez, habiendo sido previamente observada por parte del Inspector Fiscal.

### **1.8.16.3 NORMAS APLICABLES A LOS CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**

Los Cambios de Servicios Existentes deberán cumplir con las normas que regulen su operación y uso, y contar con la aprobación de la Empresa de Servicios respectiva, de los propietarios de los predios afectados por tal modificación u otro organismo, institución o empresa. Asimismo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del MOP, las normas dispuestas para estos efectos por la DV y las establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Con el sólo objeto de garantizar el normal cumplimiento del Programa de Ejecución de las Obras indicado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar los desembolsos que correspondan para ejecutar los cambios de los servicios con sus respectivas conexiones domiciliarias. La Sociedad Concesionaria estará siempre obligada a efectuar los pagos que las Empresas de Servicios exijan para proceder a su modificación, sin perjuicio de la existencia previa de convenios suscritos entre aquellas y el MOP. En este último caso, el MOP tendrá derecho a ejercer las acciones respectivas tendientes a obtener los reembolsos de parte de dichas Empresas de Servicios,

caso en el cual la Sociedad Concesionaria no tendrá derecho alguno a percibir devolución de las sumas por este concepto, toda vez que actúa por orden y cuenta del MOP.

Cualquier atraso que se produzca en la ejecución de las obras producto de demoras en los Cambios de Servicios Existentes, será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Por lo tanto, estos atrasos no darán derecho a ampliación en los plazos de Declaraciones de Avance ni de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ni a compensación o indemnización por este concepto.

Dentro el plazo señalado en el primer párrafo de 1.9.2.11, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal los Planos As Built de los Proyectos de Ingeniería de los Cambios de Servicios Existentes, según lo dispuesto en 1.8.16.4, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.8.16.4 PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LOS CAMBIOS DE SERVICIOS EXISTENTES**

La Sociedad Concesionaria será responsable de proyectar, tramitar, gestionar y/o ejecutar, según sea el caso, los Cambios de Servicios Existentes. Para tal efecto, deberá desarrollar, por sí o a través de terceros, los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todos los Cambios de Servicios Existentes requeridos para la construcción de las obras de la Concesión.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, el listado de todas las empresas que tienen servicios instalados en las áreas que serán intervenidas por las obras de la Concesión y que se requieran cambiar, trasladar, alterar, modificar y/o reponer producto de éstas, según se establece en el artículo 1.8.16.1 de las presentes Bases de Licitación. Tal informe deberá ser entregado, de manera que el desarrollo de los proyectos de ingeniería considere tales cambios.

El Concesionario deberá gestionar la aprobación de los Proyectos de Ingeniería ante las Empresas de Servicios que correspondan. Una vez acordados los precios de los Cambios de Servicios Existentes con dichas empresas, el Inspector Fiscal aprobará el presupuesto y los planos de Cambios de Servicios Existentes en lo relativo a la compatibilidad técnica del traslado propuesto por las Empresas de Servicios respecto de las obras a ejecutar por la Sociedad Concesionaria.

#### **1.8.17 MODIFICACIÓN DE CANALES**

##### **1.8.17.1 RESPONSABILIDADES**

La Sociedad Concesionaria será responsable a su entero cargo y costo de realizar las Modificaciones de Canales, sean estos públicos o privados, que resulten necesarias para la materialización de las obras que forman parte del Proyecto de Concesión, así como de obtener de las respectivas Asociaciones de Canalistas, los permisos y autorizaciones correspondientes. Los costos y gastos que se deriven de tales modificaciones no podrán ser imputados o deducidos de los montos indicados en la letra b) del artículo 1.8.16.2 de las presentes Bases de Licitación.



### **1.8.17.2 PROYECTOS DE INGENIERÍA DE LAS MODIFICACIONES DE CANALES**

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar los Proyectos de Ingeniería que requieran las Modificaciones de Canales, gestionar la aprobación del proyecto con los privados que administran los canales que habrán de ser modificados y construir todas las obras de modificación asociadas a proyectos de aguas lluvias o de riego que sean afectadas por la construcción de las obras.

Cuando por causa del Proyecto, se modifiquen los canales existentes y resulte necesario modificar o constituir servidumbres, ya sea en el mismo predio o en otro predio sirviente, la Sociedad Concesionaria deberá hacerlo a su entero cargo y costo, incluyendo los eventuales pagos por terrenos necesarios para su restablecimiento, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 16 y 22 de la Ley de Concesiones.

### **1.8.18 MODIFICACIÓN O CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRES**

Si para la construcción de las obras resultara indispensable constituir servidumbres o modificar las existentes, el Concesionario deberá constituir las o restablecerlas a su entero cargo, costo y responsabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Concesiones, en un plazo que no interfiera con el desarrollo normal de la ejecución de las Obras, el que en ningún caso será posterior a la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

Todos los costos asociados a permisos de acceso a terrenos y a constitución y/o modificación de servidumbres serán de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria. Todas las servidumbres que se constituyan o restablezcan deberán ser otorgadas mediante escritura pública inscrita a nombre del Fisco en los términos acordados entre la Sociedad Concesionaria y los propietarios de los terrenos afectados. Dicha escritura deberá contener aquellas disposiciones que garanticen la construcción y mantención de las obras y deberá ser sometida a la aprobación del Inspector Fiscal de acuerdo a los plazos y procedimientos señalados en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

## **1.9 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

La Etapa de Construcción de la Concesión se iniciará junto con el inicio del plazo de la Concesión indicado en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación y finalizará una vez autorizada la Puesta en Servicio Provisoria de las obras.

La Etapa de Construcción contempla las siguientes fases:

- Fase de Ingeniería.
- Fase de Construcción.

## 1.9.1 FASE DE INGENIERÍA

### 1.9.1.1 DE LA INGENIERÍA DE LA OBRA

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle (PID) de todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en el(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que forman parte de su Oferta Técnica, incluidas todas las copias que el Inspector Fiscal solicite y para todas las instancias de revisión a su entero cargo, costo y responsabilidad, conforme a los Estándares Técnicos establecidos en los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP, las presentes Bases de Licitación y demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

Los Antecedentes Referenciales entregados por el MOP y las presentes Bases de Licitación, contienen los Estándares Técnicos mínimos que se deben cumplir en los Proyectos de Ingeniería de Detalle a desarrollar por la Sociedad Concesionaria.

La Sociedad Concesionaria será responsable de ejecutar la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades y Obtención de Cantidades de Obras, que sean necesarios para la correcta ejecución de las obras, los que deberán ser sometidos a la revisión del Inspector Fiscal hasta su completa aprobación. Será exclusiva responsabilidad del Concesionario, velar por el correcto desarrollo de los proyectos de cada una de las especialidades, de su contenido y la calidad de la documentación entregada, y por todo error contenido en dichos proyectos, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción como en la Etapa de Explotación.

Las obras de la Concesión no podrán ejecutarse en tanto los Proyectos de Ingeniería de Detalle respectivos no se encuentren aprobados por el Inspector Fiscal y se cuente con los terrenos necesarios para su ejecución y con una RCA favorable en caso que las obras a ejecutar no sean parte de la aprobación ambiental contenida en el Documento N° 9 y Documento N° 10 señalados en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación y sea necesario contar con dicha aprobación ambiental.

Una vez entregados los Proyectos de Ingeniería de Detalle, y antes de su aprobación por el Inspector Fiscal, tanto la Sociedad Concesionaria como el MOP podrán proponer modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle presentados, con el objeto de disminuir las afectaciones ambientales, obtener aumentos de capacidad y/o mejoras de los Niveles de Servicio de los Servicios Básicos de la Concesión, en la medida que ellas supongan la sustitución de obras por otras de valor equivalente, calificación que corresponderá exclusiva y excluyentemente al Inspector Fiscal.

Para todos los efectos legales y contractuales derivados del Contrato de Concesión, todos los cambios de los Antecedentes Referenciales y/o (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que tengan por causa u objeto adecuarse a la normativa vigente o a las normas de diseño según se estipula en las presentes Bases de Licitación, serán considerados como ajustes técnicos propios de la adaptación de dichos Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) al nivel de Proyectos de Ingeniería de Detalle. El Concesionario deberá realizar a su entero cargo, costo y responsabilidad, los ajustes técnicos requeridos hasta la



aprobación de éstos por parte del Inspector Fiscal. Dichos ajustes técnicos no podrán considerarse, bajo ninguna circunstancia como modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle en los términos señalados en el párrafo anterior, aun cuando impliquen mayores desembolsos. El Concesionario no tendrá derecho a compensación o indemnización alguna por este concepto.

Para la aprobación de las Modificaciones a los Proyectos de Ingeniería propuestas por el MOP o la Sociedad Concesionaria, prevalecerá el criterio del mejoramiento del Proyecto concesionado en su globalidad por sobre la modificación en particular.

Las modificaciones que el Concesionario pretenda incorporar deberán mantener o mejorar los parámetros mínimos establecidos en los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en su Oferta Técnica, en la medida que cumplan con las normas de diseño vigentes y los Estándares Técnicos y solucionando justificadamente los aspectos territoriales de la zona de influencia, calificación que efectuará el Inspector Fiscal.

En caso que el MOP proponga introducir modificaciones a los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras la decisión de modificar dichos Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) y le entregará a la Sociedad Concesionaria un diseño conceptual con sus respectivos Estándares Técnicos, sobre los cuales ésta elaborará a su entero cargo, costo y responsabilidad, el Proyecto de Ingeniería de Detalle y los Antecedentes de Expropiaciones, conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de los antecedentes, según lo señalado en los artículos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.4 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo el presupuesto respectivo.

Todos los estudios de ingeniería que realice la Sociedad Concesionaria a petición y aprobación del Inspector Fiscal serán valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que la propuesta del MOP se traduzca en modificaciones al plazo de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, el MOP aumentará los plazos máximos para las Declaraciones de Avance indicados en 1.9.2.6, el plazo de Puesta en Servicio Provisoria de las obras indicado en 1.9.2.7 y el plazo de la concesión indicado en 1.7.6, todos artículos de las presentes Bases de Licitación, en la cantidad de tiempo adicional que requieran las nuevas obras para el Proyecto.

Cuando la propuesta de modificación a los Antecedentes Referenciales y/o a los Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en su Oferta Técnica, proceda de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá elaborar y presentar al Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, para su revisión, hasta obtener su aprobación, un informe técnico fundado que contenga tanto la solución contenida en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyecto(s) Alternativo(s) como la propuesta, con un desarrollo de la ingeniería similar con el objeto de comparar los valores desglosados de ambas alternativas, incluyendo las expropiaciones, la conveniencia de modificar la misma y su posible incidencia en los plazos señalados en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

En caso que el MOP acepte las modificaciones propuestas, la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar y entregar al Inspector Fiscal, a su entero cargo, costo y responsabilidad, un Proyecto de Ingeniería de Detalle y los Antecedentes de Expropiaciones que contengan todas las obras que serán necesarias de ejecutar, conforme a las normas y criterios de diseño y presentación de antecedentes, según lo señalado en los artículos 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.4 de las presentes Bases de Licitación, sus especificaciones técnicas generales y los costos de construcción, los cuales deberán ser valorados a los Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Si el presupuesto de la modificación de obras propuestas por la Sociedad Concesionaria, resulta inferior al presupuesto de las mismas obras contenidas en los Antecedentes Referenciales y/o en los Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en su Oferta Técnica, el Concesionario deberá materializar obras por un monto ascendente al 70% de la diferencia producida entre ambos presupuestos. La definición de estas obras será instruida por el Inspector Fiscal, previo visto bueno por parte del DGC, mediante documento escrito dirigido a la Sociedad Concesionaria.

Si el presupuesto de las modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle resultare superior a aquel indicado en el párrafo anterior, no habrá lugar a incremento ni modificación alguna en el Régimen Económico de la Concesión ni de las Condiciones Económicas del Contrato, y el Concesionario no tendrá derecho a reclamar compensaciones y/o indemnizaciones por ese concepto.

Para aquellas modificaciones propuestas por el MOP, que resulten con un presupuesto inferior al Presupuesto de los Antecedentes Referenciales y/o de los Anteproyecto(s) Alternativo(s) contenidos en la Oferta Técnica del Concesionario, dicha diferencia será reinvertida íntegramente en la obra de acuerdo a las instrucciones que formule el DGC, mediante documento escrito.

La Sociedad Concesionaria deberá realizar los Proyectos de Ingeniería respectivos de acuerdo a las instrucciones del DGC, cuya valoración se efectuará con los Precios Unitarios Oficiales detallados en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación. Para la determinación de los Precios Unitarios que no se encuentren dentro del antedicho Anexo, se procederá de acuerdo a lo indicado en este artículo.

De acuerdo a lo expresado en las presentes Bases de Licitación, el Concesionario es el responsable de los Antecedentes Referenciales y/o del (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que forman parte de su Oferta Técnica, y de aquellos proyectos desarrollados a nivel de Ingeniería de Detalle, los cuales determinan las obras mínimas y Estándares Técnicos requeridos por el Contrato de Concesión.



### 1.9.1.2 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE EJECUTADOS POR EL CONCESIONARIO

El Concesionario deberá realizar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras que conforman el Contrato de Concesión de acuerdo a lo señalado en 1.9.1.1, y deberán ajustarse a lo señalado en 2.2, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Los Proyectos de Ingeniería de Detalle a ejecutar por el Concesionario para efectos de su presentación, deberán separarse de acuerdo a lo señalado en la Tabla N° 4 siguiente, y también deberán ser presentados en forma desglosada en los diversos proyectos que lo conforman.

Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario deberá entregar los proyectos de Ingeniería de Detalle incluidos los Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades y Obtención de Cantidades de Obras para la para la aprobación del Inspector Fiscal, dentro de los plazos máximos que se indican en la Tabla N° 4 siguiente, contados a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión. En el caso específico de los Proyectos de Ingeniería de Detalle asociados a las "Obras del Embalse", si bien la entrega total deberá realizarse dentro del plazo máximo de 21 meses indicado en la Tabla N° 4, la Sociedad Concesionaria podrá entregar en forma separada y en plazos distintos, los proyectos correspondientes al "Muro de Presa", a las "Obras Anexas a la Presa", a los "Equipos Asociados a las Obras de Embalse" y a la "Instrumentación de la Presa", definidos respectivamente en los artículos 2.3.1.1.1, 2.3.1.1.2, 2.3.1.1.3 y 2.3.1.1.4, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

Tabla N° 4 Plazos máximos de entrega de Proyectos de Ingeniería de Detalle<sup>(1)</sup>

Obras	Artículos Asociados	Plazo Máximo de entrega (meses)
Mejoramiento de Trazado Existente Ruta N-31 Tramo norte C-1	2.3.1.2.1 2.3.1.2.2 ii)	7
Obras del Embalse	2.3.1.1	21
Otras Obras	2.3.1.2.2 iii); 2.3.1.2.3; 2.3.1.2.4; 2.3.1.2.5; 2.3.1.2.6; 2.3.1.2.7; 2.3.1.2.8; 2.3.1.3; 2.3.1.4 y 2.3.1.5	23
Tramo B	2.3.1.2.2 i)	36

Nota:

- (1) Estos Proyectos de Ingeniería de Detalle corresponden a todas las obras incluidas en las presentes Bases de Licitación, en los Antecedentes Referenciales y/o en el (los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) que forman parte de la Oferta Técnica.

Se entiende que los Proyectos para las Obras del Embalse (Presa y Obras Anexas) y para las Obras Complementarias, incluidos los caminos, deben contemplar todas las especialidades que definan apropiadamente todas las partes que constituyan cada una de ellas, así como toda obra requerida por el proyecto, incluyendo las señaladas en los artículos 2.3.1.6 al 2.3.1.16, ambos de las presentes Bases de Licitación.

Para la realización de todos los Proyectos de Ingeniería de Detalle a ejecutar por el Concesionario, relacionados con los Servicios Complementarios a que se refiere el artículo 1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación, aceptados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria dispondrá de un plazo máximo de 6 (seis) meses, contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal haya registrado, mediante anotación en el Libro respectivo dicha aceptación. En el caso del Servicio Complementario indicado en la letra b) del artículo

1.10.9.3 de las presentes Bases de Licitación, los proyectos respectivos deberán ser presentados en forma conjunta con la única o última entrega del proyecto de las Obras del Embalse, según corresponda.

Para el caso de los proyectos que lo requieran, la Sociedad Concesionaria deberá gestionar su aprobación con las instituciones u organismos competentes antes de la aprobación del Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de los proyectos de las Obras del Embalse, Obras de Desvío Quebrada Casa de Piedra, Casa de Control, Estaciones Fluviométricas, Estación Meteorológica, Ruta de Nieve Los Coltrohues, Camino de Acceso a la Presa y Camino de Acceso a Casa de Válvulas, el Inspector Fiscal deberá someterlos a aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas del MOP.

Dentro de los 28 (veintiocho) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería que debe desarrollar el Concesionario para cada una de las Obras del proyecto, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar los Antecedentes de Expropiaciones relativos a los terrenos necesarios para la obra "Mejoramiento de Trazado Existente Ruta N-31", señalada en el artículo 2.3.1.2.1 de las presentes Bases de Licitación. Por su parte, la presentación de los antecedentes de expropiaciones de la Zona B2-Sin Expropiar indicada en la "Lámina Actualizada y Listado de Terrenos Expropiados y Terrenos con Toma de Posesión de Terreno realizada" que se encuentra singularizada con el N° 7-A en la Tabla N° 1 señalada en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación, deberán ser entregados por la Sociedad Concesionaria dentro de los 56 (cincuenta y seis) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería de Detalle. Los Antecedentes de Expropiaciones deberán incluir las copias que el Inspector Fiscal solicite.

Estos Antecedentes de Expropiaciones deberán ser preparados a su entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación, considerando todos los antecedentes legales y planimétricos que se requieran para la tramitación de la expropiación, según el procedimiento establecido en el D.L. N° 2186 de 1978, los que deberán ser sometidos a la aprobación del Inspector Fiscal. Dichos antecedentes deberán considerar todos los terrenos necesarios para implementar tanto las Obras del Embalse como las Obras Complementarias, de modo tal, que la Sociedad Concesionaria será la única responsable de posibles carencias de terrenos para tal efecto, no pudiendo reclamar indemnización alguna por los atrasos que conlleve dicha situación.

No obstante lo señalado, la Sociedad Concesionaria a su entera responsabilidad, podrá presentar con anterioridad al plazo indicado precedentemente, para revisión y/o pronunciamiento del Inspector Fiscal, los Antecedentes de Expropiaciones de las áreas necesarias para la ejecución de las obras del Contrato de Concesión de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 42 (cuarenta y dos) días desde la presentación de los respectivos Proyectos de Ingeniería de Detalle, Antecedentes de Expropiaciones, Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades, Obtención de Cantidades, planes, programas y otros documentos señalados en las presentes Bases de Licitación, para su aprobación o pronunciamiento. El Inspector Fiscal podrá observar dichos documentos a fin de que cumplan cabalmente con el Contrato de Concesión. Los plazos de entrega por parte del Concesionario de las respuestas a las observaciones serán determinados, en cada caso,



por el Inspector Fiscal, no pudiendo exceder de 21 (veintiún) días cada vez. Presentadas las respuestas a las observaciones por la Sociedad Concesionaria, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 21 (veintiún) días. Si en definitiva cualquiera de dichos documentos no fuere aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su aprobación, en el plazo que en cada caso le fije el Inspector Fiscal para efectuar dicha presentación, en cuyo caso regirá el procedimiento señalado en este párrafo, hasta obtener la aprobación definitiva del Proyecto respectivo. En las etapas posteriores de revisión, después de la primera entrega que la Sociedad Concesionaria realice de los respectivos Proyectos de Ingeniería de Detalle, Antecedentes de Expropiaciones, Modelos Tridimensionales, Coordinación de Especialidades, Obtención de Cantidades de Obras, planes, programas y otros documentos señalados en las presentes Bases de Licitación, en virtud de las observaciones que el Inspector Fiscal realice a dichos documentos, la Sociedad Concesionaria deberá responder a dichas observaciones quedando estrictamente prohibido alterar aquellas variables que se encuentren debidamente aprobadas por el Inspector Fiscal. Las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, en virtud de los incumplimientos del contenido de las entregas efectuadas por el Concesionario respecto de las exigencias estipuladas en las presentes Bases de Licitación, no podrán significar en ningún caso obras adicionales al Contrato de Concesión, sino que deberán entenderse como parte de éste, aunque ello signifique que el Concesionario deba definir obras por sobre las ofertadas o modificaciones a ellas, en los Proyectos de Ingeniería de Detalle, con la finalidad de ajustarse a los requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle correspondientes por parte del Inspector Fiscal y con los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación.

Será de exclusiva responsabilidad del Concesionario velar por el correcto desarrollo de los proyectos de todas las especialidades, debiendo adjuntar en cada una de las entregas al Inspector Fiscal, una declaración jurada suscrita por el representante legal de la Sociedad Concesionaria, mediante la cual se hace responsable de la total integración, compatibilidad y coherencia de los proyectos, por el contenido y la calidad de la documentación entregada, y de todo error contenido en ella, asumiendo a su entero cargo, costo y responsabilidad la definición e implementación de las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar dichos errores, tanto en la Etapa de Construcción de las obras como en la Etapa de Explotación.

Los atrasos en el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y/o en la construcción de las obras, originados por la falta de integración, compatibilidad y/o coherencia, y errores serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

La Sociedad Concesionaria deberá considerar en su Programa de Ejecución de las Obras los plazos de entrega de terrenos establecidos en el artículo 1.8.8.3 de las presentes Bases de Licitación. El hecho de considerar plazos menores a éstos, será de pleno riesgo de la Sociedad Concesionaria, y el MOP no tendrá responsabilidad en el evento de que dicho programa de obras no sea posible de cumplir. La Sociedad Concesionaria deberá preparar los antecedentes legales y planimétricos para la completa y adecuada tramitación de estas expropiaciones, a

su entero cargo, costo y responsabilidad, según lo estipulado en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación.

Será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la calidad y contenido de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y/o de los Antecedentes de Expropiaciones que debe entregar al Inspector Fiscal, no pudiendo imputar eventuales atrasos, ni en los cumplimientos en los porcentajes de avance ni en el plazo fijado para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, al rechazo de dichos proyectos y/o antecedentes fundado en la mala calidad o falta de precisión o contenido de dichos documentos. Lo anterior salvo autorización expresa del Director General de Concesiones de Obras Públicas cuando el rechazo de dichos proyectos y/o antecedentes se deba a razones no imputables al Concesionario.

En cualquier caso la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle por parte del Inspector Fiscal no libera a la Sociedad Concesionaria de la responsabilidad de ejecutar y coordinar las actividades necesarias para resolver las eventuales dificultades que se presenten durante la construcción de las obras y durante la explotación de las mismas, para lo cual la Sociedad Concesionaria deberá proponer las soluciones que sean necesarias a su entero cargo, costo y responsabilidad.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.2.1 DE LOS PROYECTOS DE INGENIERÍA DE DETALLE DE MODIFICACIONES**

En aquellos casos en que la Sociedad Concesionaria solicite modificar los proyectos de Ingeniería de Detalle ya aprobados por el Inspector Fiscal, relacionados con la insuficiencia de terrenos necesarios para emplazar las obras aprobadas, corresponderá a la Sociedad Concesionaria realizar los proyectos de Ingeniería de Detalle de dichas modificaciones y someterlos a la aprobación por parte del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de tales modificaciones, la Sociedad Concesionaria deberá preparar y entregar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los Antecedentes de Expropiaciones de acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación, los que también deberán ser sometidos a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal, conforme a lo establecido en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. Deberá incluir además una evaluación de costos comparando entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.

En los casos en que, una vez iniciado el procedimiento de expropiación para una determinada Obra, la Sociedad Concesionaria solicite una modificación al Proyecto de Ingeniería de Detalle, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar y elaborar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, los Antecedentes de Expropiaciones según lo dispuesto en 1.8.8.2 y 2.2.2.19, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación.



Si una vez iniciado el proceso de expropiación, las áreas respectivas resultaren insuficientes para la ejecución de las obras contempladas en los Proyectos de Ingeniería de Detalle elaborados por la Sociedad Concesionaria, ésta deberá entregar los Antecedentes de Expropiaciones de la o las áreas adicionales a expropiar, según los requerimientos indicados en el artículo 2.2.2.19 de las presentes Bases de Licitación, incluyendo además una evaluación de costos, comparando entre la alternativa de expropiar y la de realizar una obra de ingeniería que evite la expropiación. Con estos antecedentes el Inspector Fiscal podrá o no aprobar tales áreas adicionales.

Los atrasos en la ejecución de las obras que se deban a las expropiaciones de las áreas adicionales a que se refiere el presente artículo, serán de exclusiva responsabilidad, cargo y costo de la Sociedad Concesionaria, sin que ésta tenga derecho a indemnización alguna por los atrasos que se generen por este concepto.

#### **1.9.1.2.2 DISEÑOS DE ARQUITECTURA**

La Sociedad Concesionaria deberá incorporar dentro del Proyecto de Ingeniería de Detalle, diseños de arquitectura tanto para las edificaciones o ampliación de las mismas, oficinas e instalaciones que requiera para su funcionamiento, así como las oficinas e instalaciones que requiera el Inspector Fiscal y el centro del Control del Embalse, incluido Miradores señalado en el artículo 2.2.2.17 y de las presentes Bases de Licitación, los cuales deberán ser realizados por un arquitecto o una empresa de arquitectura con experiencia en diseño de este tipo de edificaciones, inscritos en el Registro de Consultores del MOP en especialidad 6.1 o 6.3 en Categoría Primera o Primera Superior.

#### **1.9.1.2.3 INFORME DE REVISOR ESTRUCTURAL INDEPENDIENTE DE ESTRUCTURAS VIALES**

La Sociedad Concesionaria deberá contratar a su entero cargo, costo y responsabilidad un revisor estructural independiente, que tendrá a su cargo la revisión de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de Estructuras viales que desarrolle la Sociedad Concesionaria, señalados en los artículos 1.9.1.2 y 1.9.1.2.1. El inspector fiscal deberá aprobar al revisor estructural independiente. Para esta aprobación, el Concesionario deberá presentar al inspector fiscal una propuesta de revisor estructural independiente, dentro del plazo de 120 (ciento veinte) días contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación de la concesión. El revisor estructural independiente deberá contar con el título profesional de Ingeniero Civil, y haber proyectado más de 10 (diez) proyectos de estructuras viales durante los últimos 15 años, similares a los que deberá revisar, y que éstos hayan sido aprobados por el Departamento de Proyectos de Estructuras de la División de Ingeniería de la DV.

Además, el revisor estructural independiente deberá cumplir con la condición de no tener vínculo laboral y/o de parentesco con el proyectista del proyecto de la(s) estructura(s) a revisar ni tampoco con la Sociedad Concesionaria o sus personas relacionadas. Se entenderá persona relacionada conforme lo define el artículo 100 de la Ley N° 18.045. A su vez, se entenderá que existe el vínculo de parentesco respecto a todas aquellas personas que tengan

la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

El inspector fiscal contará con un plazo de 15 (quince) días para aprobar la proposición o rechazarla fundadamente. En este último caso, la Sociedad Concesionaria deberá presentar una nueva proposición dentro de los 15 (quince) días siguientes contados desde la fecha del rechazo y el inspector fiscal dispondrá de idéntico plazo para su aprobación o rechazo. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sean necesarias hasta que el inspector fiscal apruebe el revisor independiente propuesto por la Sociedad Concesionaria.

En cualquier momento el inspector fiscal podrá exigir por razones fundadas el reemplazo del revisor estructural independiente. En este evento la Sociedad Concesionaria deberá presentar un nuevo revisor estructural independiente dentro de los 15 (quince) días siguientes a la exigencia realizada por el inspector fiscal. El nuevo revisor estructural independiente deberá reunir los requisitos establecidos en este artículo, aplicándose además el procedimiento establecido en este artículo.

El revisor estructural independiente deberá revisar la totalidad de los Proyectos de Ingeniería de Detalle de estructuras viales que desarrolle la Sociedad Concesionaria. Deberá revisar, entre otros, los proyectos relativos a los puentes, viaductos, pasarelas peatonales, muros de contención, verificando los elementos concernientes a la tipología y geometría de la estructura, su compatibilidad con el diseño geométrico de la ruta y con la ingeniería básica correspondiente. El revisor estructural independiente deberá entregar un informe que certifique haber revisado los proyectos y que éstos cumplen con todas las exigencias técnicas, criterios y normativas vigentes y que, tanto la memoria, ingeniería básica, planos, así como el cálculo estructural están correctamente realizados. Lo anterior considera la verificación de la estabilidad general, dimensiones, diseño y cuantía de las armaduras, de todos los elementos tanto de la superestructura, como de la infraestructura; a través de la revisión de los modelos estructurales utilizados en el cálculo; y por lo tanto, está en condiciones de certificar que el proyecto está apto para ser aprobado, lo que ratificará en este informe y certificará finalmente firmando la memoria y los planos del proyecto.

La Sociedad Concesionaria sólo podrá entregar para revisión del inspector fiscal los Proyectos de Ingeniería de Detalle de estructuras viales cuyas memorias y planos se encuentren firmados y se acompañe el informe del revisor estructural independiente que se especifica en el párrafo anterior.

### 1.9.1.3 SISTEMA BIM O BIM

El Concesionario deberá realizar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras que conforman el Contrato de Concesión de acuerdo a lo señalado en 1.9.1.1, los que deberán ajustarse a lo señalado en 2.2, utilizando para ello el Sistema BIM de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en 1.9.1.3.9, todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Sistema BIM considera diversas herramientas o "Usos de BIM", las cuales se basan en un método de trabajo que interactúa principalmente con la información del Proyecto, cualquiera



fuese su origen y formato, y por varios Modelos Tridimensionales generados con los softwares de diseños especializados para estos fines, acorde a lo establecido en el artículo 1.9.1.3.7 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria a su entero cargo, costo y responsabilidad deberá diseñar, desarrollar y explotar los Usos de BIM que luego se indican, no pudiendo bajo ninguna circunstancia alegar restricciones de algún software de cualquier tipo como motivo de incumplimiento o limitación de los Usos de BIM, debiendo incurrir de ser necesario en todos los desarrollos informáticos que permitan dar cabal y fiel cumplimiento a los Usos de BIM siguientes:

- Obtención de Planos de los Proyectos
- Gestión de Datos para Infraestructura
- Coordinación de Especialidades
- Obtención de Cantidades de Obra

Para un adecuado seguimiento por parte del Inspector Fiscal durante el diseño, desarrollo y operación de los Usos del BIM, la Sociedad Concesionaria deberá elaborar, a partir del primer mes de aprobado el Plan de Implementación BIM indicado en el artículo 1.9.1.3.6 de las presentes Bases de Licitación y hasta el término de la Concesión, un informe mensual denominado "Estado del Arte de los Usos del BIM" que contenga los diseños, avances, desarrollos y actualizaciones de dichos usos. Este informe deberá ser entregado por el Concesionario dentro los primeros 5 (cinco) días del mes siguiente al período informado y debe ser presentado en papel y formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro correspondiente.

Una vez presentado el informe mensual "Estado del Arte de los Usos del BIM", el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 10 (diez) días para su revisión. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y, en caso de ser requerido por éste, entregar una nueva versión corregida. A su vez, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre esta entrega en un plazo máximo de 10 (diez) días. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe el informe a su entera conformidad.

El incumplimiento de los plazos o de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.3.1 OBTENCIÓN DE PLANOS DE LOS PROYECTOS**

Este uso de BIM es una herramienta que, bajo un proceso determinado, genera toda la información de planos a partir de los Modelos Tridimensionales del Proyecto en sus diferentes instancias, para todas las especialidades y en todas las entregas. El Concesionario será el único responsable por cualquier falta de información en dichos planos.

Los planos tales como plantas generales, perfiles longitudinales, perfiles transversales, detalles, diagramas, listados, entre otros, así como los entregables del Proyecto, deben ser extraídos de los Modelos Tridimensionales y consistirán en archivos con extensión DGN o

DWG. Sin perjuicio de lo anterior, la extensión de los archivos no dictará qué aplicación será usada para el desarrollo y ejecución de los Modelos Tridimensionales, debiendo el Concesionario con apoyo de la Unidad de BIM definir un Plan de Implementación de acuerdo a lo establecido en 1.9.1.3.6, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y que permita obtener los documentos señalados en el presente artículo.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los planos de los Proyectos de Ingeniería de Detalle a partir de los Modelos Tridimensionales en los plazos definidos en la Tabla N° 4 del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Para los planos *As Built* indicados en el artículo 1.9.2.11 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá obtenerlos a partir de los Modelos Tridimensionales *As-Built* de la obra en las condiciones y plazos establecidos en el referido artículo.

### 1.9.1.3.2 GESTIÓN DE DATOS PARA INFRAESTRUCTURA

Esta herramienta corresponde a un sistema de información que deberá gestionar, en forma oportuna y eficiente, los elementos o activos de la Concesión durante la Etapa de Explotación de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.4.1, 2.4.2 y 2.4.7 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario, conjuntamente con la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria Parcial de las Obras, señalada en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación, deberá entregar el sistema de información que vincule los Modelos Tridimensionales *As Built* de la obra ejecutada y de las obras preexistentes con la información completa y detallada de todos los elementos o activos de la concesión.

El sistema de información a desarrollar por el Concesionario deberá contar con, al menos, las siguientes funcionalidades:

1. Generación de forma automática de inventarios georreferenciados de los elementos o activos de la concesión a través de consultas que permitan selecciones personalizadas, detalladas y funcionales.
2. Representación de la historia de los elementos o activos de la concesión, incluyendo aquellos elementos que fueron reemplazados o restituidos por cualquier motivo. La representación de la historia de los elementos o activos de la concesión también deberá incorporarse en el Modelo Tridimensional.
3. Representación e identificación de las acciones de conservación de los elementos o activos de la concesión.
4. Reportes de incidentes sobre los elementos viales.
5. Alarmas de activación de acciones de conservación de acuerdo al Plan y Programa de Conservación.

La información que deberá disponer el sistema de información será, al menos, la siguiente:

1. Especificaciones y características técnicas de cada elemento o activo de la Concesión.
2. Parámetros geométricos, incluyendo las coordenadas de los elementos en el sistema del proyecto de cada elemento o activos de la Concesión.



### 3. Otra información necesaria para la vinculación con los sistemas del MOP tales como:

- Sistema Informático para la Constatación de los Niveles de Servicio (SIC-NS).
- Sistema de Información de Contratos de Explotación SICE o el sistema que lo reemplace para tales efectos.

Para establecer una correcta integración entre los sistemas del MOP y el sistema de información de este Uso de BIM: Gestión de Datos para Infraestructura, el Concesionario deberá disponer que los Encargados de BIM participen en mesas de trabajo semanales con el Inspector Fiscal y su asesoría.

#### 1.9.1.3.3 COORDINACIÓN DE ESPECIALIDADES

Esta herramienta computacional permite la detección de interferencias de los proyectos durante el proceso de coordinación de las diferentes especialidades a través de la superposición de sus respectivos Modelos Tridimensionales.

La detección de interferencias deberá ser entendida como un proceso que permite la identificación, inspección y obtención de reportes de interferencias a partir de los Modelos Tridimensionales. Es un proceso iterativo que deberá ser considerado en la Fase de Ingeniería y será una herramienta de control y auditoría del diseño durante la construcción de la obra.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, como parte de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, la detección de interferencia de las especialidades en los plazos definidos en la Tabla N° 4 del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.1.3.4 OBTENCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA

Esta es una herramienta que bajo procesos determinados se extraen y gestionan las cantidades precisas de la obra directamente desde los Modelos Tridimensionales. Los datos extraídos de esta forma deberán concordar con las cubicaciones del Proyecto. El Concesionario deberá desarrollar los Modelos Tridimensionales de forma tal de generar las cantidades de obra del proyecto en todas sus etapas.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, como parte de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, las cantidades obtenidas a partir de los Modelos Tridimensionales en los plazos definidos en la Tabla N° 4 del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación

#### 1.9.1.3.5 UNIDADES DE BIM

Dentro de la estructura organizacional que establezca la Sociedad Concesionaria, se deberá incluir una Unidad de BIM, en adelante UBIM, que estará encabezada por 2 (dos) profesionales, en calidad de Encargados de BIM, quienes serán jerárquicamente independientes del equipo que se encuentre a cargo del Proyecto de ingeniería y deberán tener capacidad suficiente con autoridad otorgada por la Sociedad Concesionaria para intervenir en todas y cada una de las etapas del referido proyecto, en la supervisión de la correcta implementación de BIM, en sus procesos de ejecución y en sus propias recepciones internas. La UBIM deberá estar constituida y operando plenamente para cumplir sus

funciones a más tardar a los 90 (noventa) días después del inicio del plazo de la Concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de la obligación de constituir y operar la Unidad de BIM o de la obligación de que quienes encabezan dicha unidad sean independientes de los profesionales que tienen a cargo el diseño del Proyecto, dará lugar a la aplicación al Concesionario de la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Dichos Encargados de BIM deberán ser un ingeniero civil o arquitecto o bien constructor civil o ingeniero en construcción cuyas carreras hayan tenido una malla académica de, al menos, 10 (diez) semestres, y un ingeniero informático, que posean a lo menos 2 (dos) años de experiencia acreditada en trabajo con BIM. El Adjudicatario o el Concesionario, en su caso, deberá proponer al Inspector Fiscal los profesionales candidatos Encargados de BIM junto con sus antecedentes a más tardar 80 (ochenta) días después del inicio de la Concesión.

El Inspector Fiscal contará con un plazo de 10 (diez) días para aprobar la proposición o rechazarla fundadamente. En este último caso, el Concesionario deberá presentar una nueva proposición dentro de los 10 (diez) días siguientes contados desde la fecha del rechazo y el Inspector Fiscal dispondrá de idéntico plazo para su aprobación o rechazo. Este proceso se repetirá hasta que la proposición sea aprobada y será el mismo que se utilice en el caso de posterior reemplazo del o los encargados de BIM.

Los Encargados de BIM sólo podrán ser nombrados, removidos o reemplazados por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa y expresa del Inspector Fiscal. El profesional o los profesionales de reemplazo deberán cumplir con los mismos requisitos y exigencias señaladas en los párrafos precedentes o superiores.

Las principales responsabilidades de los Encargados de BIM serán:

1. Desarrollar el Plan de Implementación BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.3.6 de las presentes Bases de Licitación.
2. Liderar y coordinar la UBIM durante el diseño, construcción y explotación de la obra concesionada para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.9.1.3.1, 1.9.1.3.2, 1.9.1.3.3 y 1.9.1.3.4 de las presentes Bases de Licitación.
3. Coordinar y gestionar el desarrollo del Prototipo BIM de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.3.8 de las presentes Bases de Licitación.
4. Revisar periódicamente la calidad de los procesos utilizados en la generación de los Modelos Tridimensionales de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.9.1.3.7 de las presentes Bases de Licitación.
5. Generar el informe mensual Estado del Arte de los Usos de BIM en relación a su desarrollo, aplicación y actualización según corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.1.3 de las presentes Bases de Licitación.
6. Reportar al Inspector Fiscal el incumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de las exigencias establecidas en los artículos 1.9.1.3.1, 1.9.1.3.2, 1.9.1.3.3, 1.9.1.3.4 y 1.9.1.3.7 de las presentes Bases de Licitación.
7. Supervisar el correcto funcionamiento de los Usos del BIM.



8. Velar para que el funcionamiento de cada actualización de los módulos del sistema mantenga las características y funcionalidades iniciales en relación a los sistemas y plataformas utilizadas.

El incumplimiento de las obligaciones de nombrar, remover o reemplazar al (los) Encargado(s) del BIM previa aprobación del Inspector Fiscal hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo y que no tenga asociada una multa específica hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.3.6 PLAN DE EJECUCIÓN BIM**

El Concesionario deberá desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad un Plan de Implementación BIM, el cual deberá contener todas las funcionalidades, características, procesos, metodologías, tecnología, estándares y recursos necesarios para dar cumplimiento a los usos establecidos en 1.9.1.3.1, 1.9.1.3.2, 1.9.1.3.3 y 1.9.1.3.4 y al diseño del Prototipo BIM definido en 1.9.1.3.8 todos artículos de las presentes Bases de Licitación.

El Plan de Implementación BIM deberá ser elaborado por la UBIM y deberá contener el detalle completo de los procesos asociados en la implementación, descripción de los flujos de información e interacción de los diferentes participantes del Proyecto. Los procesos deberán ser presentados acorde a la representación gráfica establecida en "*Business Process Model and Notation*" (BPMN).

Dicho Plan deberá ser presentado por la Sociedad Concesionaria a más tardar 120 (ciento veinte) días después del inicio de la Concesión establecido en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. Una vez presentado el Plan de Implementación BIM, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 20 (veinte) días para su revisión. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo de 10 (diez) días para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y en caso de ser requerido por éste, entregar una nueva versión corregida. A su vez, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre esta entrega en un plazo máximo de 20 (veinte) días. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe el Plan de Implementación a su entera conformidad.

El incumplimiento de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.3.7 MODELOS TRIDIMENSIONALES**

El Concesionario deberá utilizar métodos y técnicas de Modelado Tridimensional desde el inicio de la Concesión durante la Fase de Ingeniería para la generación de planos integrados con el desarrollo del Proyecto, durante la Fase de Construcción para la obtención de cantidades de obras, y durante la Etapa de Explotación para la gestión de datos de infraestructura, utilizando para ello un entorno de diseño tridimensional para lo cual deberá

desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad todos los Modelos Tridimensionales del Proyecto con una topología y un nivel de detalle que le permitan cumplir a cabalidad todos los "Usos de BIM" descritos en los artículos 1.9.1.3.1, 1.9.1.3.2, 1.9.1.3.3 y 1.9.1.3.4 de las presentes Bases de Licitación.

Los Modelos Tridimensionales serán la única fuente de información georreferenciada del Proyecto que mantendrá unificada la información de los elementos de todas las especialidades que participan y serán siempre actualizados con las modificaciones y cambios efectuados al Proyecto durante todo su ciclo de vida.

Para cumplir con estos objetivos los Modelos Tridimensionales deberán proveer, al menos, las siguientes funcionalidades:

1. Reflejar integradamente y en forma georreferenciada todos los proyectos de Ingeniería de Detalle a que se refiere el artículo 2.2.2 de las presentes Bases de Licitación.
2. Integrar las especificaciones técnicas y funcionales de todos los componentes de la obra construida.
3. Generar planos, inventarios con ubicación física georreferenciada de los elementos o activos de la Concesión, reportes de seguimiento del Plan y Programa de Conservación vigente, historial de los elementos de la obra y análisis comparativo de su estado pasado y presente así como también su proyección en el tiempo, tanto en representaciones gráficas del tipo 2D (bidimensional) como 3D (tridimensional).
4. Permitir la coordinación entre el MOP y la Sociedad Concesionaria para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el diseño, construcción y conservación de las obras de la Concesión.
5. Permitir la detección automática de conflictos o interferencias entre los diferentes componentes del Proyecto.
6. Facilitar la supervisión y control del diseño, la construcción y conservación de las obras de la Concesión por parte del Inspector Fiscal y su asesoría.
7. Obtener los planos *As Built* de la obra en conformidad a lo establecido en el artículo 1.9.2.12 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal los Modelos Tridimensionales de los Proyectos de Ingeniería de Detalle en los plazos definidos en la Tabla N° 4 del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación tanto en su formato nativo como en su formato de datos de especificación abierta IFC (*Industry Foundation Classes*).

#### 1.9.1.3.8 PROTOTIPO BIM

El Concesionario deberá desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad un Prototipo BIM en relación al Uso del BIM: Gestión de Datos para Infraestructura, el cual deberá contener todas las funcionalidades y características definidas en 1.9.1.3.2 así como las especificaciones técnicas indicadas en 1.9.1.3.9, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación. El Prototipo BIM deberá abarcar todo el Proyecto y deberá desarrollar todos los Modelos Tridimensionales a nivel de Ingeniería de Detalle.



La Sociedad Concesionaria deberá entregar el Prototipo BIM para todo el proyecto al Inspector Fiscal para su revisión y aprobación en el plazo máximo establecido para la primera presentación de la Declaración de Avance de las obras correspondiente al 50% indicado en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación. A su vez, el Inspector Fiscal tendrá un plazo de 60 (sesenta) días para su revisión. En caso de existir observaciones, el Concesionario dispondrá de un plazo de 30 (treinta) días para corregir las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y entregar una nueva versión corregida. A su vez, el Inspector Fiscal se pronunciará sobre esta entrega en un plazo máximo de 60 (sesenta) días. El procedimiento anterior se repetirá todas las veces que sea necesario hasta que el Inspector Fiscal apruebe el Prototipo BIM a su entera conformidad.

Una vez aprobado el Prototipo BIM por parte del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria podrá iniciar la construcción del Modelo Tridimensional para Gestión de Datos para Infraestructura junto con su sistema de información, siendo este Prototipo la base de todas las funcionalidades y características que serán replicadas en los Modelos Tridimensionales que deberá desarrollar el Concesionario para todo el Proyecto de acuerdo al uso señalado en el artículo 1.9.1.3.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de las obligaciones o plazos establecidos en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.1.3.9 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SISTEMA**

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria operar el Sistema BIM durante toda la Concesión, manteniendo actualizado sus soportes físicos de tipo electrónico; tecnologías de telecomunicaciones destinadas al acceso de todos sus usuarios; protecciones de seguridad para evitar accesos y usos no autorizados y la plataforma de software que lo administra, asegurando que los datos del Sistema BIM estén permanentemente actualizados durante toda la Concesión.

A fin de cumplir con lo dispuesto en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria, deberá considerar para el desarrollo del Sistema BIM los siguientes criterios y especificaciones:

##### **1.9.1.3.9.1 CRITERIOS DE DISEÑO PARA EL SISTEMA BIM**

La Sociedad Concesionaria deberá a su entero cargo, costo y responsabilidad diseñar el Sistema BIM (Modelos Tridimensionales, Usos de BIM, sistema de información y bases de datos, entre otros) sujeto a las siguientes condiciones:

- Disponibilidad efectiva de acceso al sistema de un 99,5% de los minutos de cada mes durante toda la Concesión para todos los módulos de trabajo y sus respectivos accesos tales como aplicativos web, aplicativos de escritorio, aplicativos móviles o cualquier otro.
- Permitir el ingreso al Sistema BIM para el Inspector Fiscal y su asesoría. Los permisos de ingreso deberán quedar disponibles desde la entrega de dichos módulos y durante toda la Concesión. Este acceso implica la posibilidad de visualizar y

modificar los archivos de datos contenidos en la web en cualquier formato. La asesoría del Inspector Fiscal tendrá acceso al Sistema BIM solo para visualizar.

- Permitir la creación, modificación y eliminación de cuentas de acceso al Sistema BIM a requerimiento del Inspector Fiscal.
- Permitir el ingreso de los usuarios del sistema por medio de un navegador con acceso a la Web desde cualquier lugar con acceso a Internet, independientemente de otras interfaces propias del software soportante del Sistema BIM.
- Integrarse con el Sistema Informático para la Constatación del Nivel de Servicio (SIC-NS) para que aporte la información sobre eventos gestionados por el Sistema BIM y cuya ocurrencia deba registrarse en la Bitácora del Sistema SIC-NS.
- Permitir la extracción masiva de datos para que el Inspector Fiscal pueda usarlos como antecedentes para otros sistemas especializados en diseño, construcción y conservación de obras.

Los Modelos Tridimensionales y los sistemas de información desarrollados por el Concesionario para dar cumplimiento a los usos definidos en los artículos 1.9.1.3.1, 1.9.1.3.2, 1.9.1.3.3 y 1.9.1.3.4 de las presentes Bases de Licitación deberán considerar la escalabilidad, flexibilidad e interoperabilidad de las soluciones. El Concesionario deberá asegurar que estas características se mantengan vigentes durante toda la Concesión. Sin perjuicio de lo anterior y solo con previa autorización del Inspector Fiscal, el Concesionario podrá bajo alguna situación especial de uso dejar módulos de los sistemas de información y/o Modelos Tridimensionales en obsolescencia.

La Sociedad Concesionaria cada 3 (tres) años durante todo el período de Concesión deberá actualizar a su entero cargo, costo y responsabilidad todos los sistemas de información así como los software o módulos de software necesarios para la visualización, operación y gestión de los Modelos Tridimensionales de acuerdo a la tecnología existente a esa fecha. Asimismo, el Concesionario deberá desde el inicio de la Concesión mantener un completo y detallado control de versiones de todas las mejoras, actualizaciones, optimizaciones o cualquier modificación de los sistemas de información y Modelos Tridimensionales.

Respecto de la información contenida y gestionada por el Sistema BIM, la Sociedad Concesionaria será la única responsable por su autenticidad, veracidad, disponibilidad y actualización. La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos de este artículo, se entenderá por "reincidencia" la entrega de información incompleta por segunda vez habiendo sido previamente observada por el Inspector Fiscal.

Durante la vigencia de la Concesión y cada vez que la Sociedad Concesionaria ingrese o modifique información en el Sistema BIM, deberá informarlo al Inspector Fiscal y entregar a través del Libro correspondiente un documento detallado de dichas actividades, el cual



constituirá un capítulo del informe "Estado del Arte de los Usos del BIM". El procedimiento y plazos de revisión por parte del Inspector Fiscal y de corrección de observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria se regirán por lo establecido en el artículo 1.9.1.3 de las presentes Bases de Licitación en relación al informe mensual denominado "Estado del Arte de los Usos del BIM".

El incumplimiento de los plazos o de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.1.3.9.2 ARQUITECTURA DEL SISTEMA Y SEGURIDAD

El Concesionario, tanto para el diseño como para cada actualización del sistema o de los sistemas de información a desarrollar, adquirir, gestionar o mantener, deberá ajustarse a las siguientes exigencias:

- **Escalabilidad:** Que permita un crecimiento tanto horizontal como vertical de modo que si aumenta la carga del sistema, se pueda añadir servidores o ampliar los existentes sin que sea necesario realizar interrupciones de servicio y sin generar lentitud de los procesos a nivel de usuarios más allá de lo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- **Mantenimiento y Extensibilidad:** Facilidad para añadir componentes o modificar los existentes sin que se vean afectados el resto de componentes ni se modifique el comportamiento del sistema.
- **Disponibilidad y Estandarización:** Soporte de arquitecturas tolerantes a fallas, sistemas de redundancia y alta disponibilidad que aseguren que el sistema estará siempre disponible. El sistema debe proporcionar interfaces estandarizadas para los procesos dentro de la herramienta con el fin de promover la estandarización de los mismos.
- **Manejabilidad y Centralización:** Los sistemas deben de ser fácilmente manejables y configurables. La información ingresada debe centralizarse en un repositorio único sin duplicidad de datos y en tiempo real.
- **Seguridad y Trazabilidad:** Debe tener sistemas de seguridad tanto a nivel de autenticación como de autorización, transporte de datos (encriptación), de consistencia de información y protección contra *SQL Injection*, *Cross site scripting*, *XSS* y otras técnicas que pudieran proporcionar un punto de vulnerabilidad a nivel de aplicación.
- **Rendimiento:** Debe ofrecer mecanismos que permitan aumentar el rendimiento automáticamente de manera transparente al usuario.
- **Interoperabilidad:** Debe interactuar con diferentes sistemas de software, protocolos, dispositivos e integrar los procesos que interactúan. Se deben considerar integraciones mediante una interfaz de programación de aplicaciones (API) o un servicio web.

### 1.9.1.3.10 PROPIEDAD DEL SISTEMA BIM

El Sistema BIM y toda la información contenida en él es propiedad del MOP, no pudiendo la Sociedad Concesionaria establecer ninguna limitación a la propiedad material o intelectual de los datos e información contenida en el Sistema BIM que es un bien afecto a la Concesión de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Concesiones.

Los sistemas informáticos desarrollados deberán ser entregados con su código fuente y documentación completa de desarrollo. Asimismo, y sin perjuicio de la forma en que sean visualizados los Modelos Tridimensionales, el Concesionario deberá entregar toda la información y todos los archivos con sus correspondientes extensiones que dieron lugar a la generación de dicho modelo.

El Concesionario deberá registrar el "Sistema BIM Concesión Embalse Nueva La Punilla", sus programas fuente, su descripción, su documentación de desarrollo y de explotación y sus manuales en el Registro de Propiedad Intelectual a nombre del MOP, en un plazo que vence con el término de la Fase de Construcción y acreditar dicho registro mediante el respectivo certificado. El antedicho proceso de registro deberá realizarse a entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario.

### 1.9.1.3.11 LICENCIAS DE SOFTWARE PARA EL BIM

Aprobado el Plan de Implementación del BIM, el Concesionario dispondrá de 30 (treinta) días para instalar todos los software que requiera el Inspector Fiscal para la utilización, visualización, explotación y uso de los Modelos Tridimensionales y sistema de información descritos en los artículos 1.9.1.3.1, 1.9.1.3.2, 1.9.1.3.3, 1.9.1.3.4 y 1.9.1.3.7 de las presentes Bases de Licitación, y todos los softwares aplicativos de web, de escritorio, de móviles, entre otros, que apoyen a dichas labores. Asimismo, será de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario durante toda la Concesión mantener vigente las licencias de todos estos softwares necesarios para operar los Usos del BIM.

El incumplimiento del plazo o de las obligaciones establecidas en el presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

## 1.9.2 FASE DE CONSTRUCCIÓN

### 1.9.2.1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Participación Ciudadana e Institucional durante la Etapa de Construcción tiene como objetivo generar y mantener a través de actividades participativas canales de comunicación entre la ciudadanía, las instituciones y la Sociedad Concesionaria, tendientes a informar, difundir y analizar conjuntamente el desarrollo del proyecto y las obras a ejecutar, así como sus efectos en el territorio y de esta manera tener conocimiento directo de las observaciones que surjan.



A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad y considerando los componentes metodológicos que se establecen en 1.9.2.1.1, deberá elaborar e implementar un Programa PAC y un PIDU, debiendo considerar las exigencias mínimas que se establecen 1.9.2.1.2 y 1.9.2.1.3 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.2.1.1 COMPONENTES METODOLÓGICOS

Para la elaboración e implementación del Programa PAC y del PIDU, la Sociedad Concesionaria deberá considerar, al menos, los siguientes componentes metodológicos:

- a) Actualización y sistematización de antecedentes: Este componente tiene como objetivo recuperar y conocer la historia de las demandas de todos los procesos y acciones realizadas con la ciudadanía y sus instituciones, a través de la revisión y sistematización de los antecedentes territoriales del área de influencia existentes, en particular de las consultas, requerimientos y solicitudes realizadas por actores institucionales en el proceso de sometimiento al SEIA de la DIA señalada en el Documento N° 9 del artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación.
- b) Mapa de Actores: Se deberá hacer la caracterización de los actores del territorio e identificar el interés y rol que tienen en relación al proyecto. Para ello, se deberá considerar lo siguiente:
  - Actores institucionales, tales como Gobernadores Regionales, Delegados Presidenciales, Parlamentarios, Secretarios Regionales Ministeriales, Alcaldes, Consejeros Regionales (CORES), Concejales Municipales, Directores de Servicios Públicos y los equipos técnicos respectivos de cada institución.
  - Actores ciudadanos, tales como organizaciones territoriales y organizaciones funcionales aledañas al proyecto, instituciones de la Sociedad Civil (ONGs) y del mundo privado (asociaciones gremiales, empresas), centros académicos (universidades, centros de estudios, institutos), y Consejos de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).
  - Relaciones entre todos los actores antes indicados, considerando el grado de cercanía, conflictividad y apoyo mutuo.
  - Relación o interés de cada actor con el proyecto, el grado de beneficio o afectación, identificación de los facilitadores o detractores potenciales del proyecto, así como los potenciales focos de conflicto, liderazgos e influencia de los actores del territorio.
- c) Estrategias de Participación: Deben considerar el conjunto de acciones y técnicas necesarias para alcanzar los objetivos del Programa PAC y del PIDU. Las estrategias deben considerar los siguientes criterios:
  - Inclusividad y diversidad: Incorporar a los todos actores del territorio que tengan interés en opinar y emitir observaciones respecto del proyecto, ya sean como

personas individuales u organizadas. Reconocer e incorporar distintas percepciones, posiciones e intereses. Procurar el trabajo con todas las organizaciones de los sectores involucrados.

- Acceso a la información: Se debe poner a disposición de la comunidad la información que le permita conocer los aspectos del proyecto y dar respuesta a las inquietudes que pudieran surgir.
  - Métodos: Se debe facilitar la comprensión de la información del proyecto, posibilitando la participación de la ciudadanía y de las instituciones, dando apoyo especial a aquellos que tengan desventajas en la comprensión de la información del proyecto.
  - Transparencia: Veracidad y claridad con la cual se da a conocer a la ciudadanía los objetivos y alcances del proyecto.
- d) Estrategia Comunicacional: Se deberá considerar la producción de mensajes necesarios para difundir e informar sobre el proyecto en forma oportuna, contemplando los medios, técnicas y herramientas pertinentes, basados en las necesidades y características de los usuarios y actores del territorio.

#### 1.9.2.1.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA E INSTITUCIONAL (PROGRAMA PAC) PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

El Programa PAC para la Etapa de Construcción deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes exigencias:

- a) Elementos descriptivos del territorio y síntesis de los requerimientos territoriales, problemáticas respecto al proyecto, así como las propuestas de solución. Los resultados de esta tarea deberán reflejarse en una matriz en la cual se sinteticen todos los requerimientos territoriales, problemáticas y propuestas de solución.
- b) Identificación y caracterización de los actores del territorio. Elaboración del mapa de actores.
- c) Objetivo general y objetivos específicos, los cuales deben ser realizables, medibles y operativos.
- d) Actividades de Participación Ciudadana e Institucional: definición y detalle de las actividades propuestas debiendo considerar, a lo menos, lo siguiente:
  - Planificación: Se deben planificar las actividades (reuniones, mesas de trabajo, entrevistas con actores del territorio u otra instancia afín) necesarias para ejecutar el Programa PAC. Se debe considerar una periodicidad de realización de instancias de participación que permitan lograr los objetivos del programa y facilitar la relación con la comunidad y el levantamiento de opiniones, observaciones y necesidades comunitarias con respecto al proyecto.



Al menos, 15 (quince) días antes de la realización de cada actividad, se deberá entregar al Inspector Fiscal una minuta de los temas que se tratarán, la planificación de la actividad (tiempos, actividad, materiales, encargados), los métodos que se utilizarán para convocar (invitaciones, publicaciones en la página web de la Sociedad Concesionaria, medios de comunicación, redes sociales, afiches, volantes, entre otros), así como el listado de los actores del territorio que serán convocados.

- Convocatoria: Cada actividad a realizar debe ser comunicada a los actores del territorio con al menos 7 (siete) días de anticipación, a través de medios informativos que se ajusten a las necesidades y características de los actores del territorio.
  - Recursos logísticos: Los encuentros de participación ciudadana deberán efectuarse en lugares y horarios que propicien la asistencia, que cuente con una accesibilidad, capacidad, confort y equipamiento requerido para este tipo de actividades. Para llevar a cabo las actividades se deberá disponer de un coffee break (café, té, jugos, agua, galletas u otros). Todo el material a exponer y entregar deberá tener la imagen institucional del MOP, y deberá ser previamente aprobado por el Inspector Fiscal, al menos, una (1) semana antes de la realización de la actividad.
  - Registro: Para la correcta evaluación y monitoreo de las actividades de participación, se deberá llevar por cada actividad realizada un registro audiovisual, visual y escrito.
- e) Cronograma: Se deberán establecer las fechas estimadas para la ejecución de todas las actividades del Programa PAC.
- f) Seguimiento y Sistematización: Se deberá realizar la verificación de los avances en el cumplimiento del Programa PAC. Para ello, se deberán establecer indicadores que permitan comprobar la ejecución del Programa PAC.

### 1.9.2.1.3 EXIGENCIAS MÍNIMAS DEL PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN A LOS USUARIOS (PIDU) PARA LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá, en base a lo establecido en el Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas y a los componentes metodológicos señalados en el artículo 1.9.2.1.1 de las presentes Bases de Licitación, elaborar un PIDU para la Etapa de Construcción, el cual deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) La información asociada a las obras del proyecto que puedan afectar directa o indirectamente a los usuarios y residentes del sector donde se emplazará el proyecto.
- b) Información sobre las principales actividades de construcción del proyecto, sus impactos y las medidas adoptadas, así como el cumplimiento de éstas.

- c) Información sobre el inicio de las obras e interrupción de los servicios (luz, agua, gas, telecomunicaciones, etc.).
- d) Desvíos de Tránsito a implementar, tanto para la circulación vehicular como peatonal.
- e) Los beneficios asociados a la materialización del proyecto.
- f) Información de las medidas asociadas a la protección del medioambiente, del territorio y de la comunidad.
- g) Medios de comunicación impresos, audiovisuales y redes sociales que la Sociedad Concesionaria pondrá a disposición de los usuarios.
- h) Maqueta virtual del proyecto.

Este Programa deberá ser implementado, al menos, 15 (quince) días antes del inicio de construcción de las obras, debiendo la Sociedad Concesionaria publicar en su página web, como mínimo, la información asociada al proyecto, su grado de avance, desvíos de tránsito y fechas en las cuales se mantendrán, fechas en las cuales se habilitarán las obras, así como otras que indique el Inspector Fiscal.

#### 1.9.2.2 PLAN DE AUTOCONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS

En un plazo no menor a 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para el inicio de las obras, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal, para someterlo a su aprobación, un Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras que deberá ser implementado por el Concesionario en la Etapa de Construcción de la obra, en el que se establezcan los procedimientos y tipos de control que implementará durante la ejecución de todas las obras de la Concesión, con la finalidad de asegurar la calidad de las mismas, basado en lo establecido en el artículo 2.3.4 de las presentes Bases de Licitación.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación se registrarán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal no autorizará el inicio de la construcción de las obras si el Plan de Autocontrol no se encuentra debidamente aprobado.

La Sociedad Concesionaria deberá entregar al MOP la documentación que acredite que la o las empresas que estén a cargo de la construcción de las obras durante la Etapa de Construcción, cuentan con certificación ISO 9001:2015 "Sistemas de Gestión de Calidad-Requisitos", cuyo alcance abarque todos los procesos conducentes a la materialización de las respectivas obras. Esto en el plazo que al efecto establezca el Inspector Fiscal mediante requerimiento realizado a través del Libro de Obras indicado en el artículo 1.9.2.3 de las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación que acredite la certificación ISO 9001:2015 con el alcance y dentro del plazo, antes señalados, dará lugar a la aplicación al Concesionario de la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.



Para todos los efectos el Plan de Autocontrol que implemente el Concesionario durante la Etapa de Construcción deberá contener los planes y sistemas de calidad de las empresas constructoras que ejecuten las obras. La Sociedad Concesionaria, a través de la Unidad de Aseguramiento de la Calidad a que se hace referencia en el párrafo siguiente, deberá velar por el cumplimiento del Plan de Autocontrol por parte de las empresas constructoras, con el fin de satisfacer los requerimientos de las presentes Bases de Licitación y las normas aplicables al Contrato de Concesión durante la Etapa de Construcción.

Dentro de la estructura organizacional que la Sociedad Concesionaria desarrolle para la ejecución de las obras en la Etapa de Construcción, se deberá incluir una Unidad de Aseguramiento de la Calidad, en adelante UAC, que estará compuesta por la o las personas responsables de la implementación del Plan de Autocontrol en esta etapa. La UAC deberá estar constituida antes del inicio de la ejecución de las obras. Quien encabece esta unidad, en el rol de Encargado de Aseguramiento de la Calidad (EAC) será jerárquicamente independiente del o de los profesionales que se encuentren a cargo de las obras, y deberá tener capacidad suficiente, con autoridad otorgada por la Sociedad Concesionaria para intervenir en todas y cada una de las fases del desarrollo de la obra, en la recepción de materiales o productos, en los procesos de ejecución de las unidades de obra y en sus propias recepciones internas. El incumplimiento de la obligación de contar con una Unidad de Aseguramiento de la Calidad o de la obligación de que quien encabece dicha unidad sea independiente de los profesionales que tienen a cargo las obras, dará lugar a la aplicación al Concesionario de la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario deberá proponer al Inspector Fiscal el profesional candidato a EAC, junto con sus antecedentes con, al menos, 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación a la constitución de la UAC, pudiendo ser el mismo profesional definido para la Etapa de Explotación. Dicho profesional a cargo de la UAC deberá ser un ingeniero civil, constructor civil o ingeniero constructor, cuyo título, mención o especialidad esté referida a la construcción de obras civiles, con experiencia acreditada de 5 (cinco) años en obras de riego. Además, este profesional deberá haber aprobado un curso de capacitación básico en Aseguramiento de la Calidad de, a lo menos, 40 (cuarenta) horas y que haya contemplado, como mínimo, los siguientes módulos:

- i. Normas ISO 9001:2015,
- ii. Fundamentos de la gestión y aseguramiento de la calidad.
- iii. Estrategia de implementación del Plan de Autocontrol.
- iv. Talleres de Documentación para el Aseguramiento de la Calidad.
- v. Auditorías de Calidad.
- vi. Herramientas para el Mejoramiento de la Calidad.

Las principales responsabilidades del Encargado de Aseguramiento de la Calidad antes señalado serán:

- a. Liderar y coordinar la UAC en la obra.
- b. Implementar el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras de la Etapa de Construcción.
- c. Coordinar y gestionar las auditorías internas de calidad.
- d. Hacer difusión y capacitación interna relativa a la gestión de calidad.
- e. Elaborar mensualmente un informe relativo a la aplicación y evolución del Plan de Autocontrol durante la Etapa de Construcción.
- f. Dar aviso inmediato al Inspector Fiscal si hubiese evidencia de inadmisibilidad de alguna obra mayor.

El Inspector Fiscal contará con un plazo de 10 (diez) días para aprobar la proposición o rechazarla fundadamente. En este último caso, el Concesionario deberá presentar una nueva proposición dentro de 10 (diez) días siguientes desde la fecha del rechazo y el Inspector Fiscal dispondrá de idéntico plazo para su aprobación o rechazo. Este proceso se repetirá hasta que la proposición sea aprobada y será el mismo que se utilice en el caso de posterior reemplazo del EAC.

El EAC sólo podrá ser nombrado, removido o reemplazado por la Sociedad Concesionaria con aprobación previa, expresa y fundada del Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal también podrá exigir el cambio del EAC en caso de negligencia o incompetencia demostrable en materias de su responsabilidad. El profesional de reemplazo deberá cumplir los mismos requisitos y exigencias señaladas en los párrafos precedentes.

El incumplimiento de las obligaciones relativas al perfil técnico y responsabilidades asignadas al encargado de la UAC, así como el incumplimiento en la obligación de nombrar, remover o reemplazar a este encargado previa aprobación del Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o de cualquiera de las obligaciones establecidas en este artículo, y que no tenga asociadas una multa específica, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca en cada caso según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### 1.9.2.3 LIBRO DE OBRAS

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal deberá contar con un libro denominado "Libro de Obras", el cual deberá ser abierto por el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, al día siguiente del inicio del plazo de concesión señalado en el artículo



1.7.5 de las presentes Bases de Licitación. En él se individualizará la obra concesionada, la Sociedad Concesionaria y al Inspector Fiscal, con mención de las resoluciones pertinentes.

En el Libro de Obras, el Inspector Fiscal y el Concesionario señalarán los hechos más importantes que se produzcan durante la Etapa de Construcción, en especial el cumplimiento por parte del Concesionario de las especificaciones técnicas, observaciones realizadas durante la construcción, comunicaciones y notificaciones a la Sociedad Concesionaria, y de las obligaciones adquiridas en conformidad a las Bases de Licitación y la Oferta presentada.

El Libro de Obras deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice en su plataforma BIM. El Libro de Obras se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N° 15 denominado "Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)" señalado en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación. La implementación y prestación del servicio del Libro de Obras en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Sin perjuicio de lo anterior, mientras no se dé inicio a la construcción de las obras conforme a lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación, el Inspector Fiscal podrá requerir actualizaciones del Libro de Obras con el sólo objetivo de que éste se ajuste al Documento N° 15 denominado "Especificaciones Técnicas Libro de Obras Digital (LOD)" antes referido. Los plazos para el desarrollo de las actualizaciones, así como los plazos de su revisión y corrección serán determinados por el Inspector Fiscal.

Cuando cualquier tipo de comunicación entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Obras, indicando tipo y número de documento, fecha y materia.

En la Etapa de Explotación este libro se denominará Libro de Explotación de la Obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.10.3 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo para la apertura del Libro de Obras o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubiera, o el incumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.2.4 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

En un plazo no menor a 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para el inicio de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal un Programa de Ejecución de las Obras el que incluya todas las partidas, sus respectivas cubicaciones y presupuestos sobre la base de los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal de acuerdo al artículo 1.9.1.2 en las presentes Bases de

Licitación. Dicho Programa deberá mostrar secuencialmente una planificación general de las obras y del plan de ejecución y control de todas las actividades de la obra, así como su estrategia para provocar el mínimo impacto en el entorno del proyecto y de los caminos existentes, considerando como base, el contenido del Documento N° 8, indicado en la letra B del artículo 1.5.5 de las presentes Bases de Licitación, presentado por el Licitante o Grupo Licitante Adjudicatario.

El Programa de Ejecución de las Obras se presentará como un CPM (*Critical Path Method*) con su respectiva Carta Gantt. Además, el Concesionario deberá entregar al Inspector Fiscal la Curva de Avance Físico (curva "S") que indicará los avances mensuales esperados para cada etapa de los trabajos y la ponderación de las actividades para el cálculo del avance físico, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación. El avance físico no puede estar relacionado con el avance Financiero.

La información que debe contener el Programa de Ejecución de las Obras del Proyecto será, como mínimo, la siguiente:

- a) Cuadro General de Actividades: Listado de todas las actividades en un grado de detalle tal que permita realizar una planificación y seguimiento de la ejecución de las obras, basado en el desglose de las actividades básicas, como por ejemplo despeje y limpieza de la faja, desvíos del río, construcción del muro, construcción de caminos, entre otros.
- b) Descripción completa y detallada de cada una de las actividades de acuerdo a la Estructura de Desglose del Trabajo (EDT), incluyendo código de la actividad o ítem, nombre completo de la actividad o ítem, definición de alcance, determinación de la duración estimada, recursos destinados para realizar cada actividad y ponderación de cada actividad para el cálculo del avance físico.
- c) Diagrama de Secuencia de Actividades: La planificación detallada de los trabajos, basada en las actividades definidas en el Cuadro General de Actividades, debe incluir, no solamente las actividades reales de ejecución, sino también explícitamente actividades como por ejemplo: aprovisionamiento de materiales, fabricación de hormigones, trabajos de terceros, diseños y adquisiciones.
- d) Diagrama de Barras (Carta Gantt): Basado en el Diagrama de Secuencia de Actividades, contendrá todas las actividades, indicando código y nombre de éstas, fechas de comienzo y término de todas aquellas actividades con holguras y trayectoria crítica, y debe ser consecuente con los recursos humanos, materiales y de equipamiento que el Concesionario proyecta utilizar para ejecutar la obra. Este cronograma debe considerar los plazos máximos y todo lo establecido en los artículos 1.9.2.6 y 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación.
- e) Descripción de las medidas ambientales contenidas en las presentes Bases de Licitación; en los EIA(s) del Proyecto; en los demás EIA y/o DIA(s) y sus Adendas, según corresponda, desarrollado(s) por el Concesionario, así como la(s) respectiva(s) RCA.
- f) Respaldo de todas las cubicaciones asociadas a las obras a construir.
- g) Presupuesto de inversión, junto con el cronograma de inversiones. Para efectos de la valorización del presupuesto de inversión se deberá utilizar los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N°3 de las presentes Bases de Licitación. Para las



partidas sin Precios Unitarios Oficiales, éstos serán acordados entre la Concesionaria y el MOP, a través del mecanismo de análisis de precios unitarios. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

No obstante lo indicado en dicho presupuesto, la Sociedad Concesionaria deberá realizar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras requeridas para obtener los Estándares Técnicos y los Niveles de Servicio exigidos, y cumplir con las exigencias medioambientales y demás requerimientos establecidos en las presentes Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.

- h) Programa de Avance Físico Mensual: Se deberá entregar un programa de avance porcentual acumulado, que refleje la proyección mensual del avance físico previsto de la obra, de acuerdo a la programación de trabajo.

El Programa de Ejecución de las Obras será revisado y actualizado periódicamente, según lo determine el Inspector Fiscal mediante comunicación en el Libro de Obras.

Toda esta información deberá ser presentada en papel y en formato digital, a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal.

Cabe señalar que la información entregada como parte del Programa de Ejecución de las Obras será utilizada para efectos de la cuantificación de las Declaraciones de Avance indicadas en el artículo 1.9.2.6 de las presentes Bases de Licitación, siendo responsable el Concesionario de construir a su entero cargo y costo las obras exigidas en el marco del Contrato de Concesión, sin tener derecho a compensaciones por sobrecostos, sobre plazos o diferencias de estimaciones de cantidades entre los Antecedentes Referenciales señalados en el artículo 1.4.3 de las presentes Bases de Licitación entregados por el MOP y los Proyectos de Ingeniería de Detalle que desarrolle el Concesionario.

Las obras no podrán comenzar mientras el Programa de Ejecución de las Obras no esté aprobado por el Inspector Fiscal.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este Programa, se regirán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos señalados, el que el Programa de Ejecución de las Obras no contenga la información mínima señalada, así como iniciar las obras sin aprobación previa de dicho Programa, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario podrá someter a la aprobación del Inspector Fiscal iniciar con anterioridad la ejecución de aquellas obras o partidas que no requieren de la aprobación de los proyectos ni del Programa de Ejecución de las Obras por parte de este.



### 1.9.2.5 INSTALACIÓN DE FAENAS Y EQUIPAMIENTO DEL INSPECTOR FISCAL

El Concesionario será el único responsable a su entero cargo y costo por el suministro, transporte, instalación, mantención y suficiencia de las instalaciones de faenas requeridas para el normal desarrollo de las obras así como del pago de los consumos básicos.

El Concesionario, en un plazo no superior a 60 (sesenta) días de constituida la Sociedad Concesionaria, deberá proporcionar al Inspector Fiscal una oficina provisoria hasta que se habilite la oficina definitiva de la instalación de faena principal. La ubicación de la oficina provisoria será sometida a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal y deberá considerar, como mínimo, lo siguiente:

- Superficie mínima de 100 (cien) m<sup>2</sup>.
- Dicha oficina deberá estar dotada de servicios higiénicos, al menos 2 (dos) baños, agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, línea telefónica, teléfono y energía, cuyos costos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. En los aspectos sanitarios y ambientales deberá regirse por lo dispuesto en el DS N° 594 de 1999 del MINSAL, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Deberá estar equipada, con el mobiliario necesario para su funcionamiento, tales como escritorio, sillas, mesas, estantes, pizarra blanca y archiveros.
- El Concesionario deberá mantener en perfectas condiciones de funcionamiento, para el uso exclusivo del Inspector Fiscal, 1 (un) computador personal de última generación, el cual deberá contar con AutoCAD, Acrobat Professional u otro compatible, en su última versión vigente, que posea planilla de cálculo y editor de textos licenciados, grabador de DVD, servicio de acceso exclusivo e independiente a internet mediante banda ancha, conexión WiFi, una impresora con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a 20 (veinte) páginas por minuto, sistema de protección para variaciones de voltaje y teléfono.

A más tardar 60 (sesenta) días antes del inicio de las faenas en terreno, la Sociedad Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, para todo el tiempo que dure la ejecución de las obras, una oficina definitiva junto a la instalación de faena principal del Concesionario. Esta oficina deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- Superficie mínima de 200 (doscientos) m<sup>2</sup>, ubicada en un lugar a convenir con el Inspector Fiscal. Esta oficina deberá considerar como mínimo una sala de reuniones para 20 (veinte) personas.
- Deberá estar dotada de servicios higiénicos, al menos 2 (dos) baños (uno de ellos habilitado para mujeres), agua potable, alcantarillado, calefacción, aire acondicionado, líneas telefónicas, teléfono y energía, cuyos costos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria. En los aspectos sanitarios y ambientales deberá regirse por lo dispuesto en el D.S. N° 594 de 1999 del MINSAL, que aprueba el



Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

- La oficina y su sala de reuniones deberán estar equipadas con su respectivo mobiliario para su funcionamiento (escritorios, sillas, mesas, bibliotecas, otros) y se mantendrán provistas de los elementos necesarios para el uso del Inspector Fiscal.
- Deberá contar con un equipo de generación eléctrica y teléfono satelital o similar debidamente instalados y operativos, que permitan mantener el funcionamiento normal de las instalaciones y de las comunicaciones del Inspector Fiscal, en caso de suceder desastres naturales o similares, cuyos costos serán de cargo de la Sociedad Concesionaria.

Cada una de estas oficinas se deberá construir y equipar, utilizando equipos y sistemas que permitan reducir el consumo de agua, electricidad, calefacción, etc.

El Concesionario deberá proveer, al momento de la entrega de la oficina definitiva de la instalación de faena principal, durante todo el tiempo que dure la ejecución de las obras y para el uso exclusivo del Inspector Fiscal, 2 (dos) computadores personales de última generación, los cuales deberán contar con software adecuado (AutoCAD última versión vigente, Acrobat Professional), que posea planilla de cálculo y editor de textos licenciados, grabador de DVD, servicio de acceso exclusivo e independiente a internet mediante banda ancha, conexión WiFi, una impresora con calidad de láser y velocidad de impresión no inferior a 20 (veinte) páginas por minuto, sistema de protección para variaciones de voltaje y teléfono. Dichos equipamientos deberán ser renovados por equipos de última generación, al menos, cada 3 (tres) años.

El incumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### 1.9.2.6 INICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS Y DECLARACIONES DE AVANCE

El Concesionario sólo podrá dar inicio a la construcción de las obras, en la medida que cuente con la aprobación de los Proyectos de Ingeniería de Detalle y cumpla con los demás requisitos establecidos en las presentes Bases de Licitación para dar inicio a la ejecución de las obras, debiendo consignar dicho inicio en el Libro de Obras.

Durante la Etapa de Construcción, el Concesionario emitirá declaraciones de avance, las cuales deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse dentro de los plazos máximos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla N° 5 Plazos Máximos y Porcentajes Mínimos de las Declaraciones de Avance

Porcentaje de Avance	4%	30%	50%	70%	90%
Plazo (meses)	56	72	82	92	102

Nota: Los plazos antes indicados se contabilizarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del Decreto Supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión.



Todas las Declaraciones de avance deberán ser sometidas a la aprobación del Inspector Fiscal quien tendrá un plazo de 25 (veinticinco) días para su pronunciamiento. Dichas declaraciones serán aprobadas siempre que constate un avance igual o superior a lo estipulado en la Tabla N° 5, según corresponda. Para la emisión de cada Declaración de Avance, el Concesionario deberá tener presente que la inversión del Proyecto corresponderá a aquella aprobada por el Inspector Fiscal, según lo señalado en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación.

Para el cálculo del estado de avance de las obras, estas deberán ser valoradas utilizando los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal tendrán en cuenta el Programa de Ejecución de las Obras y en particular el Presupuesto de Inversión, presentado por la Sociedad Concesionaria, señalados en el artículo 1.9.2.4 de las presentes Bases de Licitación. Esta valorización se entiende para efectos de la verificación del estado de avance de la obra que corresponda, sin tener derecho el Concesionario a compensación de ningún tipo por este concepto debiendo construir, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que sean necesarias para el cumplimiento de las exigencias establecidas en el Contrato de Concesión.

En el evento que en el desarrollo de la Etapa de Construcción se produzcan modificaciones a los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo indicado en 1.9.1.2 y/o se produzca sustitución de obras o ejecución de obras adicionales según lo indicado en 1.9.2.13, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, todos los antecedentes mencionados en los párrafos anteriores deberán actualizarse de acuerdo a la nueva valoración del proyecto.

Para el cálculo del estado de avance se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se cubirán en el área física de la obra, todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que formen parte de los proyectos de la Concesión, cuyas cubriciones hayan sido verificadas previamente por el Inspector Fiscal.
- b) Se valorizarán las obras indicadas en letra a) según los Precios Unitarios Oficiales establecidos en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación. Para las partidas sin Precios Unitarios Oficiales, estos serán acordados entre la Concesionaria y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.
- c) En el cálculo del avance de la obra se incluirán todas las partidas de obras ejecutadas por la Sociedad Concesionaria que forman parte del Contrato de Concesión y se determinará como el cociente entre la sumatoria de las obras valorizadas precedentemente y el presupuesto de inversión de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.9.2.4 letra g) de las presentes Bases de Licitación, aprobado por el Inspector Fiscal, considerando lo indicado en la letra d) siguiente.



- d) No se incluirán como parte de estas declaraciones los pagos por concepto de adquisiciones y expropiaciones indicados en 1.8.9 ni los pagos mencionados en 1.12.2.1.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, y consecuentemente deberán ser descontados en forma proporcional del presupuesto del Proyecto.

Siendo las Declaraciones de Avance de las obras, indispensables para la comprobación de las mismas, su no presentación en los plazos máximos señalados constituye un retraso en las obras, al igual que en el caso de no aprobación de dichas declaraciones por el Inspector Fiscal.

El incumplimiento de los porcentajes mínimos de avance en los plazos máximos señalados en el artículo o el incumplimiento en los plazos máximos de entrega de las Declaraciones de Avance señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de la Sociedad Concesionaria de presentar nuevamente las Declaraciones de Avance hasta obtener su aprobación.

Si producto de la revisión de las Declaraciones de Avance o de la cuantificación de las obras en terreno, el Inspector Fiscal comprobare el incumplimiento en 2 (dos) oportunidades del logro de cualquiera de los porcentajes de avance de las obras exigidos en el presente artículo, o bien la demora en más de 60 (sesenta) días en la entrega de cualquiera de dichas Declaraciones en los plazos indicados, será causal de Incumplimiento Grave de las Obligaciones de la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.11.2.2 letras g) y h) de las presentes Bases de Licitación, respectivamente, sin perjuicio de las multas que se establezcan según el párrafo anterior.

#### 1.9.2.7 PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

La Sociedad Concesionaria podrá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, tomando en consideración lo indicado en 1.9.2.4 y 1.10.1, ambos artículos de las presentes Bases de Licitación, una vez que el espejo de aguas, haya alcanzado los dos tercios (2/3) de la altura de llenado del Embalse. La autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, dará derecho a la explotación de la obra, según lo convenido en el contrato y al cobro de tarifas. Para estos efectos la Concesionaria deberá entregar al Inspector Fiscal, un informe estandarizado completo y detallado que contenga los resultados y análisis de las mediciones de la instrumentación del Embalse a nivel diario durante el primer llenado hasta la fecha de presentación, que permita establecer que el Embalse se encuentra en condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para dar inicio a la entrega de agua y que se ha dado cumplimiento al Protocolo del Primer Llenado conforme al artículo 2.3.2.1 de las presentes Bases de Licitación.

Otorgada la autorización para la Puesta en Servicio Provisoria, la Concesionaria deberá continuar apegándose estrictamente al Protocolo del Primer Llenado del Embalse, y deberá entregar al Inspector Fiscal en forma diaria informes estandarizados completos y detallados con los resultados y análisis de las mediciones de la instrumentación del Embalse durante el proceso que resta del primer llenado, que permitan establecer que el Embalse mantiene las condiciones técnicas y de seguridad adecuadas para continuar con la entrega de agua.



El Plazo Máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras será de 120 (ciento veinte) meses, y se contabilizará a partir de la fecha de inicio del plazo de la Concesión indicada en el artículo 1.7.5 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento del plazo máximo señalado para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de lo señalado en 1.11.2.2 letra m) de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.2.8 RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO FRENTE A LA SUBCONTRATACIÓN**

El Concesionario podrá subcontratar el Proyecto de Ingeniería de Detalle y/o el total o parte de la construcción de las obras, la conservación y otros servicios necesarios, siempre que cumpla con lo estipulado en las presentes Bases de Licitación. Sin embargo, para el cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario será el único responsable ante el MOP.

Si el Concesionario decide celebrar subcontratos, las empresas contratistas del proyecto o de construcción deberán estar inscritas en Primera Categoría o Superior del Registro de Consultores o Contratistas del Ministerio de Obras Públicas, según sea el caso, en la especialidad que corresponda al tipo de estudios y obras a ejecutar. En casos fundados y previo informe del DGC, el Inspector Fiscal podrá autorizar la subcontratación de empresas inscritas en una categoría inferior. El incumplimiento de esta obligación hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Tanto los contratistas como sus subcontratistas no podrán iniciar obras sin que sus respectivos contratos se encuentren formalizados, debiendo el Concesionario registrar una copia de ellos ante el Ministerio de Obras Públicas. El incumplimiento de lo anterior hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.2.9 DESPEJE Y LIMPIEZA FINAL**

Antes de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, el Concesionario debe despejar y retirar del sitio de la obra, las instalaciones de faenas, materiales excedentes, escombros y basura de cualquier especie, dando cumplimiento estricto a las indicaciones contenidas en el artículo 2.7.1.11 de las presentes Bases de Licitación. El Concesionario podrá solicitar al Inspector Fiscal la permanencia de las instalaciones de faenas, quien de acuerdo con las condiciones del momento podrá rechazar o autorizar dicha solicitud.

El DGC podrá no autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras mientras no se dé cumplimiento a esta obligación.



### 1.9.2.10 MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS

Si durante la construcción de la obra se produjeran atrasos ocasionados por fuerza mayor, el Concesionario deberá presentar al Inspector Fiscal su justificación por escrito en el plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la ocurrencia del evento que origine el atraso y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo máximo de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras establecido en el artículo 1.9.2.7 de las presentes Bases de Licitación. Cumplido el plazo anterior no se aceptará justificación alguna. El Inspector Fiscal analizará las razones invocadas por el Concesionario para justificar el atraso y propondrá al DGC la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo de las obras específicas. Los antecedentes sometidos a consideración del DGC deben incluir los nuevos Programas de Ejecución de las Obras visados por el Inspector Fiscal. El DGC determinará la forma en que se incorporarán las obras postergadas a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras.

El Concesionario no tendrá derecho a prórroga del plazo por los atrasos que puedan experimentar los trabajos como consecuencia del rechazo que efectúe el Inspector Fiscal de materiales u obras que no cumplan con las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión.

Cuando el retraso en el cumplimiento de los plazos parciales o del total fuere imputable al MOP, el Concesionario gozará de un aumento en el plazo de la construcción igual al período de entorpecimiento o paralización, sin perjuicio de las compensaciones que procedan. En este caso, el Inspector Fiscal procederá a enviar toda la información relacionada con el retraso al DGC, para que éste declare la ampliación del plazo que corresponda.

### 1.9.2.11 PLANOS AS BUILT

Dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la fecha de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras definida en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario presentará al Inspector Fiscal y al DGC los planos *As Built*, los que corresponderán a los planos que den cuenta de todas las obras construidas por la Sociedad Concesionaria junto a los Modelos Tridimensionales *As Built*, las memorias explicativas correspondientes, y un inventario pormenorizado de todos los elementos, partidas e implementos que forman parte de la Concesión (Bienes afectos a la concesión). Se entenderán como parte de dichos documentos todas las obras e instalaciones relativas a las Estaciones Fluviométricas, Rutas de Nieve y cualquier otra estación de medición o infraestructura construida para tal efecto, Cambios de Servicios y modificaciones de canales si las hubiere.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez que se dé por finalizada la construcción de las obras, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar un levantamiento topográfico del proyecto construido, incluyendo las obras de modificación de canales, si las hubiere, desvío de cauces, muro de la Presa y Cambio de Servicios Existentes y de los cierres de protección indicados en el artículo 2.3.1.6.1 de las presentes Bases de Licitación, en el que deberán identificarse todos los terrenos expropiados o adquiridos por la Sociedad Concesionaria que fueron ocupados por las obras del Proyecto, como también aquellas demasías expropiadas por sentencia judicial o que por la ejecución o ajustes de los Proyectos de ingeniería no resulten

necesarios para el Proyecto, debiendo elaborar un informe que contenga los levantamientos señalados, el cual deberá ser entregado al Inspector Fiscal, para su aprobación, en forma previa a la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras para aquellas ejecutadas en la Etapa de Construcción o dentro de 30 (treinta) días de finalizadas las obras para aquellas ejecutadas durante la Etapa de Explotación.

El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo máximo de 60 (sesenta) días para revisar y pronunciarse sobre los documentos indicados en el presente artículo.

En el caso que dichos documentos fueran observados, el Concesionario deberá presentarlos nuevamente al Inspector Fiscal debidamente corregidos, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 30 (treinta) días. Presentadas las modificaciones o correcciones respectivas por parte de la Sociedad Concesionaria, las que serán realizadas a su entero cargo, costo y responsabilidad, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 20 (veinte) días. Si en definitiva los documentos señalados no fueran aprobados por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlos nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta obtener la aprobación definitiva de los referidos antecedentes y planos *As Built*. En todo caso, la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras no será autorizada sin la aprobación de dichos antecedentes y planos.

Una vez aprobados los planos *As Built*, el Concesionario deberá entregar a requerimiento del Inspector Fiscal los planos originales, orillados para impedir su destrucción y envasados en tubos de plástico, señalando el tipo de plano incluido en cada tubo. El Inspector Fiscal cada vez que lo requiera durante el periodo de Concesión podrá solicitar a la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, la entrega de copia de estos planos en el formato que instruya a través del Libro de Explotación de la Obra.

Si con posterioridad a la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras fuera necesario expropiar terrenos por sentencia judicial o para la ejecución de nuevas obras, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo, costo y responsabilidad, deberá realizar el levantamiento topográfico de los cercos que delimiten la nueva Faja Fiscal así como las obras que se materialicen en los terrenos señalados, conforme a los requerimientos y procedimientos dispuestos en el presente artículo, debiendo actualizar los planos *As Built* para lo cual dispondrá de 30 (treinta) días a partir de la notificación del Inspector Fiscal.

Todos los antecedentes descritos en el presente artículo deberán ser entregados en 2 (dos) copias en papel y 8 (ocho) copias en formato digital a través de medios y software compatibles con los utilizados por el Inspector Fiscal, incluyendo formato pdf, todos los cuales serán informados por éste a través del Libro respectivo.

Será también exigencia para estas entregas, que toda la información señalada en los párrafos precedentes deberá encontrarse íntegra y adecuadamente incorporada en el sistema BIM del proyecto señalado en el artículo 1.9.1.3 de las presentes Bases de Licitación.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente artículo, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.



### 1.9.2.12 PLANOS DE ÁREA DE CONCESIÓN

La Sociedad Concesionaria deberá elaborar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, y presentar al Inspector Fiscal, dentro del plazo de 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, planos en los que se identifique claramente el Área de Concesión durante la Etapa de Explotación utilizando para ello el levantamiento topográfico empleado para desarrollar los Proyectos de Ingeniería de Detalle conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

El Área de Concesión durante la Etapa de Explotación corresponderá a la requerida para ejecutar las obras y prestar los servicios definidos en el Contrato de Concesión, ubicada en bienes nacionales de uso público o fiscales y los terrenos entregados por el MOP o adquiridos por la Sociedad Concesionaria, con excepción de las áreas asociadas a la infraestructura de la Ruta N-31 comprendida entre el Dm 42.720 y el Dm 66.550.

El Inspector Fiscal, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde su recepción, deberá revisar y pronunciarse sobre el plano indicado en el presente artículo.

En el caso que dicho plano fuera observado, el Concesionario deberá presentarlo nuevamente al Inspector Fiscal debidamente corregido, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 (quince) días. Presentadas las modificaciones o correcciones respectivas por parte de la Sociedad Concesionaria, las que serán realizadas a su entero cargo, costo y responsabilidad, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse acerca de ellas en el plazo máximo de 15 (quince) días. Si en definitiva el plano señalado no fuera aprobado por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlo nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la aprobación final definitiva del referido plano.

Mientras la Sociedad Concesionaria no cuente con la aprobación del plano antes mencionado, el DGC no otorgará la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, según lo establece el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, sin perjuicio de la aplicación de la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación, en caso de incumplimiento de los plazos antes señalados.

### 1.9.2.13 SUSTITUCIÓN DE OBRAS Y REALIZACIÓN DE OBRAS ADICIONALES

A propuesta del DGC o de la Sociedad Concesionaria, durante la Etapa de Construcción, el MOP podrá sustituir obras o realizar obras adicionales, siempre que no impliquen modificación en las condiciones económicas del Contrato de Concesión. Para ello utilizará uno de los siguientes procedimientos, según corresponda:

- a) Sustituir obras que forman parte del Contrato por otras distintas que tengan valores equivalentes, cuyo monto máximo no podrá ser superior al 5% del Presupuesto Oficial Estimado de la Obra indicado en el artículo 1.4.2 de las presentes Bases de Licitación. Forman parte de las obras del Contrato de Concesión, todas aquellas que sean parte de los Antecedentes Referenciales y/o del(los) Anteproyecto(s) Alternativo(s) y todas aquellas obras que hayan sido entregadas como infraestructura preexistente por el MOP a la Sociedad Concesionaria y las contenidas en las presentes Bases de Licitación. Para

la determinación de los valores de las obras a sustituir y de las obras que las sustituyan, se utilizarán los Precios Unitarios Oficiales del Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación.

- b) Realización de otras obras adicionales de carácter menor, tales como: canalizaciones de caudales, obras de arte, obras de drenaje, o cualquier otro tipo de obras en beneficio de los usuarios o de la comunidad, las que serán valorizadas con los Precios Unitarios Oficiales contenidos en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación. En todo caso, dichas obras no podrán afectar al cobro de tarifas por parte de la Sociedad Concesionaria. En el caso que el valor de dichas obras supere las UF 200.000 (doscientas mil Unidades de Fomento) para su ejecución se requerirá el visto bueno del Ministerio de Hacienda. En cualquier caso, el monto de dichas obras no podrá superar la cantidad de UF 350.000 (trescientas cincuenta mil Unidades de Fomento) y será pagado directamente por el MOP a la Sociedad Concesionaria una vez comprobada la correcta ejecución de las mismas dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días a contar de la fecha de comprobación de las obras por parte del Inspector Fiscal.

Para efectos de lo anterior, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria la decisión del MOP de realizar y/o compensar dichas obras y solicitará a la misma que presente un Proyecto de Ingeniería de Detalle de las obras, valorizado a Precios Unitarios Oficiales, según el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación, otorgándole un plazo suficiente para ello. Adicionalmente, para cada una de dichas obras el Concesionario deberá cumplir con lo indicado en la Ley N° 19.300 y en el Reglamento del SEIA, con sus respectivas modificaciones, respecto de la pertinencia de ingresar al SEIA de acuerdo a lo indicado en el artículo 1.8.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

Los precios unitarios de cada uno de los ítems involucrados en las obras que no se encuentren definidos en el Anexo N° 3 de las presentes Bases de Licitación, serán determinados de común acuerdo entre el Concesionario y el MOP. A falta de acuerdo, total o parcial, las discrepancias podrán ser sometidas por las partes a consideración del Panel Técnico. Si la recomendación del Panel Técnico no fuese acogida por las partes, la controversia podrá ser sometida a la Comisión Arbitral o Corte de Apelaciones de Santiago según lo establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones.

Este tipo de obras no serán exigibles para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras. El Decreto del MOP que las ordene, conforme a lo establecido en el presente artículo y a lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley de Concesiones, deberá establecer la forma en que ellas se incorporarán a la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, cuando corresponda.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no se considerarán obras nuevas o adicionales las correcciones, reparaciones u observaciones que formule el Inspector Fiscal para solucionar deficiencias del proyecto en ejecución, según las presentes Bases de Licitación.



#### **1.9.2.14 OFERTA DE TRABAJO Y RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONCESIONARIO**

Con el objeto de contribuir al aumento de la empleabilidad en el país y facilitar la reinserción laboral de los trabajadores cesantes mayores de 18 años de edad, el Adjudicatario o la Sociedad Concesionaria, según corresponda, dentro del plazo de 90 (noventa) días contados desde la publicación del Decreto Supremo de Adjudicación de la Concesión, deberá publicar en el sitio web de la Bolsa Nacional de Empleo, creada por Ley N°19.728, la oferta de trabajo que se genere con ocasión del contrato de concesión, proporcionando la información requerida por dicho instrumento, y en particular el tipo de labores ofrecidas y el número de los cupos para cada una de ellas. Posteriormente, el Concesionario deberá actualizar esta información durante toda la vigencia de la concesión, cada vez que se requiera y, al menos, cada 6 (seis) meses. El incumplimiento de cualquiera de los plazos antes señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca de conformidad al artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Para todos los efectos legales, el Concesionario tendrá la responsabilidad total y exclusiva, en su condición de empleador por todos sus trabajadores. El Concesionario queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación que regula las relaciones con sus trabajadores y a las leyes, reglamentos estatutos y demás normas complementarias dictadas por la autoridad sobre prevención de riesgos que sean aplicables a la ejecución de las obras. Será responsabilidad del Concesionario que los subcontratos cumplan con estas mismas condiciones.

Además, el Concesionario tendrá la obligación de efectuar la o las correspondientes denuncias por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales vigentes, debiendo, asimismo, informar al Inspector Fiscal de los hechos ocurridos haciendo entrega de una copia de las denuncias formuladas. Todo accidente de trabajo o enfermedad profesional, cualquiera sea su magnitud, deberá ser informado inmediatamente al Inspector Fiscal.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones indicadas en los párrafos segundo y tercero del presente artículo hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.9.2.15 ENSAYES Y CALIDAD DE MATERIALES**

El Inspector Fiscal solicitará por escrito a la Sociedad Concesionaria, los ensayos, controles de laboratorio y/o certificados de calidad de los materiales que estime convenientes, para verificar la correcta ejecución de las obras estipuladas en los Antecedentes Referenciales y/o Anteproyecto(s) Alternativo(s) y en las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal fijará los plazos para efectuar los ensayos y controles de laboratorio y para la entrega de los resultados de los ensayos, controles de laboratorio y/o de los certificados correspondientes. Estos ensayos, controles y certificados serán de entero costo del Concesionario. La entrega de esta información se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.8.6.1 letra h) de las presentes Bases de Licitación.

**1.9.2.16 CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL CONCESIONARIO**

De acuerdo con el Plan de Autocontrol de Calidad de las Obras indicado en los artículos 1.9.2.2 y 2.3.4 de las presentes Bases de Licitación y con la finalidad de asegurar la correcta ejecución de las obras, el Concesionario deberá realizar todos los controles y ensayos necesarios para asegurar que las obras se construyan de acuerdo con la calidad mínima exigida en el Contrato de Concesión y en las presentes Bases de Licitación.

**1.9.2.17 SISTEMA DE SUGERENCIAS, CONSULTAS Y RECLAMOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN**

Antes del inicio de la construcción de las obras y por todo el tiempo que dure la construcción de las mismas, la Sociedad Concesionaria deberá establecer un Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos a través del sistema de respuesta por voz, internet o de manera escrita. El canal telefónico y el canal web así como el Libro de Sugerencias, Consultas y Reclamos deberán estar a disposición de los usuarios en cualquier instante que ellos lo soliciten, las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días del año. Su diseño será sometido a la revisión y aprobación del Inspector Fiscal. El sistema debe ser capaz de asignar automáticamente una numeración correlativa a cada solicitud (sugerencia, consulta o reclamo), entregar una copia al usuario, dejar constancia que sirva para su posterior seguimiento, envío automático de registro al Inspector Fiscal y una derivación hacia la oficina o unidad que el Concesionario establezca para realizar el análisis y gestión correspondiente.

El Concesionario deberá realizar en forma semestral, un análisis a los contenidos de las solicitudes y de las problemáticas que reportan los usuarios a través de éstas durante el período, debiendo entregar al Inspector Fiscal el primer día hábil del semestre siguiente, un informe con el análisis realizado y con las propuestas o medidas a adoptar para resolver dichas situaciones.

El Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes mecanismos de atención:

1. Libro de Sugerencias, Consultas y Reclamos: Deberá ser de libre acceso en las instalaciones de faenas que se establezcan con motivo de las obras durante la Etapa de Construcción.
2. Canal web o página web: El Concesionario deberá habilitar una página web que permita a los usuarios realizar sugerencias, consultas y reclamos. La página web debe estar disponible, a lo menos, el 99.5% de los minutos del mes.
3. Canal telefónico o Call Center: El Concesionario deberá habilitar un sistema (propio o externo) de Atención de Consultas, Sugerencias y Reclamos vía telefónica, que permita a los usuarios realizar sugerencias, consultas y reclamos. La Sociedad Concesionaria deberá considerar un estándar de servicio en el que al menos el 90% de las llamadas sean atendidas con un tiempo de espera menor o igual a 20 (veinte) segundos.

Los mecanismos de atención deberán ser públicos, auditables o controlables en cualquier momento por parte del Inspector Fiscal, así como los reportes generados por las empresas



externas en caso que la Sociedad Concesionaria hubiese optado por externalizar el servicio. Su diseño y ubicación deberán ser previamente aprobados por el Inspector Fiscal.

La ubicación o existencia de cada uno de los mecanismos descritos anteriormente, deberán ser difundidas y publicitadas por el Concesionario, a su entero cargo, costo y responsabilidad en los sectores en donde se localicen las instalaciones de faenas que se establezcan con motivo de la ejecución de las obras.

En cualquiera de los mecanismos de atención, se deberán registrar todas las sugerencias, consultas y reclamos recibidos, generándose un registro de la fecha, hora, tipo de requerimiento y su detalle (sugerencia, consulta o reclamo), identificación del usuario del sistema y datos de contacto. En el caso de atención telefónica, se deberán grabar las llamadas.

Los reclamos efectuados por los usuarios a través de cualquiera de los mecanismos de atención antes señalados, constarán como elementos de autodetección por parte de la Sociedad Concesionaria respecto a la interferencia en el Área de Concesión durante la Etapa de Construcción.

Una vez estampada la sugerencia, consulta o reclamo, a través de cualquiera de los medios definidos precedentemente, el Concesionario tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para emitir la respuesta por escrito al usuario, al domicilio vía correo certificado o vía correo electrónico, si el usuario hubiere dejado registrados sus datos, con copia al Inspector Fiscal de la sugerencia, consulta o reclamo y de la respuesta.

Dicha información deberá incluirse en los informes mensuales a que se refiere el artículo 1.8.6.1, letra j) de las presentes Bases de Licitación.

El Concesionario no podrá iniciar obras de ningún tipo sin contar con la aprobación del Sistema de Sugerencias, Consultas y Reclamos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente artículo, así como cualquier modificación y/o adulteración de las sugerencias, consultas o reclamos estampadas por los usuarios en dicho Sistema, cometida por el Concesionario, hará incurrir a éste en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

## **1.10 ETAPA DE EXPLOTACIÓN**

La Etapa de Explotación de la obra comenzará junto con la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1.9.2.7 y 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.1 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS**

Para la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras se procederá conforme al siguiente procedimiento:

- a) Al menos, 45 (cuarenta y cinco) días antes de la solicitud al DGC señalada en la letra b) siguiente, la Sociedad Concesionaria solicitará al Inspector Fiscal un informe que acredite

la ejecución de la totalidad de las obras, incluyendo las Obras del Embalse, incluyendo las Obras Anexas a la Presa y Obras Complementarias, además de la totalidad de los caminos perimetrales, la instalación de la totalidad de los equipos, que se han realizado las pruebas de las válvulas en seco y con carga, pruebas de operación y funcionamiento del sistema durante el llenado y la operatividad de los servicios definidos en el artículo 1.10.9 de las presentes Bases de Licitación. Además deberá acompañar aprobado, el informe del artículo 1.9.2.7, párrafo primero de las presentes Bases de Licitación. No se podrá acoger a trámite la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de Obras sin la correspondiente certificación del Inspector Fiscal, registrada en el Libro de Obras, de que se ha llevado a cabo exitosamente la Marcha Blanca del sistema SIC-NS, de acuerdo a lo señalado en el punto 2.4 del Anexo N° 6 de las presentes Bases de Licitación. El Inspector Fiscal deberá remitir su informe al DGC y al Concesionario, en un plazo máximo de 30 (treinta) días contados desde la solicitud de la Sociedad Concesionaria.

- b) El Concesionario solicitará al DGC que compruebe la correcta ejecución de las obras, la instalación de la totalidad de los equipos e instrumentos y que se han realizado las pruebas de las válvulas con carga, conforme a los Estándares Técnicos y exigencias requeridas en las presentes Bases de Licitación, en los demás documentos del Contrato de Concesión y en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector Fiscal de acuerdo a lo establecido 1.9.1.2; además, deberá contar con la aprobación por parte del Inspector Fiscal de los Planos de Área de Concesión según se dispone en 1.9.2.12 y con la aprobación del informe señalado en el artículo 2.4.3.4 y con la aprobación del resumen ejecutivo del Informe Estandarizado diario señalado en 2.3.2.1 todos artículos de las presentes Bases de Licitación. Dicha solicitud deberá ingresar a la Oficina de Partes de la DGC.

Para estos efectos, las obras incluidas en los proyectos desarrollados por la Sociedad Concesionaria y aprobados por el Inspector Fiscal, serán consideradas como las obras mínimas a realizar, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 1.9.2.13 de las presentes Bases de Licitación y, en todo caso, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con todos los Estándares Técnicos y Niveles de Servicio establecidos en los Antecedentes Referenciales, en el (los) Anteproyectos Alternativos, en su caso, en las presentes Bases de Licitación y en los documentos que forman parte del Contrato de Concesión, realizando las obras que sean necesarias para ello.

- c) El DGC, habida consideración del informe del Inspector Fiscal señalado en la letra a) precedente, en el plazo de 10 (diez) días de ingresada la respectiva solicitud en la Oficina de Partes de la DGC, nombrará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las obras, la que estará formada por tres personas: un representante del Director General de Concesiones de Obras Públicas, otro del Director de Obras Hidráulicas y un último designado por el Ministro de Obras Públicas.

Dicha Comisión en el plazo de 30 (treinta) días contados desde la recepción de la solicitud del Concesionario al DGC comprobará la correcta ejecución de las obras correspondientes, según los Estándares Técnicos y exigencias requeridas en las presentes Bases de Licitación, en el Proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector



Fiscal de acuerdo a lo establecido en 1.9.1.2, y en los demás documentos del Contrato de Concesión. En especial, la Comisión verificará que el proceso del primer llenado del Embalse, se desarrolle conforme al Protocolo del Primer Llenado del Embalse, que el Muro de la Presa haya presentado un buen comportamiento y las filtraciones sean técnicamente aceptables y verificadas por un experto en la materia aprobado por el Inspector Fiscal y, que los equipos y elementos metalmecánicos presenten un comportamiento acorde con lo especificado en el diseño. Además deberá comprobar que se hayan cumplido todas las exigencias administrativas contenidas en las presentes Bases de Licitación. Dicha Comisión, por razones fundadas, podrá solicitar al DGC una ampliación del plazo para comprobar la correcta ejecución de las obras, lo que será informado a la Sociedad Concesionaria. La Comisión dejará constancia de su análisis mediante un acta y recomendará al DGC la aceptación o rechazo de las obras.

La Comisión solicitará al Inspector Fiscal los informes que estime pertinentes acerca de la construcción de la obra y podrá solicitar cualesquiera otros informes que estime convenientes.

En caso de rechazo, la Comisión deberá dejar constancia de las observaciones que justifiquen tal decisión.

- d) Una vez que se haya comprobado la correcta ejecución de las obras correspondientes, se hayan acompañado todos los documentos exigidos en las Bases de Licitación y el Reglamento de Servicio de la Obra se encuentre aprobado, de acuerdo a los requisitos exigidos en los artículos 1.10.4 y 2.4.9.1 de las presentes Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar al DGC autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, ingresando dicha solicitud en la Oficina de Partes de la DGC.

Se podrá autorizar la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, aun existiendo observaciones de carácter menor, las cuales no podrán perjudicar el normal funcionamiento y seguridad del servicio prestado por el Concesionario, las que deberán subsanarse en el plazo establecido el Acta a que se refiere la letra c) precedente, en todo caso, antes de la Puesta en Servicio Definitiva.

El DGC deberá aprobar o rechazar la Puesta en Servicio Provisoria dentro del plazo de 25 (veinticinco) días contados desde la fecha de presentación de la solicitud señalada en el primer párrafo de la presente letra, de acuerdo al N° 1 del artículo 55 del Reglamento de la Ley de Concesiones. En caso que la apruebe, autorizará la Puesta en Servicio Provisoria de las obras, mediante Resolución.

La Garantía de Construcción correspondiente será devuelta conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.8.1.1 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.2 AUTORIZACIÓN DE LA PUESTA EN SERVICIO DEFINITIVA**

La Sociedad Concesionaria deberá solicitar la autorización de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, dentro del plazo máximo de 1 (un) año a contados desde la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, y cuando hayan sido aprobados los antecedentes a que se

refiere el artículo 1.9.2.11 de las presentes Bases de Licitación. Para otorgar la autorización de Puesta en Servicio Definitiva de las obras se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones. El incumplimiento del plazo indicado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

Solicitada por el Concesionario la autorización de Puesta en Servicio Definitiva, se designará la Comisión de Autorización de Puesta en Servicio Definitiva. La Comisión estará integrada de la misma forma indicada en el artículo 1.10.1, letra c) de las presentes Bases de Licitación.

Dentro de los 10 (diez) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la solicitud de Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, se citará al Concesionario para la inspección de la obra. Comprobado el estado satisfactorio de las obras e instalaciones, la correcta ejecución de las actividades de cierre de faenas, y su correspondencia con el proyecto y demás especificaciones técnicas aprobadas, se levantará el Acta correspondiente. Si las obras se encontraren incompletas o defectuosas, ello se hará constar en el Acta antes mencionada, la que contendrá una descripción pormenorizada de las omisiones o defectos observados. Dicha Acta será firmada por los miembros de la Comisión y el representante de la Sociedad Concesionaria y se extenderá por triplicado, quedando un ejemplar en poder de la Sociedad Concesionaria.

El Concesionario no podrá poner en servicio definitivo la obra hasta que las omisiones o defectos sean subsanados a satisfacción de la Comisión, en los plazos establecidos en el Acta, sin perjuicio de la aplicación de la multa que se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. En caso de fallas graves, el DGC podrá cesar la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras autorizada y, en consecuencia, el cobro de tarifas, sin perjuicio de las demás sanciones que procedan.

En caso de fallas menos graves, el DGC podrá extender la Puesta en Servicio Provisionaria de las obras. La autorización señalará el plazo límite otorgado para subsanar o completar las obras o instalaciones, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse.

La Puesta en Servicio Definitiva de las Obras será autorizada mediante Resolución del DGC y en ella constará el monto total de la inversión realizada por el Concesionario.

Previo a la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega del inventario señalado en el artículo 1.9.2.11 de las presentes Bases de Licitación de todos los bienes afectos a la Concesión actualizado, el que será utilizado para todo lo concerniente en la Etapa de Explotación. El formato será definido por el Inspector Fiscal, sin perjuicio de los requerimientos o modificaciones que pueden producirse durante la Etapa de Explotación. El inventario deberá ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal. Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación de este inventario, se regularán de acuerdo a lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, a partir de la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras, como parte del Plan de Conservación de las Obras indicado en el artículo 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá efectuar los ajustes al inventario, actualizándolo



para cada año, debiendo incluir las obras realizadas y/o las disminuciones producidas durante el periodo anterior.

### **1.10.3 LIBRO DE EXPLOTACIÓN DE LA OBRA**

Para el desempeño de su cometido, el Inspector Fiscal deberá contar con un libro denominado "Libro de Explotación de la Obra", el cual deberá ser abierto por el Concesionario dentro del plazo de 15 (quince) días contados desde la fecha de solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras. En dicho libro se individualizará la obra en Concesión, la Sociedad Concesionaria y el Inspector Fiscal de la explotación, con mención de las resoluciones pertinentes. A este libro tendrán acceso el Inspector Fiscal y el Concesionario.

El Libro de Explotación comenzará indicando la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y continuará señalando los hechos más importantes durante el curso de la explotación de la obra, en especial, las observaciones que pudieran merecer la conservación, las sanciones y multas, el cobro de tarifas y en general el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Concesionario, y del mismo modo deberá registrar toda comunicación escrita entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria.

El Libro de Explotación de la Obra deberá ser implementado en formato digital, incorporando un sistema de gestión documental que provea almacenamiento, recuperación, clasificación, seguridad, custodia, distribución, creación y autenticación de la documentación. El sistema de gestión que implemente el Concesionario puede ser el mismo que utilice en su plataforma BIM. El Libro de Explotación de la Obra se desarrollará conforme a lo establecido en el Documento N° 15 denominado "Especificaciones Técnicas Libro de Obra Digital (LOD)" señalado en el artículo 1.4.1 de las presentes Bases de Licitación. La implementación y prestación del servicio del Libro de Explotación de la Obra en formato digital será de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria.

Cuando cualquier tipo de comunicación entre el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria involucre el intercambio de documentos y/o planos, el despacho y recepción de ellos quedará registrado en el Libro de Explotación de la Obra, indicando tipo y número de documento, fecha y materia.

El incumplimiento del plazo señalado en el presente artículo para la apertura de Libro de Explotación de la Obra o de los plazos establecidos por el Inspector Fiscal para el desarrollo de sus actualizaciones, así como para sus correcciones, si las hubieran, o el incumplimiento o de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal a través del Libro de Explotación de la Obra, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que para cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.4 PLAZO DE ENTREGA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO DE LA OBRA**

El Concesionario al menos, 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal el Reglamento de Servicio de la Obra que regirá el uso de la obra y los servicios que

prestará y explotará el Concesionario a partir de dicha Puesta en Servicio Provisoria hasta la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras.

El DGC no dará la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las obras si no se ha aprobado el respectivo Reglamento de Servicio de la Obra.

Sin perjuicio de lo anterior, el primer día hábil de octubre de cada año, contado desde la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras señalada en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá someter a la revisión del Inspector Fiscal una actualización del Reglamento de Servicio de la Obra para el año calendario siguiente, incorporando los procedimientos requeridos para enfrentar las dificultades detectadas por el Inspector Fiscal y la Sociedad Concesionaria en el periodo anterior.

El Reglamento de Servicio de la Obra deberá contener, como mínimo, lo establecido en el artículo 2.4.9.1 de las presentes Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria, deberá publicar un extracto del Reglamento de Servicio de la Obra y, cuando correspondiere, de su actualización, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la aprobación definitiva por parte del Inspector Fiscal. Esta publicación deberá efectuarse en un diario de circulación nacional, en un diario de circulación local y en la página web indicada en el artículo 2.4.5.3 de las presentes Bases de Licitación, debiendo mantener a disposición gratuita de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria copia de dicho extracto. Además, el Reglamento de Servicio de la Obra aprobado y sus actualizaciones, deberán mantenerse a disposición gratuita de los usuarios para consulta en las oficinas de la Sociedad Concesionaria.

Los plazos de revisión, corrección de observaciones y aprobación del Reglamento de Servicio de la Obra y/o sus actualizaciones, regirán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación. De todo lo anterior se deberá dejar constancia en el Libro respectivo.

El incumplimiento de los plazos señalados precedentemente, la no publicación del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus actualizaciones, la no disposición gratuita a los usuarios de copia de dicho extracto o la no disposición gratuita del Reglamento de Servicio de la Obra o de sus actualizaciones para consulta de los usuarios en las oficinas de la Sociedad Concesionaria, hará incurrir a ésta en la multa que, en cada caso, se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

### **1.10.5 CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS**

A más tardar 90 (noventa) días antes de la fecha estimada para la solicitud de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras establecidas en el artículo 1.10.1 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal un Plan de Conservación de las Obras y un Programa Anual de Conservación para las Obras del proyecto, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.1, 2.4.1.1 y 2.4.1.2, todos de las presentes Bases de Licitación. Los plazos y procedimientos de revisión, corrección y aprobación del Plan y del Programa Anual de Conservación para las Obras del proyecto, así



como las entregas posteriores durante la Etapa de Explotación, se registrarán por lo dispuesto en el décimo párrafo del artículo 1.9.1.2 de las presentes Bases de Licitación.

El DGC no otorgará la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras, si el Plan de Conservación de las Obras y el Programa Anual de Conservación no cuentan con la aprobación del Inspector Fiscal.

Posteriormente, el primer día hábil de octubre de cada año, el Concesionario deberá someter a la aprobación del Inspector Fiscal, un Plan de Conservación de las Obras y un Programa Anual de Conservación, a los que se hace referencia en los artículos 2.4.1, 2.4.1.1 y 2.4.1.2 todos de las presentes Bases de Licitación, donde deberá estar incluida la totalidad del Área de Concesión, ambos actualizados para el año calendario siguiente incorporando las rectificaciones o modificaciones que resulten del ejercicio del año anterior.

Durante la Etapa de Explotación, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal un Informe de Seguimiento Semestral, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.4.10.2 de las presentes Bases de Licitación, que indique el estado de cumplimiento en que se encuentran las exigencias establecidas en 2.4.2.1 y 2.4.7 todos artículos de las presentes Bases de Licitación, de forma tal que dicho estado pueda ser verificado por el Inspector Fiscal. Este Informe deberá presentarse dentro del plazo señalado en el artículo 1.8.6.2 letra n) de las presentes Bases de Licitación. Lo anterior es sin perjuicio de aquellos Informes que el Inspector Fiscal pudiese exigir ante eventos excepcionales que ocurran entre cada semestre.

El Concesionario está obligado a conservar las obras en las condiciones contempladas en el Contrato de Concesión, en el Plan de Conservación de las Obras y en el Programa Anual de Conservación aprobados por el Inspector Fiscal, ya sea a través de recuperar, conservar o reforzar los elementos que se deterioren por su uso y por el transcurso del tiempo a su entero, cargo, costo y responsabilidad. En la formulación de las políticas de intervención para cada uno de los elementos indicados en el Plan de Conservación de las Obras deben establecerse las correspondientes intervenciones que permitan cumplir con las exigencias definidas en los documentos del Contrato de Concesión.

No obstante lo anterior, el Concesionario será el único responsable de reemplazar cualquier elemento de las Obras del Embalse, Obras Complementarias y elementos asociados a la seguridad vial como señalización horizontal y vertical, elementos de contención, elementos asociados a la iluminación, cierres laterales, pasarelas, paisajismo, etc., dentro del Área de Concesión definida, que se haya dañado producto de algún hecho fortuito o accidentes y en las demás situaciones establecidas en las presentes Bases de Licitación.

Los costos de consumo de electricidad para la iluminación de las obras el agua de riego para las áreas verdes, que se encuentren dentro del Área de Concesión y cualquier otro gasto que se requiera para la mantención y reparación de las Obras de la Concesión, serán de entero cargo, costo y responsabilidad del Concesionario, durante las Etapas de Construcción y Explotación.



El incumplimiento de las obligaciones y los plazos establecidos precedentemente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.6 ALTERACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Cuando el Concesionario, como consecuencia de la realización de los trabajos de conservación, prevea una alteración temporal en el Nivel de Servicio prestado, deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal con la finalidad de contar con su autorización a lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la realización de las obras.

El Concesionario no podrá iniciar los trabajos sin la autorización expresa del Inspector Fiscal, quien calificará la necesidad de alterar temporalmente el Nivel de Servicio y podrá exigir la adopción de medidas por parte del Concesionario conducentes a procurar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra. Estas medidas podrán referirse a fijación de horarios, señalización, iluminación, otras precauciones de seguridad, plazo máximo de ejecución de obras u otras necesarias, siendo de entero cargo, costo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria adoptar todas las medidas que garanticen la calidad, continuidad y cumplimiento de los Niveles de Servicio exigidos en las presentes Bases de Licitación.

Una vez autorizado por el Inspector Fiscal, el Concesionario deberá informar debidamente a los usuarios con, a lo menos con 2 (dos) días de antelación al inicio de los trabajos, utilizando para esto los medios de comunicación que estime conveniente, además de su publicación en la página web indicada en el artículo 2.4.5.3 de las presentes Bases de Licitación.

La interrupción parcial o total del Servicio Básico y/o del Servicio Especial Obligatorio dentro o fuera de la Temporada de Riego, sin previa autorización del Inspector Fiscal, la no adopción por parte de la Sociedad Concesionaria de las medidas conducentes a ocasionar las mínimas interferencias en el uso normal de la obra, o el no informar al Inspector Fiscal o a los usuarios en los plazos señalados, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación.

#### **1.10.7 ESTADÍSTICAS, MEDICIONES Y CONTROLES**

El Concesionario deberá realizar las mediciones y controles que se requieran para los efectos de la información estadística a que se refiere el artículo 2.4.10 de las presentes Bases de Licitación, respondiendo de la veracidad de dicha información. Además, debe permitir el acceso del Inspector Fiscal a las dependencias o sistemas de información donde están establecidos los sistemas de control estadístico a fin de imponerse de ellos, verificar y controlar los resultados.

La entrega de información con errores atribuibles a negligencia de la Sociedad Concesionaria, la reincidencia en la entrega de información incompleta y la entrega de información con datos o antecedentes notoriamente no fidedignos en aquellos casos en que dichos datos o antecedentes alteren o modifiquen cualquiera de las condiciones económicas del Contrato de Concesión, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que en cada caso se establezca según el artículo 1.8.11 de las presentes Bases de Licitación. Para efectos

